



# Asamblea General

Distr. general  
16 de noviembre de 2005  
Español  
Original: inglés

---

## Sexagésimo período de sesiones

Tema 97 del programa

### Desarme general y completo

#### Informe de la Primera Comisión

*Relatora:* Sra. Elvina **Jusufaj** (Albania)

## I. Introducción

1. El tema titulado:  
“Desarme general y completo:
  - a) Notificación de los ensayos nucleares;
  - b) Prohibición del vertimiento de desechos radiactivos;
  - c) Reducción de las armas nucleares no estratégicas;
  - d) Transparencia en materia de armamentos;
  - e) Legislación nacional sobre la transferencia de armas, equipo militar y artículos o tecnología de doble uso;
  - f) Misiles;
  - g) Observancia de las normas ambientales en la elaboración y la aplicación de los acuerdos de desarme y control de armamentos;
  - h) Promoción del multilateralismo en la esfera del desarme y la no proliferación;
  - i) Convocación del cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme;
  - j) Aplicación de la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre su Destrucción;
  - k) Asistencia a los Estados para detener la circulación ilícita de armas pequeñas y proceder a su recogida;



- l) Hacia un mundo libre de armas nucleares: aceleración del cumplimiento de los compromisos en materia de desarme nuclear;
- m) Desarme nuclear;
- n) Relación entre desarme y desarrollo;
- o) Reducción del peligro nuclear;
- p) Medidas para evitar la adquisición por terroristas de armas de destrucción en masa;
- q) Seguimiento de la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre la *Legalidad de la amenaza o el empleo de las armas nucleares*;
- r) Aplicación de la Convención sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal y sobre su destrucción;
- s) Hemisferio Sur y áreas adyacentes libres de armas nucleares;
- t) Tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos;
- u) Medidas de fomento de la confianza en los planos regional y subregional;
- v) Control de las armas convencionales en los planos regional y subregional;
- w) Desarme regional;
- x) Prevención de la transferencia ilícita y el empleo no autorizado de sistemas portátiles de defensa antiaérea y del acceso no autorizado a esos sistemas;
- y) Código de Conducta de La Haya sobre la Proliferación de Misiles Balísticos;
- z) Información sobre medidas de fomento de la confianza en la esfera de las armas convencionales;
- aa) Reducciones bilaterales de las armas nucleares estratégicas y nuevo marco estratégico;
- bb) Creación de una zona libre de armas nucleares en el Asia central;
- cc) Conferencia de las Naciones Unidas para determinar formas adecuadas de eliminar los peligros nucleares en el contexto del desarme nuclear;
- dd) Problemas que plantea la acumulación excesiva de existencias de municiones convencionales”

se incluyó en el programa provisional del sexagésimo período de sesiones de la Asamblea General de conformidad con las resoluciones de la Asamblea 42/38 C, de 30 de noviembre de 1987, 56/24 A a I, K, M, P, Q a S, U y V, de 29 de noviembre de 2001, 57/59 a 57/67 y 57/69 a 57/86, de 22 de noviembre de 2002, 58/37 a 58/39, 58/41 a 58/56 y 58/58 a 58/59, de 8 de diciembre de 2003, y 58/241, de 23 de diciembre de 2003, y 59/66 a 59/95, de 3 de diciembre de 2004, y las decisiones 56/411 a 56/413, de 29 de noviembre de 2001, 57/515, de 22 de noviembre de 2002,

58/517 a 58/521, de 8 de diciembre de 2003, y 59/513 a 59/515, de 3 de diciembre de 2004.

2. En su 17ª sesión plenaria, celebrada el 20 de septiembre de 2005, la Asamblea General, por recomendación de la Mesa, decidió incluir el tema en el programa de su período de sesiones y asignarlo a la Primera Comisión.

3. En su primera sesión, celebrada el 29 de septiembre de 2005, la Primera Comisión decidió celebrar un debate general sobre todos los temas de desarme y seguridad internacional que se le habían asignado, concretamente los temas 85 a 105, que tuvo lugar en las sesiones segunda a séptima, celebradas del 3 al 7 de octubre (véase A/C.1/60/PV.2 a 7). En las sesiones 8ª a 17ª, celebradas del 10 al 14 y del 17 al 21 de octubre, tuvieron lugar debates sobre los temas mencionados y se presentaron y examinaron proyectos de resolución (véase A/C.1/60/PV.8 a 17). En las sesiones 18ª a 23ª, celebradas los días 24 a 26, 28 y 31 de octubre y 1º de noviembre, se adoptaron medidas sobre todos los proyectos de resolución (véase A/C.1/60/PV.18 a 23).

4. Para su examen del tema, la Comisión tuvo ante sí los siguientes documentos:

- a) Informe de la Conferencia de Desarme<sup>1</sup>;
- b) Informe de la Comisión de Desarme<sup>2</sup>;
- c) Informe del Grupo de Trabajo de composición abierta encargado de negociar un instrumento internacional que permita a los Estados identificar y rastrear, de forma oportuna y fidedigna, las armas pequeñas y ligeras ilícitas (A/60/88 y Corr.2);
- d) Informe del Secretario General sobre el control de las armas convencionales en los planos regional y subregional (A/60/92);
- e) Informe del Secretario General sobre la relación entre desarme y desarrollo (A/60/94);
- f) Informe del Secretario General sobre la observancia de las normas ambientales en la elaboración y la aplicación de los acuerdos de desarme y control de armamentos (A/60/97 y Add.1);
- g) Informe del Secretario General sobre la promoción del multilateralismo en la esfera del desarme y la no proliferación (A/60/98 y Add.1);
- h) Informe del Secretario General sobre las medidas de fomento de la confianza en los planos regional y subregional (A/60/119 y Add.1);
- i) Nota del Secretario General sobre el seguimiento de la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre la *Legalidad de la amenaza o el empleo de las armas nucleares* (A/60/122 y Add.1);
- j) Informe del Secretario General sobre el registro de Armas Convencionales de las Naciones Unidas (A/60/160 y Corr.1 y Add.1);

<sup>1</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo período de sesiones, Suplemento No. 27 (A/60/27).*

<sup>2</sup> *Ibid., Suplemento No. 42 (A/60/42).*

- k) Informe del Secretario General sobre la asistencia a los Estados para detener la circulación ilícita de armas pequeñas y proceder a su recogida y sobre el tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras en todos sus aspectos (A/60/161);
- l) Informe del Secretario General sobre medidas para evitar la adquisición por terroristas de armas de destrucción en masa (A/60/185 y Add.1);
- m) Carta de fecha 27 de junio de 2005 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de México ante las Naciones Unidas (A/60/121);
- n) Nota verbal de fecha 19 de agosto de 2005 dirigida al Secretario General por la Misión Permanente de la Federación de Rusia ante las Naciones Unidas por la que se transmite la declaración de los Estados miembros de la Organización del Tratado de Seguridad Colectiva de 22 de junio de 2005 (A/60/292);
- o) Cartas idénticas de fecha 23 de septiembre de 2005 dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Georgia ante las Naciones Unidas (A/60/379-S/2005/606);
- p) Carta de fecha 17 de octubre de 2005 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente del Yemen ante las Naciones Unidas por la que se transmite el comunicado final de la Reunión de coordinación anual de Ministros de Relaciones Exteriores de los Estados miembros de la Organización de la Conferencia Islámica, celebrada en Nueva York el 23 de septiembre de 2005 (A/60/440-S/2005/658);
- q) Carta de fecha 8 de noviembre de 2005 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Turkmenistán ante las Naciones Unidas (A/60/549);
- r) Carta de fecha 12 de octubre de 2005 dirigida al Presidente de la Primera Comisión por el Representante Permanente de Kazajstán ante las Naciones Unidas (A/C.1/60/4);
- s) Carta de fecha 28 de octubre de 2005 dirigida al Secretario General y al Presidente de la Asamblea General por el Representante Permanente de la República Popular Democrática de Corea ante las Naciones Unidas (A/C.1/60/5).

## **II. Examen de propuestas**

### **A. Proyectos de resolución**

#### **1. Proyecto de resolución A/C.1/60/L.1 y Rev.1**

5. En la 13ª sesión, celebrada el 17 de octubre, la representante de los Estados Unidos de América presentó un proyecto de resolución titulado “Cumplimiento de los acuerdos de no proliferación, limitación de armamentos y desarme” (A/C.1/60/L.1). Posteriormente, Zambia se unió a los patrocinadores del proyecto de resolución.

6. En la 19ª sesión, celebrada el 25 de octubre, la representante de los Estados Unidos de América, en nombre de los patrocinadores del proyecto de resolución A/C.1/60/L.1, y Albania, Dinamarca, España, Estonia, Finlandia, Italia y Portugal presentaron un proyecto de resolución revisado (A/C.1/60/L.1/Rev.1). Posteriormente, Alemania, Andorra, Australia, Austria, Bélgica, Bolivia, Bulgaria, el Canadá, Chile, Chipre, Croacia, Eslovaquia, Eslovenia, la ex República Yugoslava de

Macedonia, Francia, Georgia, Grecia, Haití, Hungría, Irlanda, Islandia, Israel, el Japón, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Mónaco, Nicaragua, Noruega, Países Bajos, Palau, Polonia, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Checa, la República de Moldova, Rumania, San Marino, Serbia y Montenegro, Suecia, Suiza, Tailandia, Timor-Leste y Turquía se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución revisado.

7. En la 21ª sesión, celebrada el 28 de octubre, la representante de los Estados Unidos de América revisó oralmente el tercer párrafo del preámbulo del proyecto de resolución revisado insertando las palabras “la paz,” después de las palabras “esenciales para”.

8. En su 22ª sesión, celebrada el 31 de octubre, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.1/60/L.1/Rev.1, en su forma oralmente revisada, en votación registrada por 137 votos contra ninguno y 11 abstenciones (véase párr. 94, proyecto de resolución I). El resultado de la votación fue el siguiente<sup>3</sup>:

*Votos a favor:*

Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahrein, Bangladesh, Bélgica, Belice, Bhután, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Camboya, Camerún, Canadá, Chipre, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Filipinas, Finlandia, Francia, Georgia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Iraq, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Jamahiriya Árabe Libia, Japón, Jordania, Kenya, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, Omán, Países Bajos, Palau, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República Checa, República de Corea, República de Moldova, República Dominicana, Rumania, Samoa, San Marino, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Senegal, Serbia y Montenegro, Singapur, Sri Lanka, Sudán, Suecia, Suiza, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Ucrania, Uganda, Uruguay, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

*Votos en contra:*

Ninguno.

*Abstenciones:*

Barbados, Belarús, Cuba, Egipto, Federación de Rusia, Granada, Indonesia, Irán (República Islámica del), Jamaica, Sudáfrica, Venezuela (República Bolivariana de).

<sup>3</sup> Posteriormente, la delegación de Chile indicó que, de haber estado presente, habría votado a favor.

## 2. Proyecto de resolución A/C.1/60/L.4

9. En la octava sesión, celebrada el 10 de octubre, la representante de Sudáfrica, en nombre del Brasil, Egipto, Irlanda, México, Nueva Zelandia, Sudáfrica y Suecia, presentó un proyecto de resolución titulado “Hacia un mundo libre de armas nucleares: aceleración del cumplimiento de los compromisos en materia de desarme nuclear” (A/C.1/60/L.4). Posteriormente, Austria, Bangladesh, Costa Rica, el Ecuador, Guyana, el Iraq, las Islas Salomón, Jordania, Kenya, Liberia, Malta, Samoa, Sierra Leona, Timor-Leste, Zambia y Zimbabwe se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución.

10. En su 20ª sesión, celebrada el 26 de octubre, la Comisión sometió a votación el proyecto de resolución A/C.1/60/L.4 según se indica a continuación:

a) El párrafo 4 de la parte dispositiva fue aprobado en votación registrada por 148 votos contra 3 y 9 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

### *Votos a favor:*

Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Austria, Azerbaiyán, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Belice, Benin, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Canadá, Chile, China, Chipre, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Filipinas, Finlandia, Georgia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Salomón, Italia, Jamahiriya Árabe Libia, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malawi, Malí, Malta, Marruecos, Mauritania, México, Mongolia, Myanmar, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, República Árabe Siria, República Checa, República de Corea, República Democrática Popular Lao, República de Moldova, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rumania, Samoa, San Marino, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Senegal, Serbia y Montenegro, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Túnez, Turquía, Ucrania, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Yemen, Zambia.

### *Votos en contra:*

India, Israel, Pakistán.

### *Abstenciones:*

Australia, Bhután, Camerún, Estados Unidos de América, Francia, Jamaica, Mauricio, Micronesia (Estados Federados de), Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

b) El proyecto de resolución A/C.1/60/L.4, en su totalidad, fue aprobado en votación registrada por 144 votos contra 5 y 19 abstenciones (véase párr. 94, proyecto de resolución II). El resultado de la votación fue el siguiente:

*Votos a favor:*

Afganistán, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Austria, Azerbaiyán, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Belice, Benin, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Canadá, Chile, China, Chipre, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Etiopía, Filipinas, Finlandia, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Haití, Honduras, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Salomón, Italia, Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Líbano, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, Omán, Países Bajos, Panamá, Paraguay, Perú, Qatar, República Árabe Siria, República Checa, República de Corea, República Democrática Popular Lao, República de Moldova, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Samoa, San Marino, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Túnez, Turquía, Ucrania, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabue.

*Votos en contra:*

Estados Unidos de América, Francia, India, Israel, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

*Abstenciones:*

Albania, Australia, Belarús, Bhután, Eslovenia, España, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Georgia, Grecia, Hungría, Letonia, Micronesia (Estados Federados de), Pakistán, Polonia, Portugal, Rumania, Serbia y Montenegro.

**3. Proyecto de resolución A/C.1/60/L.9**

11. En la 18ª sesión, celebrada el 24 de octubre, el representante de Nigeria, en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que forman parte del Grupo de Estados de África, presentó un proyecto de resolución titulado “Prohibición del vertimiento de desechos radiactivos” (A/C.1/60/L.9). Posteriormente, Bangladesh se unió a los patrocinadores del proyecto de resolución.

12. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.1/60/L.9 sin someterlo a votación (véase párr. 94, proyecto de resolución III).

**4. Proyecto de resolución A/C.1/60/L.12 y Rev.1**

13. En la novena sesión, celebrada el 11 de octubre, el representante de Nueva Zelanda, en nombre del Brasil, el Ecuador, Nueva Zelanda y San Vicente y las Granadinas, presentó un proyecto de resolución titulado “Hemisferio Sur y áreas adyacentes libres de armas nucleares” (A/C.1/60/L.12).

14. El 20 de octubre, la Comisión tuvo ante sí un proyecto de resolución revisado (A/C.1/60/L.12/Rev.1), presentado por los patrocinadores del proyecto de resolución A/C.1/60/L.12 y por Antigua y Barbuda, Brunei Darussalam, Camboya, Guyana y Liberia. Posteriormente, la Argentina, las Bahamas, Bangladesh, Belice, Bolivia, el Camerún, Chile, Colombia, el Congo, Costa Rica, Cuba, Fiji, Guatemala, las Islas Salomón, Jamaica, México, Nauru, Nicaragua, Panamá, Papua Nueva Guinea, el Paraguay, el Perú, Samoa, Santa Lucía, Sierra Leona, Singapur, Sudáfrica, Tailandia, Timor-Leste, Tonga, el Uruguay, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de) y Zambia se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución revisado.

15. En su 18ª sesión, celebrada el 24 de octubre, la Comisión sometió a votación el proyecto de resolución A/C.1/60/L.12/Rev.1 según se indica a continuación:

a) Las cuatro últimas palabras del párrafo 5 de la parte dispositiva, “y en Asia meridional”, fueron aprobadas en votación registrada por 140 votos contra 2 y 7 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

*Votos a favor:*

Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Canadá, Chile, China, Chipre, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Dominica, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Etiopía, Filipinas, Finlandia, Georgia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Hungría, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Salomón, Italia, Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kuwait, Letonia, Líbano, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, Omán, Países Bajos, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, República Checa, República de Corea, República de Moldova, República Dominicana, Rumania, Samoa, San Marino, Santa Lucía, Senegal, Serbia y Montenegro, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Túnez, Turquía, Ucrania, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia.

*Votos en contra:*

India, Pakistán.

*Abstenciones:*

Bhután, Estados Unidos de América, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Francia, Israel, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

b) El párrafo 5 de la parte dispositiva, en su totalidad, fue aprobado en votación registrada por 141 votos contra 1 y 9 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:



*Votos a favor:*

Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundí, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Canadá, Chile, China, Chipre, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Dominica, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Etiopía, Filipinas, Finlandia, Georgia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Hungría, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Salomón, Italia, Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kuwait, Letonia, Líbano, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, Omán, Países Bajos, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, República Árabe Siria, República Checa, República de Corea, República de Moldova, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, Rumania, Samoa, San Marino, Santa Lucía, Senegal, Serbia y Montenegro, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Túnez, Turquía, Ucrania, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia.

*Votos en contra:*

India.

*Abstenciones:*

Bhután, España, Estados Unidos de América, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Francia, Israel, Pakistán, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

c) El proyecto de resolución A/C.1/60/L.12/Rev.1, en su totalidad, fue aprobado en votación registrada por 144 votos contra 3 y 6 abstenciones (véase párr. 94, proyecto de resolución IV). El resultado de la votación fue el siguiente:

*Votos a favor:*

Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundí, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Canadá, Chile, China, Chipre, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Dominica, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Filipinas, Finlandia, Georgia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Hungría, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Salomón, Italia, Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kuwait, Letonia, Líbano, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, Omán, Países Bajos, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, República Árabe Siria, República Checa,

República de Corea, República Democrática Popular Lao, República de Moldova, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, Rumania, Samoa, San Marino, Santa Lucía, Senegal, Serbia y Montenegro, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Ucrania, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia.

*Votos en contra:*

Estados Unidos de América, Francia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

*Abstenciones:*

Bhután, España, Federación de Rusia, India, Israel, Pakistán.

**5. Proyecto de resolución A/C.1/60/L.14**

16. En la 14ª sesión, celebrada el 18 de octubre, el representante de Indonesia, en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Movimiento de los Países No Alineados, presentó un proyecto de resolución titulado “Promoción del multilateralismo en la esfera del desarme y la no proliferación” (A/C.1/60/L.14).

17. En su 20ª sesión, celebrada el 26 de octubre, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.1/60/L.14 en votación registrada por 116 votos contra 6 y 48 abstenciones (véase párr. 94, proyecto de resolución V). El resultado de la votación fue el siguiente:

*Votos a favor:*

Afganistán, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Azerbaiyán, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d’Ivoire, Cuba, Djibouti, Dominica, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Etiopía, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Haití, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Líbano, Liberia, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Qatar, República Árabe Siria, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Túnez, Turkmenistán, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

*Votos en contra:*

Albania, Estados Unidos de América, Israel, Letonia, Micronesia (Estados Federados de), Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

*Abstenciones:*

Alemania, Andorra, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Japón, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Mónaco, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Polonia, Portugal, República Checa, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Samoa, San Marino, Serbia y Montenegro, Suecia, Suiza, Turquía, Ucrania.

**6. Proyecto de resolución A/C.1/60/L.15**

18. En la 14ª sesión, celebrada el 18 de octubre, el representante de Indonesia, en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Movimiento de los Países No Alineados, presentó un proyecto de resolución titulado “Observancia de las normas ambientales en la elaboración y la aplicación de los acuerdos de desarme y control de armamentos” (A/C.1/60/L.15).

19. En la 20ª sesión, celebrada el 26 de octubre, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.1/60/L.15 en votación registrada por 167 votos contra 1 y 3 abstenciones (véase párr. 94, proyecto de resolución VI). El resultado de la votación fue el siguiente:

*Votos a favor:*

Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Canadá, Chile, China, Chipre, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d’Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Dominica, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Georgia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Salomón, Italia, Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, República Árabe Siria, República Checa, República de Corea, República Democrática Popular Lao, República de Moldova, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rumania, Samoa, San Marino, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Senegal, Serbia y Montenegro, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Tonga, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Ucrania, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

*Votos en contra:*

Estados Unidos de América.

*Abstenciones:*

Francia, Israel, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

**7. Proyecto de resolución A/C.1/60/L.16**

20. En la 14ª sesión, celebrada el 18 de octubre, el representante de Indonesia, en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que forman parte del Movimiento de los Países No Alineados, presentó un proyecto de resolución titulado “Relación entre desarme y desarrollo” (A/C.1/60/L.16).

21. En su 21ª sesión, celebrada el 28 de octubre, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.1/60/L.16 en votación registrada por 164 votos contra 1 y 2 abstenciones (véase párr. 94, proyecto de resolución VII). El resultado de la votación fue el siguiente:

*Votos a favor:*

Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Camboya, Camerún, Canadá, Chile, China, Chipre, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Dominica, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Filipinas, Finlandia, Georgia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Salomón, Italia, Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República Checa, República de Corea, República Democrática Popular Lao, República de Moldova, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rumania, Samoa, San Marino, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Senegal, Serbia y Montenegro, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Tonga, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Ucrania, Uganda, Uruguay, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

*Votos en contra:*

Estados Unidos de América.

*Abstenciones:*

Francia, Israel.

## 8. Proyecto de resolución A/C.1/60/L.22

22. En la 16ª sesión, celebrada el 20 de octubre, el representante de Filipinas, en nombre de Albania, Alemania, la Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Belarús, Bélgica, Benin, Bulgaria, Burundi, Cabo Verde, el Camerún, el Canadá, Chile, Chipre, Colombia, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Djibouti, el Ecuador, El Salvador, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, los Estados Unidos de América, Estonia, la ex República Yugoslava de Macedonia, la Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Georgia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guyana, Haití, Hungría, el Iraq, Irlanda, Islandia, Italia, la Jamahiriya Árabe Libia, el Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kuwait, Letonia, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Malta, Marruecos, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Nicaragua, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Palau, Panamá, el Paraguay, el Perú, Polonia, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Checa, la República de Corea, la República de Moldova, la República Unida de Tanzania, Rumania, San Vicente y las Granadinas, el Senegal, Serbia y Montenegro, Seychelles, Sierra Leona, Sudáfrica, el Sudán, Suecia, Suiza, Suriname, Timor-Leste, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Ucrania, Uganda, el Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Zambia y Zimbabwe, presentó un proyecto de resolución titulado “Código de Conducta de La Haya sobre la Proliferación de Misiles Balísticos” (A/C.1/60/L.22). Posteriormente, Andorra, Bosnia y Herzegovina, Camboya, el Gabón, las Islas Marshall, las Islas Salomón, Kirguistán, Nauru, el Níger, Papua Nueva Guinea, la República Centroafricana, la República Dominicana, Samoa y Santa Lucía se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución.

23. En la misma sesión, el representante de Filipinas revisó oralmente el párrafo 1 de la parte dispositiva del proyecto de resolución sustituyendo las palabras “ciento veintidós Estados” por las palabras “ciento veintitrés Estados”.

24. En la 21ª sesión, celebrada el 28 de octubre, el representante del Irán (República Islámica del), en nombre de Egipto, Indonesia, el Irán (República Islámica del) y Malasia introdujo modificaciones (A/C.1/60/L.62) en la resolución A/C.1/60/L.22 por las cuales:

a) En el octavo párrafo del preámbulo, se insertarían las palabras “el desarrollo y” antes de las palabras “la proliferación” y se agregarían las palabras “de forma generalizada” al final del párrafo;

b) En el párrafo 1 de la parte dispositiva, se insertaría la palabra “primera” antes de la palabra “medida”;

c) En el párrafo 3 de la parte dispositiva, las palabras “*Alienta* la exploración de” se sustituirían por las palabras “*Alienta* a las Naciones Unidas a explorar”.

25. En la misma sesión, la Comisión votó contra la aprobación de las enmiendas propuestas según se indica a continuación:

a) La enmienda propuesta al octavo párrafo del preámbulo fue rechazada en votación registrada por 26 votos contra 105 y 7 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

*Votos a favor:*

Argelia, Bangladesh, Bhután, Brasil, Brunei Darussalam, Cuba, Egipto, El Salvador, ex República Yugoslava de Macedonia, Haití, Honduras, India,

Indonesia, Irán (República Islámica del), Jamaica, Malasia, Malawi, Mauricio, México, Pakistán, Qatar, República Árabe Siria, República Popular Democrática de Corea, Sudán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam.

*Votos en contra:*

Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Belarús, Bélgica, Benin, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Camerún, Canadá, Chile, Chipre, Colombia, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Djibouti, Dominica, Ecuador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Etiopía, Federación de Rusia, Filipinas, Finlandia, Francia, Georgia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Hungría, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Israel, Italia, Japón, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Lesotho, Letonia, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malta, Mauritania, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, República de Moldova, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rumania, San Marino, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Senegal, Serbia y Montenegro, Sierra Leona, Singapur, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Suriname, Swazilandia, Timor-Leste, Turquía, Ucrania, Uganda, Uruguay, Vanuatu, Zambia, Zimbabwe.

*Abstenciones:*

Barbados, Belice, Bolivia, Botswana, Líbano, Tailandia, Yemen.

b) La enmienda propuesta al párrafo 1 de la parte dispositiva fue rechazada en votación registrada por 19 votos contra 108 y 10 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

*Votos a favor:*

Argelia, Bangladesh, Bhután, Brasil, Brunei Darussalam, China, Cuba, Egipto, El Salvador, Honduras, Indonesia, Irán (República Islámica del), Jamaica, Malasia, México, Pakistán, República Árabe Siria, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam.

*Votos en contra:*

Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Belarús, Bélgica, Benin, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Camerún, Canadá, Chile, Chipre, Colombia, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Djibouti, Dominica, Ecuador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Filipinas, Finlandia, Francia, Georgia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Hungría, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Israel, Italia, Japón, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Lesotho, Letonia, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Malta, Mauritania, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Palau, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, República de Moldova, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rumania, San Marino, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Senegal, Serbia y Montenegro, Sierra Leona, Singapur, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Suriname,

Swazilandia, Timor-Leste, Turquía, Ucrania, Uganda, Uruguay, Vanuatu, Zambia, Zimbabwe.

*Abstenciones:*

Barbados, Belice, Bolivia, Botswana, Haití, India, Líbano, Mauricio, Tailandia, Yemen.

c) La enmienda propuesta al párrafo 3 de la parte dispositiva fue rechazada en votación registrada por 24 votos contra 106 y 7 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

*Votos a favor:*

Argelia, Bangladesh, Bhután, Brasil, Brunei Darussalam, China, Cuba, Egipto, El Salvador, Haití, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Jamaica, Malasia, Mauricio, México, Pakistán, Qatar, República Árabe Siria, República Popular Democrática de Corea, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam.

*Votos en contra:*

Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Belarús, Bélgica, Benin, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Camerún, Canadá, Chile, Chipre, Colombia, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Djibouti, Dominica, Ecuador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Filipinas, Finlandia, Francia, Georgia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Hungría, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Israel, Italia, Japón, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Lesotho, Letonia, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Malta, Mauritania, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, República de Moldova, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rumania, San Marino, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Senegal, Serbia y Montenegro, Sierra Leona, Singapur, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Suriname, Swazilandia, Timor-Leste, Turquía, Ucrania, Uganda, Uruguay, Vanuatu, Zambia, Zimbabwe.

*Abstenciones:*

Barbados, Belice, Bolivia, Botswana, Líbano, Tailandia, Yemen.

26. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.1/60/L.22 en votación registrada por 151 votos contra 1 y 11 abstenciones (véase párr. 94, proyecto de resolución VIII). El resultado de la votación fue el siguiente:

*Votos a favor:*

Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Camboya, Camerún, Canadá, Chile, China, Chipre, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, Djibouti, Dominica, Ecuador, El Salvador, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Filipinas,

Finlandia, Francia, Georgia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Israel, Italia, Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Letonia, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauritania, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Nauru, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, Omán, Países Bajos, Palau, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, República de Moldova, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rumania, Samoa, San Marino, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Senegal, Serbia y Montenegro, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Túnez, Turquía, Ucrania, Uganda, Uruguay, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Yemen, Zambia, Zimbabue.

*Votos en contra:*

Irán (República Islámica del).

*Abstenciones:*

Argelia, Cuba, Egipto, India, Indonesia, Líbano, Malasia, Mauricio, México, Pakistán, República Árabe Siria.

**9. Proyecto de resolución A/C.1/60/L.23**

27. En la 14ª sesión, celebrada el 18 de octubre, el representante del Pakistán, en nombre de la Arabia Saudita, Bangladesh, Egipto, Indonesia, Jordania, Nepal, el Pakistán, el Perú, Sri Lanka, el Sudán y Turquía, presentó un proyecto de resolución titulado “Desarme regional” (A/C.1/60/L.23). Posteriormente, el Ecuador se sumó a los patrocinadores del proyecto de resolución.

28. En su 18ª sesión, celebrada el 24 de octubre, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.1/60/L.23 sin someterlo a votación (véase párr. 94, proyecto de resolución IX).

**10. Proyecto de resolución A/C.1/60/L.24**

29. En la 16ª sesión, celebrada el 20 de octubre, el representante del Pakistán presentó un proyecto de resolución titulado “Medidas de fomento de la confianza en los planos regional y subregional” (A/C.1/60/L.24). Posteriormente, Bangladesh y Ucrania se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución.

30. En su 18ª sesión, celebrada el 24 de octubre, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.1/60/L.24 sin someterlo a votación (véase párr. 94, proyecto de resolución X).

**11. Proyecto de resolución A/C.1/60/L.28**

31. En la 20ª sesión, celebrada el 26 de octubre, el representante del Japón, en nombre del Afganistán, Alemania, Australia, Bangladesh, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Burkina Faso, Chile, Costa Rica, Côte d’Ivoire, España, Guatemala, el Iraq, las Islas Marshall, las Islas Salomón, Italia, el Japón, Lituania, Luxemburgo, Nepal, Nicaragua, el Níger, Noruega, los Países Bajos, Palau, Papua Nueva Guinea, el Paraguay,



Samoa, Suiza, Tailandia, Timor-Leste, Ucrania, Uzbekistán y Zambia, presentó un proyecto de resolución titulado “Compromiso renovado en favor de la eliminación total de las armas nucleares” (A/C.1/60/L.28).

32. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.1/60/L.28 en votación registrada por 166 votos contra 2 y 7 abstenciones (véase párr. 94, proyecto de resolución XI). El resultado de la votación fue el siguiente:

*Votos a favor:*

Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Canadá, Chile, Chipre, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, Djibouti, Dominica, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Filipinas, Finlandia, Francia, Georgia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Italia, Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Mozambique, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, Omán, Países Bajos, Palau, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República Checa, República de Corea, República Democrática Popular Lao, República de Moldova, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rumania, Samoa, San Marino, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Senegal, Serbia y Montenegro, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Tonga, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Ucrania, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

*Votos en contra:*

Estados Unidos de América, India.

*Abstenciones:*

Bhután, China, Cuba, Israel, Myanmar, Pakistán, República Popular Democrática de Corea.

**12. Proyecto de resolución A/C.1/60/L.30/Rev.1**

33. En la 20ª sesión, celebrada el 26 de octubre, el representante de la Federación de Rusia presentó un proyecto de resolución titulado “Medidas de transparencia y fomento de la confianza en las actividades relativas al espacio ultraterrestre” (A/C.1/60/L.30/Rev.1).

34. En su 21ª sesión, celebrada el 28 de octubre, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.1/60/L.30/Rev.1 en votación registrada por 158 votos contra 1 y 1 abstención (véase párr. 94, proyecto de resolución XII). El resultado de la votación fue el siguiente:

*Votos a favor:*

Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Camboya, Camerún, Canadá, Chile, China, Chipre, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Dominica, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Filipinas, Finlandia, Francia, Georgia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Italia, Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mónaco, Mongolia, Myanmar, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República Checa, República de Corea, República Democrática Popular Lao, República de Moldova, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rumania, Samoa, San Marino, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Senegal, Serbia y Montenegro, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Túnez, Turquía, Ucrania, Uganda, Uruguay, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

*Votos en contra:*

Estados Unidos de América.

*Abstenciones:*

Israel.

**13. Proyecto de resolución A/C.1/60/L.31**

35. En la 10ª sesión, celebrada el 12 de octubre, el representante de Polonia presentó un proyecto de resolución titulado “Aplicación de la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y el empleo de armas químicas y sobre su destrucción” (A/C.1/60/L.31).

36. En su 18ª sesión, celebrada el 24 de octubre, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.1/60/L.31 sin someterlo a votación (véase párr. 94, proyecto de resolución XIII).

**14. Proyecto de resolución A/C.1/60/L.34 y Rev.1**

37. En la 12ª sesión, celebrada el 14 de octubre, el representante de los Países Bajos presentó un proyecto de resolución titulado “Respuesta a las repercusiones

humanitarias y para el desarrollo del tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras” (A/C.1/60/L.34).

38. El 21 de octubre, la Comisión tuvo ante sí un proyecto de resolución revisado titulado “Respuesta a las repercusiones negativas humanitarias y para el desarrollo de la fabricación, transferencia y circulación ilícitas de armas pequeñas y armas ligeras y de su acumulación excesiva” (A/C.1/60/L.34/Rev.1) presentado por los Países Bajos y Albania, Alemania, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, el Canadá, Chile, Costa Rica, Eslovenia, Finlandia, Malí, México, el Níger, Noruega y Timor-Leste. Posteriormente, Andorra, la Argentina, Austria, Bangladesh, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, España, Hungría, Irlanda, Israel, Italia, Letonia, Liberia, Luxemburgo, Malta, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Rumania, Suecia, Tailandia y Zambia se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución revisado.

39. En su 21ª sesión, celebrada el 28 de octubre, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.1/60/L.34/Rev.1 en votación registrada por 160 votos contra 1 y ninguna abstención (véase párr. 94, proyecto de resolución XIV). El resultado de la votación fue el siguiente:

*Votos a favor:*

Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Camboya, Camerún, Canadá, Chile, China, Chipre, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d’Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Dominica, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Filipinas, Finlandia, Francia, Georgia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Salomón, Israel, Italia, Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República Checa, República de Corea, República de Moldova, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rumania, Samoa, San Marino, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Senegal, Serbia y Montenegro, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Túnez, Turquía, Ucrania, Uganda, Uruguay, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

*Votos en contra:*

Estados Unidos de América.

*Abstenciones:*

Ninguna.

**15. Proyecto de resolución A/C.1/60/L.35**

40. En la 12ª sesión, celebrada el 14 de octubre, el representante de los Países Bajos presentó un proyecto de resolución titulado “Legislación nacional sobre la transferencia de armas, equipo militar y artículos o tecnología de doble uso” (A/C.1/60/L.35).

41. En su 21ª sesión, celebrada el 28 de octubre, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.1/60/L.35 sin someterlo a votación (véase párr. 94, proyecto de resolución XV).

**16. Proyecto de resolución A/C.1/60/L.36**

42. En la 10ª sesión, celebrada el 12 de octubre, el representante de Myanmar, en nombre de la Arabia Saudita, Argelia, Bangladesh, Bhután, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Colombia, el Congo, Côte d’Ivoire, Filipinas, Ghana, Guinea, Haití, Indonesia, el Irán (República Islámica del), las Islas Salomón, Jordania, Kenya, Madagascar, Malasia, Mongolia, Myanmar, Namibia, Nepal, la República Democrática del Congo, la República Democrática Popular Lao, la República Dominicana, Samoa, el Senegal, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, el Sudán, Suriname, Tailandia, Timor-Leste, Uganda, Viet Nam, el Yemen, Zambia y Zimbabwe, presentó un proyecto de resolución titulado “Desarme nuclear” (A/C.1/60/L.36). Posteriormente, la República Centroafricana se sumó a los patrocinadores del proyecto de resolución.

43. En su 18ª sesión, celebrada el 24 de octubre, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.1/60/L.36 en votación registrada por 94 votos contra 42 y 17 abstenciones (véase párr. 94, proyecto de resolución XVI). El resultado de la votación fue el siguiente:

*Votos a favor:*

Afganistán, Angola, Arabia Saudita, Argelia, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belice, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Chile, China, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d’Ivoire, Cuba, Djibouti, Dominica, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Etiopía, Filipinas, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Islas Salomón, Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Jordania, Kenya, Kuwait, Líbano, Liberia, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Marruecos, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Nueva Zelanda, Omán, Panamá, Paraguay, Perú, Qatar, República Árabe Siria, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, Samoa, Santa Lucía, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suriname, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Túnez, Uganda, Uruguay, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia.

*Votos en contra:*

Albania, Alemania, Andorra, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Hungría, Islandia, Israel, Italia, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Mónaco, Noruega, Países Bajos,

Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, Rumania, San Marino, Serbia y Montenegro, Suiza, Turquía.

*Abstenciones:*

Argentina, Armenia, Azerbaiyán, Belarús, Federación de Rusia, India, Irlanda, Japón, Kazajstán, Malta, Mauricio, Pakistán, República de Corea, República de Moldova, Suecia, Ucrania, Uzbekistán.

**17. Proyecto de resolución A/C.1/60/L.37 y Rev.1**

44. En la 12ª sesión, celebrada el 14 de octubre, el representante de Malí, en representación de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental y en nombre de Andorra, Angola, el Camerún, el Congo, Eritrea, España, Fiji, Finlandia, Haití, Malasia, Malí y Zambia, presentó un proyecto de resolución titulado “Asistencia a los Estados para detener la circulación ilícita de armas pequeñas y armas ligeras y proceder a su recogida” (A/C.1/60/L.37).

45. El 19 de octubre, la Comisión tuvo ante sí un proyecto de resolución revisado (A/C.1/60/L.37/Rev.1) presentado por los patrocinadores del proyecto de resolución A/C.1/60/L.37 y Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Djibouti, Eslovenia, Francia, Hungría, Letonia, Lituania, Mozambique, los Países Bajos, Polonia, Portugal, la República Centroafricana, Swazilandia, Timor-Leste, Turquía y Uganda. Posteriormente, el Canadá, Chile, Colombia, las Comoras, Dinamarca, Eslovaquia, Estonia, Grecia, Honduras, Irlanda, Italia, el Japón, Kenya, Luxemburgo, Malta, Mauritania, Noruega, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Checa, la República Dominicana, Rumania, San Marino, Suecia y Suiza se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución revisado.

46. En la 21ª sesión, celebrada el 28 de octubre, el representante de Malí revisó oralmente el noveno párrafo del preámbulo y añadió la palabra “ilícitas” después de las palabras “las armas pequeñas y las armas ligeras”.

47. En la misma sesión, la Secretaria de la Comisión dio lectura a una exposición del Secretario General sobre las consecuencias financieras del proyecto de resolución A/C.1/60/L.37/Rev.1.

48. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.1/60/L.37/Rev.1, en su forma oralmente revisada, sin someterlo a votación (véase párr. 94, proyecto de resolución XVII).

**18. Proyecto de resolución A/C.1/60/L.38 y Rev.2**

49. En la novena sesión, celebrada el 11 de octubre, el representante de la República Islámica del Irán presentó un proyecto de resolución titulado “Seguimiento de las obligaciones en materia de desarme nuclear acordadas en las Conferencias de las Partes de 1995 y 2000 encargadas del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares” (A/C.1/60/L.38).

50. En la 19ª sesión, celebrada el 25 de octubre, el representante de la República Islámica del Irán, en nombre de la República Islámica del Irán y Zambia, presentó un proyecto de resolución revisado (A/C.1/60/L.38/Rev.2).

51. En la 22ª sesión, celebrada el 31 de octubre, el representante de la República Islámica del Irán revisó oralmente el sexto párrafo del preámbulo del proyecto de

resolución A/C.1/60/L.38/Rev.2 y sustituyó las palabras “por las Partes en el Tratado” por las palabras “por la Conferencia de 1995 de las Partes encargada del examen y la prórroga del Tratado, en que la Conferencia reafirmó la importancia de la pronta realización de la adhesión universal al Tratado y del sometimiento de las instalaciones nucleares a las salvaguardias totales del Organismo Internacional de Energía Atómica”.

52. En la misma sesión, la Comisión sometió a votación el proyecto de resolución A/C.1/60/L.38/Rev.2 según se indica a continuación:

a) El sexto párrafo del preámbulo, en su forma oralmente revisada, fue aprobado en votación registrada por 58 votos contra 54 y 23 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

*Votos a favor:*

Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belice, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Cuba, Djibouti, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Granada, Guinea, Guyana, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Jordania, Kuwait, Lesotho, Líbano, Malasia, Maldivas, Malí, Marruecos, México, Mongolia, Myanmar, Nigeria, Omán, Qatar, República Árabe Siria, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Senegal, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Trinidad y Tabago, Túnez, Uganda, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

*Votos en contra:*

Albania, Alemania, Andorra, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Hungría, India, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Japón, Letonia, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, República de Moldova, Rumania, San Marino, Serbia y Montenegro, Suecia, Suiza, Turquía, Tuvalu, Ucrania.

*Abstenciones:*

Argentina, Armenia, Bhután, Bolivia, Chile, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Ecuador, El Salvador, Federación de Rusia, Guatemala, Haití, Honduras, Kenya, Malawi, Mauricio, Nicaragua, Níger, Pakistán, Panamá, Perú, Uruguay.

b) El proyecto de resolución A/C.1/60/L.38/Rev.2, en su totalidad, fue aprobado en votación registrada por 70 votos contra 52 y 22 abstenciones (véase párr. 94, proyecto de resolución XVIII). El resultado de la votación fue el siguiente:

*Votos a favor:*

Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belice, Bhután, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Cuba, Djibouti, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Ghana, Granada, Guinea, Guyana, Haití, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Jordania, Kenya, Kuwait, Lesotho, Líbano, Malasia, Malawi,

Maldivas, Malí, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Nepal, Nigeria, Omán, Qatar, República Árabe Siria, República Democrática Popular Lao, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Senegal, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Uganda, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

*Votos en contra:*

Albania, Alemania, Andorra, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Japón, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, República de Moldova, Rumania, San Marino, Serbia y Montenegro, Suecia, Suiza, Turquía, Ucrania.

*Abstenciones:*

Argentina, Armenia, Bolivia, Chile, China, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, India, Liberia, Nicaragua, Níger, Pakistán, Panamá, Perú, República Dominicana, Tuvalu, Uruguay.

**19. Proyecto de resolución A/C.1/60/L.39 y Rev.1**

53. En la 14ª sesión, celebrada el 18 de octubre, el representante de Francia, en nombre de Eslovaquia, Eslovenia, España, Finlandia, Francia, Grecia, Italia, Letonia, Polonia, la República Checa y Turquía, presentó un proyecto de resolución titulado “Prevención del riesgo de terrorismo radiológico” (A/C.1/60/L.39).

54. El 25 de octubre, la Comisión tuvo ante sí un proyecto de resolución revisado (A/C.1/60/L.39/Rev.1) presentado por los patrocinadores del proyecto de resolución A/C.1/60/L.39 y Albania, Alemania, Australia, Austria, Bélgica, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Chipre, Croacia, Dinamarca, Estonia, Ghana, Honduras, Hungría, el Iraq, Irlanda, Israel, Lituania, Luxemburgo, Malta, Marruecos, Mónaco, Noruega, los Países Bajos, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Rumania, el Senegal y Suecia. Posteriormente, el Canadá, Chile, el Congo, Guinea y Serbia y Montenegro se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución revisado.

55. En la 21ª sesión, celebrada el 28 de octubre, el representante de Francia revisó oralmente el proyecto de resolución revisado según se indica a continuación:

a) En el sexto párrafo del preámbulo, las palabras “infraestructura reguladora nacional y jurídica” se sustituyeron por las palabras “infraestructura nacional jurídica y reguladora”;

b) En el décimo párrafo del preámbulo y el párrafo 1 de la parte dispositiva, las palabras “principios jurídicos” se sustituyeron por las palabras “autoridades jurídicas y legislaciones”;

c) En el párrafo 4 de la parte dispositiva del texto en inglés, las palabras “calls on all States” se sustituyeron por las palabras “urges all States” [este cambio no afecta a la versión en español].

56. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.1/60/L.39/Rev.1, en su forma oralmente revisada, en votación registrada por 162 votos contra ninguno y ninguna abstención (véase párr. 94, proyecto de resolución XIX). El resultado de la votación fue el siguiente:

*Votos a favor:*

Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Camboya, Camerún, Canadá, Chile, China, Chipre, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Dominica, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Filipinas, Finlandia, Francia, Georgia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República Checa, República de Corea, República de Moldova, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rumania, Samoa, San Marino, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Senegal, Serbia y Montenegro, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Túnez, Turquía, Ucrania, Uganda, Uruguay, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

*Votos en contra:*

Ninguno.

*Abstenciones:*

Ninguna.

**20. Proyecto de resolución A/C.1/60/L.40 y Rev.1**

57. En la 12ª sesión, celebrada el 14 de octubre, el representante de Francia, en nombre de Bulgaria, Eslovenia, Finlandia, Francia, Noruega, los Países Bajos, Polonia, la República de Moldova, Suiza y Turquía, presentó un proyecto de resolución titulado “Problemas que plantea la acumulación excesiva de existencias de municiones convencionales” (A/C.1/60/L.40). Posteriormente, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, el Canadá, Croacia, Eslovaquia, España, Estonia, la ex República Yugoslava de Macedonia, Georgia, Ghana, Haití, Hungría, Liberia, Liechtenstein, Lu-



xemburgo, Malí, Portugal, Rumania, el Senegal, Timor-Leste y Ucrania se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución.

58. El 27 de octubre, la Comisión tuvo ante sí un proyecto de resolución revisado (A/C.1/60/L.40/Rev.1) presentado por los patrocinadores del proyecto de resolución A/C.1/60/L.40 y Alemania, Cuba, Dinamarca, Grecia, Guinea, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Malta, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Checa y Serbia y Montenegro.

59. En la 22ª sesión, celebrada el 31 de octubre, el representante de Francia revisó oralmente el proyecto de resolución según se indica a continuación:

a) El quinto párrafo del preámbulo, que decía:

“*Haciendo hincapié* en los retos planteados por las autoridades encargadas de imponer la ley en los países afectados para regular la posesión de armas convencionales y el acceso a sus municiones y prevenir el tráfico ilícito en consecuencia con ello, y las consecuencias que pueden derivarse de un control insuficiente de tales armas,”

se suprimió;

b) Los párrafos 1 y 2 de la parte dispositiva, que decían:

“1. *Exhorta* a todos los Estados interesados para que, voluntariamente, determinen si, con arreglo a sus legítimas necesidades en materia de seguridad, debería considerarse excedente una parte de sus existencias de municiones convencionales;

2. Reconoce que se debe tener en cuenta la seguridad de las existencias y que es indispensable aplicar a nivel nacional controles apropiados en relación con la seguridad física y tecnológica de las existencias de municiones convencionales, a fin de eliminar el riesgo de explosión, contaminación o desviación,”

se refundieron en uno, que se revisó y quedó como sigue:

“1. *Alienta* a todos los Estados interesados a que, voluntariamente, determinen si, con arreglo a sus legítimas necesidades en materia de seguridad, debería considerarse excedente una parte de sus existencias de municiones convencionales, y reconoce que se debe tener en cuenta la seguridad de esas existencias y que es indispensable aplicar a nivel nacional controles apropiados en relación con la seguridad física y tecnológica de las existencias de municiones convencionales, a fin de eliminar el riesgo de explosión, contaminación o desviación;”

c) En el párrafo 4 de la parte dispositiva (antiguo párrafo 5 de la parte dispositiva), las palabras “combatir el tráfico ilícito de municiones convencionales” se sustituyeron por las palabras “encarar apropiadamente el tráfico ilícito relacionado con la acumulación de esos excedentes”;

d) El párrafo 6 de la parte dispositiva (antiguo párrafo 7 de la parte dispositiva), que decía:

“7. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo primer período de sesiones el tema titulado ‘Problemas derivados de la acumulación de excedentes de municiones convencionales’”

se revisó y quedó como sigue:

“7. Decide incluir esta cuestión en el programa provisional de su sexagésimo primer período de sesiones.”

60. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.1/60/L.40/Rev.1, en su forma oralmente revisada, sin someterlo a votación (véase párr. 94, proyecto de resolución XX).

## 21. Proyecto de resolución A/C.1/60/L.44

61. En la 14ª sesión, celebrada el 18 de octubre, el representante del Pakistán, en nombre de Alemania, Bangladesh, Belarús, España, Italia, Liberia, Nepal, el Pakistán, el Perú y Ucrania, presentó un proyecto de resolución titulado “Control de las armas convencionales en los planos regional y subregional” (A/C.1/60/L.44). Posteriormente, la ex República Yugoslava de Macedonia se sumó a los patrocinadores del proyecto de resolución.

62. En su 18ª sesión, celebrada el 24 de octubre, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.1/60/L.44 en votación registrada por 147 votos contra 1 y 1 abstención (véase párr. 94, proyecto de resolución XXI). El resultado de la votación fue el siguiente:

### *Votos a favor:*

Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Canadá, Chile, China, Chipre, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d’Ivoire, Croacia, Dinamarca, Djibouti, Dominica, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Filipinas, Finlandia, Francia, Georgia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Hungría, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Salomón, Israel, Italia, Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kuwait, Letonia, Líbano, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, México, Mónaco, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Nepal, Nicaragua, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Palau, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República Checa, República de Corea, República de Moldova, República Dominicana, Rumania, Samoa, San Marino, Santa Lucía, Senegal, Serbia y Montenegro, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Togo, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Ucrania, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Yemen, Zambia.

### *Votos en contra:*

India.

### *Abstenciones:*

Bhután.

## 22. Proyecto de resolución A/C.1/60/L.46

63. En la novena sesión, celebrada el 11 de octubre, el representante de Malasia, en nombre de la Arabia Saudita, Argelia, Bangladesh, Bolivia, Brunei Darussalam, Chile, el Congo, Costa Rica, el Ecuador, Egipto, Filipinas, Guatemala, la India, Indonesia, el Irán (República Islámica del), el Iraq, la Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Jordania, Kenya, Kuwait, Madagascar, Malasia, Malawi, México, Myanmar, Nepal, Nicaragua, el Pakistán, el Perú, Qatar, la República Árabe Siria, la República Democrática Popular Lao, Samoa, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Tailandia, Timor-Leste, el Uruguay, Viet Nam, el Yemen, Zambia y Zimbabwe, presentó un proyecto de resolución titulado “Seguimiento de la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre la *Legalidad de la amenaza o el empleo de las armas nucleares*” (A/C.1/60/L.46). Posteriormente, Cuba, Guyana y Namibia se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución.

64. En su 18ª sesión, celebrada el 24 de octubre, la Comisión sometió a votación el proyecto de resolución A/C.1/60/L.46 según se indica a continuación:

a) El párrafo 1 de la parte dispositiva fue aprobado en votación registrada por 142 votos contra 3 y 5 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

### *Votos a favor:*

Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Camboya, Camerún, Canadá, Chile, China, Chipre, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Dominica, Ecuador, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Filipinas, Finlandia, Georgia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Salomón, Italia, Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajistán, Kenya, Kuwait, Líbano, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, República Árabe Siria, República Checa, República de Corea, República de Moldova, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, Rumania, Samoa, San Marino, Santa Lucía, Senegal, Serbia y Montenegro, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Timor-Leste, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Ucrania, Uganda, Uruguay, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia.

### *Votos en contra:*

Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Israel.

### *Abstenciones:*

Belarús, Francia, Letonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Uzbekistán.

b) El proyecto de resolución A/C.1/60/L.46, en su totalidad, fue aprobado en votación registrada por 103 votos contra 29 y 21 abstenciones (véase párr. 94, proyecto de resolución XXII). El resultado de la votación fue el siguiente:

*Votos a favor:*

Afganistán, Angola, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belice, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Chile, China, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Djibouti, Dominica, Ecuador, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Etiopía, Filipinas, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islas Salomón, Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Jordania, Kenya, Kuwait, Líbano, Liberia, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Nueva Zelandia, Omán, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Qatar, República Árabe Siria, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, Samoa, San Marino, Santa Lucía, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suriname, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Túnez, Turkmenistán, Ucrania, Uganda, Uruguay, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia.

*Votos en contra:*

Albania, Alemania, Bélgica, Bulgaria, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Francia, Georgia, Grecia, Hungría, Islandia, Israel, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Mónaco, Noruega, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, Rumania, Turquía.

*Abstenciones:*

Andorra, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Belarús, Bosnia y Herzegovina, Canadá, Chipre, Croacia, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Japón, Kazajstán, Liechtenstein, República de Corea, República de Moldova, Serbia y Montenegro, Suiza, Uzbekistán.

### **23. Proyecto de resolución A/C.1/60/L.49 y Rev.1**

65. En la 12ª sesión, celebrada el 14 de octubre, el representante de Australia, en nombre de la Argentina, Australia, Kenya, Malta, Tailandia y Turquía, presentó un proyecto de resolución titulado "Prevención de la transferencia ilícita y el empleo no autorizado de sistemas portátiles de defensa antiaérea y del acceso no autorizado a esos sistemas" (A/C.1/60/L.49). Posteriormente, Alemania, Armenia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, el Canadá, Chile, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, la ex República Yugoslava de Macedonia, Filipinas, Finlandia, Francia, Ghana, Grecia, Hungría, Irlanda, Kazajstán, Liberia, Lituania, Luxemburgo, Mónaco, Noruega, Nueva Zelandia, los Países Bajos, Polonia, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Checa, Rumania, Samoa, Serbia y Montenegro, Sierra Leona, Suecia, Suiza, Timor-Leste y Zambia se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución.

66. El 21 de octubre, la Comisión tuvo ante sí un proyecto de resolución revisado (A/C.1/60/L.49/Rev.1) presentado por los patrocinadores del proyecto de resolución A/C.1/60/L.49. Posteriormente, Albania, Andorra, el Brasil, Honduras, Italia, el Japón,

Letonia, Liechtenstein, Nicaragua, la República de Corea y Singapur se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución revisado.

67. En su 21ª sesión, celebrada el 28 de octubre, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.1/60/L.49/Rev.1 sin someterlo a votación (véase párr. 94, proyecto de resolución XXIII).

#### **24. Proyecto de resolución A/C.1/60/L.50/Rev.1**

68. En su 23ª sesión, celebrada el 1º de noviembre, la Comisión tuvo ante sí un proyecto de resolución titulado “Transparencia en materia de armamentos” (A/C.1/60/L.50/Rev.1) presentado por Albania, Alemania, Andorra, Antigua y Barbuda, la Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bangladesh, Bélgica, Belice, Bhután, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, el Brasil, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, el Canadá, Chile, Chipre, Colombia, el Congo, Costa Rica, Côte d’Ivoire, Croacia, Dinamarca, el Ecuador, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, la ex República Yugoslava de Macedonia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Georgia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea Ecuatorial, Guyana, Haití, Hungría, Irlanda, Islandia, las Islas Salomón, Italia, Jamaica, el Japón, Kazajstán, Letonia, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malawi, Malta, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Nauru, Nepal, Nicaragua, el Níger, Noruega, Nueva Zelanda, los Países Bajos, Panamá, Papua Nueva Guinea, el Paraguay, el Perú, Polonia, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Checa, la República de Corea, la República de Moldova, la República Dominicana, la República Unida de Tanzania, Rumania, Samoa, San Marino, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, el Senegal, Serbia y Montenegro, Sierra Leona, Singapur, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Timor-Leste, Trinidad y Tabago, Turquía, Ucrania, el Uruguay, Venezuela (República Bolivariana de) y Zambia.

69. En la misma sesión, la Comisión tuvo también ante sí una exposición sobre las consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución A/C.1/60/L.50/Rev.1, presentada por el Secretario General de conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General (A/C.1/60/L.61).

70. En la misma sesión, la Comisión sometió a votación el proyecto de resolución A/C.1/60/L.50/Rev.1 según se indica a continuación:

a) Las palabras “y las recomendaciones que figuran en los párrafos 112 a 114 del informe del Secretario General de 2003” del párrafo 2 de la parte dispositiva se aprobaron en votación registrada por 108 votos contra 1 y 16 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente<sup>4</sup>:

##### *Votos a favor:*

Albania, Alemania, Andorra, Angola, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Bhután, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Camboya, Camerún, Canadá, China, Chipre, Congo, Costa Rica, Côte d’Ivoire, Croacia,

<sup>4</sup> Las delegaciones de Antigua y Barbuda, Bangladesh, Colombia, Uganda y Zambia indicaron posteriormente que, de haber estado presentes, habrían votado a favor; la delegación del Sudán indicó que, de haber estado presente, se habría abstenido; la delegación de Malí indicó que, de haber estado presente, habría votado en contra; y la delegación del Yemen indicó que su intención había sido abstenerse.

Dinamarca, Djibouti, Ecuador, El Salvador, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Filipinas, Finlandia, Francia, Georgia, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irlanda, Islandia, Islas Salomón, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Kuwait, Letonia, Liberia, Liechtenstein, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Malta, Mauricio, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Nepal, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, República Democrática Popular Lao, República de Moldova, República Dominicana, Rumania, Samoa, San Marino, Senegal, Serbia y Montenegro, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Turquía, Ucrania, Uruguay, Venezuela (República Bolivariana de), Yemen.

*Votos en contra:*

Estados Unidos de América.

*Abstenciones:*

Arabia Saudita, Argelia, Bahrein, Cuba, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Irán (República Islámica del), Jamahiriya Árabe Libia, Jordania, Líbano, Marruecos, Omán, Pakistán, Qatar, República Árabe Siria, Túnez.

b) El párrafo 3 de la parte dispositiva fue aprobado en votación registrada por 115 votos contra ninguno y 18 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente<sup>5</sup>:

*Votos a favor:*

Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Bhután, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Camboya, Camerún, Canadá, Chipre, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, Ecuador, El Salvador, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Filipinas, Finlandia, Francia, Georgia, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irlanda, Islandia, Islas Salomón, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Letonia, Liberia, Liechtenstein, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Malta, Mauricio, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, República Democrática Popular Lao, República de Moldova, República Dominicana, Rumania, Samoa, San Marino, Santa Lucía, Senegal, Serbia y Montenegro, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Trinidad y Tabago, Turquía, Ucrania, Uruguay, Venezuela (República Bolivariana de).

<sup>5</sup> Las delegaciones de Uganda y Zambia indicaron posteriormente que, de haber estado presentes, habrían votado a favor; las delegaciones del Sudán y el Yemen indicaron que, de haber estado presentes, se habrían abstenido; y la delegación de Malí indicó que, de haber estado presente, habría votado en contra.

*Votos en contra:*

Ninguno.

*Abstenciones:*

Arabia Saudita, Argelia, Bahrein, China, Cuba, Djibouti, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Irán (República Islámica del), Jamahiriya Árabe Libia, Jordania, Líbano, Marruecos, Omán, Pakistán, Qatar, República Árabe Siria, Túnez.

c) El apartado b) del párrafo 4 de la parte dispositiva se aprobó en votación registrada por 118 votos contra ninguno y 16 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente<sup>6</sup>:

*Votos a favor:*

Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Bhután, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Camerún, Canadá, China, Chipre, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Ecuador, El Salvador, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Filipinas, Finlandia, Francia, Georgia, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irlanda, Islandia, Islas Salomón, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Letonia, Liberia, Liechtenstein, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Malta, Mauricio, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, República Democrática Popular Lao, República de Moldova, República Dominicana, Rumania, Samoa, San Marino, Santa Lucía, Senegal, Serbia y Montenegro, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Timor-Leste, Trinidad y Tabago, Turquía, Ucrania, Uruguay, Venezuela (República Bolivariana de), Yemen.

*Votos en contra:*

Ninguno.

*Abstenciones:*

Arabia Saudita, Argelia, Bahrein, Djibouti, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Irán (República Islámica del), Jamahiriya Árabe Libia, Jordania, Líbano, Marruecos, Omán, Pakistán, Qatar, República Árabe Siria, Túnez.

d) El párrafo 6 de la parte dispositiva se aprobó en votación registrada por 116 votos contra ninguno y 19 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente<sup>5</sup>:

*Votos a favor:*

Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice,

<sup>6</sup> Las delegaciones de Uganda y Zambia indicaron posteriormente que, de haber estado presentes, habrían votado a favor; la delegación del Sudán indicó que, de haber estado presente, se habría abstenido; la delegación de Malí indicó que, de haber estado presente, habría votado en contra; la delegación del Yemen indicó que su intención había sido abstenerse; y la delegación del Pakistán indicó que su intención había sido votar a favor.

Bhután, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Camboya, Camerún, Canadá, Chipre, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, Ecuador, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Filipinas, Finlandia, Francia, Georgia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irlanda, Islandia, Islas Salomón, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Kenya, Kirguistán, Letonia, Liberia, Liechtenstein, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Malta, Mauricio, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Mozambique, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, República Democrática Popular Lao, República de Moldova, República Dominicana, Rumania, Samoa, San Marino, Santa Lucía, Senegal, Serbia y Montenegro, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Timor-Leste, Trinidad y Tabago, Turquía, Ucrania, Uruguay, Venezuela (República Bolivariana de).

*Votos en contra:*

Ninguno.

*Abstenciones:*

Arabia Saudita, Argelia, Bahrein, China, Cuba, Djibouti, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Irán (República Islámica del), Jamahiriya Árabe Libia, Jordania, Kuwait, Líbano, Marruecos, México, Omán, República Árabe Siria, Túnez, Yemen.

e) El proyecto de resolución A/C.1/60/L.50/Rev.1, en su totalidad, fue aprobado en votación registrada por 122 votos contra ninguno y 21 abstenciones (véase párr. 94, proyecto de resolución XXIV). El resultado de la votación fue el siguiente<sup>7</sup>:

*Votos a favor:*

Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Bhután, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Camboya, Camerún, Canadá, Chipre, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, Ecuador, El Salvador, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Filipinas, Finlandia, Francia, Georgia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irlanda, Islandia, Islas Salomón, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Kenya, Kirguistán, Letonia, Liberia, Liechtenstein, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malta, Mauricio, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Mozambique, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, República Democrática Popular Lao, República de Moldova, República Dominicana, Rumania, Samoa,

<sup>7</sup> Las delegaciones de Malí, Uganda y Zambia indicaron posteriormente que, de haber estado presentes, habrían votado a favor; y la delegación del Sudán indicó que, de haber estado presente, se habría abstenido.



San Marino, Santa Lucía, Senegal, Serbia y Montenegro, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Turkmenistán, Turquía, Ucrania, Uruguay, Venezuela (República Bolivariana de), Zimbabwe.

*Votos en contra:*

Ninguno.

*Abstenciones:*

Arabia Saudita, Argelia, Bahrein, China, Cuba, Djibouti, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Irán (República Islámica del), Jordania, Kuwait, Líbano, Jamiyahiriya Árabe Libia, Marruecos, Myanmar, Omán, Pakistán, Qatar, República Árabe Siria, Túnez, Yemen.

**25. Proyecto de resolución A/C.1/60/L.51**

71. En la 10ª sesión, celebrada el 12 de octubre, el representante de la India, en nombre del Afganistán, la Argentina, Armenia, Bhután, Colombia, el Ecuador, Eslovaquia, España, Fiji, Francia, Georgia, Grecia, la India, Kenya, Mauricio, Myanmar, Nepal, los Países Bajos, Polonia, Portugal, la República Checa, Singapur, Sri Lanka y Turquía, presentó un proyecto de resolución titulado “Medidas para evitar la adquisición por terroristas de armas de destrucción en masa” (A/C.1/60/L.51). Posteriormente, Albania, Alemania, Azerbaiyán, Bélgica, Bulgaria, Camboya, Chipre, Dinamarca, Eslovenia, Estonia, la ex República Yugoslava de Macedonia, la Federación de Rusia, Finlandia, Ghana, Hungría, Irlanda, Italia, Kirguistán, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Mónaco, Noruega, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Serbia y Montenegro, Tailandia y Zambia se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución.

72. En su 20ª sesión, celebrada el 26 de octubre, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.1/60/L.51 sin someterlo a votación (véase párr. 94, proyecto de resolución XXV).

**26. Proyecto de resolución A/C.1/60/L.52**

73. En la novena sesión, celebrada el 11 de octubre, el representante de la India, en nombre del Afganistán, Bangladesh, Bhután, Cuba, Fiji, Haití, la India, la Jamiyahiriya Árabe Libia, Jordania, Kenya, Madagascar, Malasia, Malawi, Mauricio, el Sudán, Viet Nam y Zambia, presentó un proyecto de resolución titulado “Reducción del peligro nuclear” (A/C.1/60/L.52). Posteriormente, Camboya y Zimbabwe se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución.

74. En su 18ª sesión, celebrada el 24 de octubre, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.1/60/L.52 en votación registrada por 94 votos contra 45 y 14 abstenciones (véase párr. 94, proyecto de resolución XXVI). El resultado de la votación fue el siguiente:

*Votos a favor:*

Afganistán, Angola, Arabia Saudita, Argelia, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belice, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Chile, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d’Ivoire, Cuba, Djibouti, Dominica, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Etiopía, Filipinas, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, India, Indonesia, Irán (República

Islámica del), Iraq, Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Jordania, Kenya, Kuwait, Líbano, Liberia, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauricio, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Perú, Qatar, República Árabe Siria, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, Samoa, Santa Lucía, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suriname, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Túnez, Turkmenistán, Uganda, Uruguay, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia.

*Votos en contra:*

Albania, Alemania, Andorra, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Mónaco, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, Rumania, San Marino, Serbia y Montenegro, Suecia, Suiza, Turquía.

*Abstenciones:*

Argentina, Armenia, Azerbaiyán, Belarús, China, Federación de Rusia, Israel, Japón, Kazajstán, Paraguay, República de Corea, República de Moldova, Ucrania, Uzbekistán.

**27. Proyecto de resolución A/C.1/60/L.56**

75. En la 11ª sesión, celebrada el 13 de octubre, la representante de Austria, en nombre de Albania, Alemania, Andorra, Angola, Argelia, la Argentina, Australia, Austria, Bangladesh, Belarús, Bélgica, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Botswana, el Brasil, Bulgaria, el Canadá, Chile, Chipre, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Etiopía, la ex República Yugoslava de Macedonia, Fiji, Filipinas, Francia, Grecia, Guatemala, Guinea, Haití, Hungría, Irlanda, Islandia, las Islas Salomón, Italia, Jamaica, el Japón, Jordania, Kenya, Lesotho, Letonia, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malí, Malta, México, Nicaragua, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, los Países Bajos, Panamá, el Paraguay, el Perú, Polonia, Portugal, Qatar, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Checa, la República de Moldova, Rumania, Samoa, San Marino, el Senegal, Serbia y Montenegro, Sudáfrica, el Sudán, Suecia, Suiza, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, el Togo, Túnez, Turkmenistán, Turquía y el Uruguay, presentó un proyecto de resolución titulado "Aplicación de la Convención sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal y sobre su destrucción" (A/C.1/60/L.56). Posteriormente, el Afganistán, Antigua y Barbuda, las Bahamas, Belice, Benin, Bhután, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, el Camerún, Colombia, las Comoras, el Congo, Djibouti, Dominica, el Ecuador, El Salvador, Finlandia, Ghana, Granada, Guinea-Bissau, Guyana, el Iraq, Malawi, Maldivas, Mauricio, Mauritania, Mónaco, Mozambique, Namibia, el Níger, el Paraguay, la República Dominicana, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Seychelles, Sierra Leona, Somalia, Suriname, Swazilandia, Tonga, Ucrania, Uganda, Vanuatu, el Yemen, Zambia y Zimbabwe se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución.

76. En la 21ª sesión, celebrada el 28 de octubre, la Secretaria de la Comisión dio lectura a una exposición del Secretario General sobre las consecuencias financieras del proyecto de resolución A/C.1/60/L.56.

77. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.1/60/L.56 en votación registrada por 147 votos contra ninguno y 15 abstenciones (véase párr. 94, proyecto de resolución XXVII). El resultado de la votación fue el siguiente:

*Votos a favor:*

Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Camboya, Camerún, Canadá, Chile, China, Chipre, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, Djibouti, Dominica, Ecuador, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Filipinas, Finlandia, Francia, Georgia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Indonesia, Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Salomón, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kenya, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Mozambique, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, Omán, Países Bajos, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Moldova, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rumania, Samoa, San Marino, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Senegal, Serbia y Montenegro, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Tonga, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Ucrania, Uganda, Uruguay, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Yemen, Zambia, Zimbabwe.

*Votos en contra:*

Ninguno.

*Abstenciones:*

Cuba, Egipto, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, India, Irán (República Islámica del), Israel, Jamahiriya Árabe Libia, Kazajstán, Kirguistán, Myanmar, Pakistán, República Árabe Siria, República de Corea, Viet Nam.

**28. Proyecto de resolución A/C.1/60/L.57**

78. En la 11ª sesión, celebrada el 13 de octubre, el representante del Japón, en nombre de Andorra, Argelia, Armenia, Bangladesh, Bolivia, el Canadá, Chile, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, la Federación de Rusia, Fiji, Guatemala, Haití, las Islas Salomón, el Japón, Kazajstán, Mongolia, Nepal, Panamá, el Paraguay, el Perú, Rumania, Sudáfrica, Suiza, Timor-Leste, el Uruguay y Zambia, presentó un proyecto de resolución titulado "El tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras en todos sus aspectos" (A/C.1/60/L.57). Posteriormente, el Afganistán, Antigua y Barbuda, la Argentina, Australia, Azerbaiyán, las Bahamas, Belice, Bosnia y Herzegovina, Botswana, el Brasil, Camboya, el Camerún, el Congo, Djibouti, el Ecuador, la

ex República Yugoslava de Macedonia, el Iraq, Kenya, Kirguistán, Liechtenstein, Malí, Marruecos, Mozambique, el Níger, Nigeria, Palau, Papua Nueva Guinea, la República de Corea, la República Dominicana, Samoa, San Marino, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Serbia y Montenegro, Sri Lanka, Suriname, Tailandia, el Togo, Turquía y Ucrania se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución.

79. En la 20ª sesión, celebrada el 26 de octubre, la Secretaria de la Comisión dio lectura a una exposición del Secretario General sobre las consecuencias financieras del proyecto de resolución A/C.1/60/L.57.

80. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.1/60/L.57 según se indica a continuación:

a) El párrafo 2 de la parte dispositiva se aprobó en votación registrada por 162 votos contra ninguno y 2 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

*Votos a favor:*

Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Canadá, Chile, China, Chipre, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Dominica, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Georgia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Salomón, Israel, Italia, Jamahiriya Árabe Libia, Japón, Jordania, Kazajistán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malawi, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mozambique, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, Omán, Países Bajos, Pakistán, Palau, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República Checa, República de Corea, República de Moldova, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rumanía, Samoa, San Marino, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Senegal, Serbia y Montenegro, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Túnez, Turquía, Ucrania, Uganda, Uruguay, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

*Votos en contra:*

Ninguno.

*Abstenciones:*

Jamaica, México.

b) La Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.1/60/L.57, en su totalidad, sin someterlo a votación (véase párr. 94, proyecto de resolución XXVIII).

## 29. Proyecto de resolución A/C.1/60/L.58

81. En la 14ª sesión, celebrada el 18 de octubre, la representante de la Argentina, en nombre de Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, la Argentina, Armenia, Australia, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Bolivia, el Brasil, Burkina Faso, el Camerún, el Canadá, el Chad, Chile, Colombia, el Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, el Ecuador, El Salvador, España, la Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Georgia, Guatemala, Guinea, Haití, Indonesia, Israel, Jamaica, Kenya, Liberia, Madagascar, Malasia, Malawi, México, Nicaragua, Noruega, Panamá, el Paraguay, el Perú, la República Dominicana, la República Unida de Tanzania, Rumania, San Vicente y las Granadinas, el Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Suriname, Tailandia, Timor-Leste, Trinidad y Tabago, Turquía, Ucrania, el Uruguay, Venezuela (República Bolivariana de), Zambia y Zimbabwe, presentó un proyecto de resolución titulado "Información sobre medidas de fomento de la confianza en la esfera de las armas convencionales" (A/C.1/60/L.58). Posteriormente, Austria, Azerbaiyán, las Bahamas, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Camboya, Chipre, Croacia, Dinamarca, Dominica, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, la ex República Yugoslava de Macedonia, los Estados Unidos de América, Finlandia, Granada, Grecia, Guyana, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, el Níger, los Países Bajos, Polonia, Portugal, la República Centroafricana, la República de Corea, la República de Moldova, San Marino, Santa Lucía, Serbia y Montenegro, Suecia y Suiza se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución.

82. En su 19ª sesión, celebrada el 25 de octubre, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.1/60/L.58 sin someterlo a votación (véase párr. 94, proyecto de resolución XXIX).

## B. Proyectos de decisión

### 1. Proyecto de decisión A/C.1/60/L.5

83. En la 9ª sesión, celebrada el 11 de octubre, el representante del Irán (República Islámica del), en nombre de Egipto, Indonesia y el Irán (República Islámica del), presentó un proyecto de decisión titulado "Misiles" (A/C.1/60/L.5).

84. En su 18ª sesión, celebrada el 24 de octubre, la Comisión aprobó el proyecto de decisión A/C.1/60/L.5 en votación registrada por 101 votos contra 2 y 50 abstenciones (véase párr. 95, proyecto de decisión I). El resultado de la votación fue el siguiente:

#### *Votos a favor:*

Afganistán, Angola, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Benin, Bhután, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Chile, China, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Djibouti, Dominica, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Etiopía, Federación de Rusia, Filipinas, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kuwait, Líbano, Liberia, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauricio, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Nepal, Nicaragua, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Qatar, República Árabe Siria, República

Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, Santa Lucía, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suriname, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Túnez, Turkmenistán, Ucrania, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia.

*Votos en contra:*

Estados Unidos de América, Israel.

*Abstenciones:*

Albania, Alemania, Andorra, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bélgica, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Japón, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Mónaco, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Samoa, San Marino, Serbia y Montenegro, Suecia, Suiza, Turquía.

**2. Proyecto de decisión A/C.1/60/L.7**

85. En la 12ª sesión, celebrada el 14 de octubre, el representante de Uzbekistán, en nombre de Kazajstán, Kirguistán, Tayikistán, Turkmenistán y Uzbekistán, presentó un proyecto de decisión titulado “Creación de una zona libre de armas nucleares en el Asia central” (A/C.1/60/L.7). Posteriormente, Bangladesh se sumó a los patrocinadores del proyecto de decisión.

86. En su 18ª sesión, celebrada el 24 de octubre, la Comisión aprobó el proyecto de decisión A/C.1/60/L.7 sin someterlo a votación (véase párr. 95, proyecto de decisión II).

**3. Proyecto de decisión A/C.1/60/L.11**

87. En la 18ª sesión, celebrada el 24 de octubre, el representante de México presentó un proyecto de decisión titulado “Conferencia de las Naciones Unidas para determinar formas de eliminar los peligros nucleares en el contexto del desarme nuclear” (A/C.1/60/L.11). Posteriormente, Bangladesh se sumó a los patrocinadores del proyecto de decisión.

88. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de decisión A/C.1/60/L.11 en votación registrada por 108 votos contra 5 y 39 abstenciones (véase párr. 95, proyecto de decisión III). El resultado de la votación fue el siguiente:

*Votos a favor:*

Afganistán, Angola, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Camboya, Camerún, Chile, China, Chipre, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d’Ivoire, Cuba, Djibouti, Dominica, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Etiopía, Filipinas, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islas Salomón, Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kuwait, Líbano, Liberia, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Nueva Zelanda, Omán, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Qatar,

República Árabe Siria, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, Samoa, Santa Lucía, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suriname, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Túnez, Ucrania, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia.

*Votos en contra:*

Estados Unidos de América, Francia, Israel, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

*Abstenciones:*

Albania, Alemania, Andorra, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Finlandia, Georgia, Grecia, Hungría, Islandia, Italia, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Noruega, Países Bajos, Portugal, República Checa, República de Corea, República de Moldova, Rumania, San Marino, Serbia y Montenegro, Suiza, Turquía.

**4. Proyecto de decisión A/C.1/60/L.17**

89. En la 14ª sesión, celebrada el 18 de octubre, el representante de Indonesia, en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Movimiento de los Países No Alineados, presentó un proyecto de decisión titulado “Convocación del cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme” (A/C.1/60/L.17).

90. En su 20ª sesión, celebrada el 26 de octubre, la Comisión aprobó el proyecto de decisión A/C.1/60/L.17 sin someterlo a votación (véase párr. 95, proyecto de decisión IV).

**5. Proyecto de decisión A/C.1/60/L.55**

91. En la 11ª sesión, celebrada el 13 de octubre, el representante de Suiza, en nombre de Alemania, Angola, Armenia, Australia, Austria, Bangladesh, Belarús, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Burkina Faso, el Canadá, Chipre, Croacia, Dinamarca, Djibouti, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, los Estados Unidos de América, Estonia, la ex República Yugoslava de Macedonia, la Federación de Rusia, Filipinas, Finlandia, Francia, Ghana, Grecia, Guinea, Haití, Hungría, la India, Indonesia, Irlanda, Islandia, las Islas Salomón, Israel, Italia, el Japón, Kenya, Letonia, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Malí, Malta, Mónaco, Noruega, los Países Bajos, Papua Nueva Guinea, Polonia, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Checa, la República de Corea, la República de Moldova, Rumania, Samoa, el Senegal, Serbia y Montenegro, Sierra Leona, Sri Lanka, Suecia, Suiza, Tailandia, Timor-Leste, Turquía, Ucrania, Zambia y Zimbabwe, presentó un proyecto de decisión titulado “Instrumento internacional para permitir a los Estados identificar y localizar, de forma oportuna y fidedigna, armas pequeñas y armas ligeras ilícitas” (A/C.1/60/L.55). Posteriormente, Albania, Azerbaiyán, Dinamarca y Jordania se sumaron a los patrocinadores del proyecto de decisión.

92. En su 20ª sesión, celebrada el 26 de octubre, la Comisión aprobó el proyecto de decisión A/C.1/60/L.55 en votación registrada por 145 votos contra ninguno

y 25 abstenciones (véase párr. 95, proyecto de decisión V). El resultado de la votación fue el siguiente:

*Votos a favor:*

Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Arabia Saudita, Argelia, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahrein, Bangladesh, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camerún, Canadá, China, Chipre, Comoras, Congo, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Dominica, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Georgia, Ghana, Grecia, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Haití, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Salomón, Israel, Italia, Jamahiriya Árabe Libia, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Nepal, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Palau, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República Checa, República de Corea, República de Moldova, República Unida de Tanzania, Rumania, Samoa, San Marino, Senegal, Serbia y Montenegro, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Túnez, Turquía, Ucrania, Uganda, Vanuatu, Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

*Votos en contra:*

Ninguno.

*Abstenciones:*

Antigua y Barbuda, Argentina, Barbados, Bolivia, Brasil, Camboya, Chile, Colombia, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, Granada, Guatemala, Honduras, Jamaica, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Uruguay, Venezuela (República Bolivariana de).

### **C. Reducciones bilaterales de las armas nucleares estratégicas y nuevo marco estratégico**

93. No se presentó ninguna propuesta ni se adoptó ninguna medida en relación con el subtema 97 aa).



### III. Recomendaciones de la Primera Comisión

94. La Primera Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe los siguientes proyectos de resolución:

#### **Proyecto de resolución I Cumplimiento de los acuerdos de no proliferación, limitación de armamentos y desarme**

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 57/86, de 22 de noviembre de 2002, y las demás resoluciones pertinentes sobre la cuestión,

*Reconociendo* el interés permanente de todos los Estados Miembros en que se mantenga el respeto de los derechos y las obligaciones dimanantes de tratados en los que son partes y de otras fuentes del derecho internacional,

*Convencida* de que la observancia por los Estados Miembros de la Carta de las Naciones Unidas y el cumplimiento de los acuerdos de no proliferación, limitación de armamentos y desarme en los que son partes y de las demás obligaciones pactadas son esenciales para la paz, la seguridad y la estabilidad regionales y mundiales,

*Destacando* que el incumplimiento de esos acuerdos y demás obligaciones pactadas por los Estados partes no sólo afecta negativamente a la seguridad de los Estados partes, sino que puede también poner en peligro la seguridad de otros Estados que confían en las limitaciones y los compromisos estipulados en esos acuerdos,

*Destacando también* que la viabilidad y la eficacia de los acuerdos de no proliferación, limitación de armamentos y desarme y de otras obligaciones convenidas exigen que esos acuerdos se cumplan cabalmente,

*Preocupada* de que algunos Estados no cumplan las obligaciones que les incumben,

*Señalando* que la verificación y el cumplimiento, así como la aplicación de conformidad con la Carta, están integralmente relacionados,

*Reconociendo* que el cumplimiento cabal por los Estados de sus respectivos acuerdos de no proliferación, limitación de armamentos y desarme y de las demás obligaciones pactadas contribuye a los esfuerzos encaminados a prevenir el desarrollo y la proliferación de las armas de destrucción en masa y de su tecnología y vectores en contravención de las obligaciones internacionales y a evitar que agentes no estatales adquieran este tipo de capacidad,

1. *Subraya* la contribución que el cumplimiento de los acuerdos y demás obligaciones pactadas en materia de no proliferación, limitación de armamentos y desarme efectúa al fomento de la confianza y al fortalecimiento de la seguridad y la estabilidad;

2. *Insta* a todos los Estados a aplicar y cumplir cabalmente sus respectivas obligaciones;

3. *Insta* a todos los Estados que se encuentran en situación de incumplimiento a tomar la decisión estratégica de volver a cumplir sus respectivas obligaciones;

4. *Exhorta* a todos los Estados Miembros a que, de conformidad con el derecho internacional aplicable, adopten medidas concertadas para fomentar, por medios bilaterales y multilaterales, el cumplimiento por todos los Estados de sus respectivos acuerdos en materia de no proliferación, limitación de armamentos y desarme y de las demás obligaciones pactadas y para que los que incumplan esos acuerdos rindan cuentas de su incumplimiento de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas;

5. *Alienta* los esfuerzos de todos los Estados partes, las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales, en el marco de sus mandatos, por adoptar medidas, conformes a la Carta, que prevengan los graves perjuicios para la seguridad y la estabilidad internacionales que se derivan del incumplimiento por los Estados de sus obligaciones existentes en materia de no proliferación, limitación de armamentos y desarme;

6. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión.

## **Proyecto de resolución II Hacia un mundo libre de armas nucleares: aceleración del cumplimiento de los compromisos en materia de desarme nuclear**

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 58/51, de 8 de diciembre de 2003, y 59/75, de 3 de diciembre de 2004,

*Recordando también* las decisiones y la resolución relativa al Oriente Medio de la Conferencia de 1995 de las Partes encargada del examen y la prórroga del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares<sup>1</sup> y el Documento Final de la Conferencia de las Partes del Año 2000 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares<sup>2</sup>,

*Lamentando* que no se haya obtenido ningún resultado sustantivo de la Conferencia de las Partes del Año 2005 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares y que la Asamblea General, en su Cumbre Mundial 2005, no haya podido llegar a un acuerdo sobre las cuestiones relativas al desarme y la no proliferación nucleares,

*Teniendo presente* que en el año 2005 se conmemora el sexagésimo aniversario del ataque con bombas atómicas contra Hiroshima y Nagasaki (Japón) y que nunca más se debe exponer a la humanidad a una devastación tan espantosa,

*Expresando su profunda preocupación* por el peligro que supone para la humanidad la posibilidad de que se utilicen armas nucleares,

*Observando* la creciente preocupación por el incumplimiento de las obligaciones vinculantes y de las medidas convenidas en pro del desarme nuclear,

*Reafirmando* que el desarme y la no proliferación nucleares son procesos que se refuerzan mutuamente y que se debe avanzar en ambos frentes de manera urgente e irreversible,

*Recordando* el compromiso inequívoco de los Estados poseedores de armas nucleares de eliminar por completo sus arsenales nucleares, con miras a lograr el desarme nuclear, de conformidad con los compromisos contraídos en virtud del artículo VI del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares<sup>3</sup>,

*Subrayando* la importancia del Tratado y su universalidad para lograr el desarme y la no proliferación nucleares,

1. *Reafirma* que en los resultados de la Conferencia de las Partes del Año 2000 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares se establece el marco para la adopción de medidas sistemáticas y progresivas en pro del desarme nuclear<sup>2</sup>;

<sup>1</sup> Véase *Conferencia de 1995 de las Partes encargadas del examen y la prórroga del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, Documento Final, primera parte* [NPT/CONF.1995/32 (Part. I)], anexo.

<sup>2</sup> Véase *Conferencia de las Partes del Año 2000 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, Documento Final*, vol. I [NPT/CONF.2000/28 (Parts I and II) y Corr.1], primera parte.

<sup>3</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 729, No. 10485.

2. *Exhorta* a los Estados poseedores de armas nucleares a acelerar la aplicación de las medidas prácticas en pro del desarme nuclear convenidas en la Conferencia de las Partes del Año 2000, con lo cual contribuirán a lograr un mundo más seguro para todos;

3. *Exhorta* a todos los Estados a cumplir todos los compromisos asumidos en relación con el desarme y la no proliferación nucleares y a no actuar de ninguna forma que pueda perjudicar una u otra causa o desencadenar una nueva carrera de armamentos nucleares;

4. *Exhorta* a todos los Estados partes a que no escatimen esfuerzos por lograr la universalidad del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares<sup>3</sup> e insta a la India, Israel y el Pakistán, que aún no son partes en el Tratado, a adherirse a él pronta e incondicionalmente en calidad de Estados no poseedores de armas nucleares;

5. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo primer período de sesiones el tema titulado “Hacia un mundo libre de armas nucleares: aceleración del cumplimiento de los compromisos en materia de desarme nuclear” y examinar en ese período de sesiones la aplicación de la presente resolución.

## Proyecto de resolución III Prohibición del vertimiento de desechos radiactivos

*La Asamblea General,*

*Teniendo presentes* las resoluciones CM/Res.1153 (XLVIII) de 1988<sup>1</sup> y CM/Res.1225 (L) de 1989<sup>2</sup>, sobre el vertimiento de desechos nucleares e industriales en África, aprobadas por el Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana,

*Acogiendo con beneplácito* la resolución GC(XXXIV)/RES/530, por la que se establece un Código de Práctica sobre movimientos internacionales transfronterizos de desechos radiactivos, aprobada el 21 de septiembre de 1990 por la Conferencia General del Organismo Internacional de Energía Atómica en su 34ª reunión ordinaria<sup>3</sup>,

*Tomando nota* de que los participantes en la Cumbre sobre la seguridad funcional y física en la esfera nuclear, celebrada en Moscú los días 19 y 20 de abril de 1996, se comprometieron a prohibir el vertimiento de desechos radiactivos en el mar<sup>4</sup>,

*Teniendo en cuenta* su resolución 2602 C (XXIV), de 16 de diciembre de 1969, en la que pidió a la Conferencia del Comité de Desarme<sup>5</sup>, entre otras cosas, que examinara métodos eficaces de control del empleo de los métodos radiológicos de guerra,

*Consciente* de los posibles peligros que encierra todo empleo de desechos radiactivos que pueda constituir un acto de guerra radiológica y de sus efectos para la seguridad regional e internacional, en particular para la seguridad de los países en desarrollo,

*Recordando* todas las resoluciones que ha aprobado sobre el tema desde su cuadragésimo tercer período de sesiones, celebrado en 1988, entre ellas la resolución 51/45 J, de 10 de diciembre de 1996,

*Recordando también* la resolución GC(45)/RES/10, aprobada por consenso el 21 de septiembre de 2001 por la Conferencia General del Organismo Internacional de Energía Atómica en su 45ª reunión ordinaria<sup>6</sup>, por la que invita a los Estados remitentes de materiales radiactivos a que proporcionen las garantías que correspondan a los Estados potencialmente afectados que así lo soliciten de que en sus reglamentos nacionales se tienen en cuenta el reglamento de transporte del Organismo y la información pertinente relativa a las expediciones de materiales radiactivos, y se

<sup>1</sup> Véase A/43/398, anexo I.

<sup>2</sup> Véase A/44/603, anexo I.

<sup>3</sup> Véase Organismo Internacional de Energía Atómica, *Resoluciones y otras decisiones de la Conferencia General, trigésima cuarta reunión ordinaria, 17 a 21 de septiembre de 1990* [GC(XXXIV)/RESOLUTIONS (1990)].

<sup>4</sup> A/51/131, anexo I, párr. 20.

<sup>5</sup> La Conferencia del Comité de Desarme pasó a ser el Comité de Desarme a partir del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General. El Comité de Desarme pasó a ser la Conferencia de Desarme a partir del 7 de febrero de 1984.

<sup>6</sup> Véase Organismo Internacional de Energía Atómica, *Resoluciones y otras decisiones de la Conferencia General, cuadragésima quinta reunión ordinaria, 17 a 21 de septiembre de 2001* [GC(45)/RES/DEC(2001)].

advierte que la información que se proporcione no deberá estar en ningún caso en contradicción con las medidas de seguridad física y funcional,

*Acogiendo con beneplácito* la aprobación en Viena, el 5 de septiembre de 1997, de la Convención mixta sobre seguridad en la gestión del combustible gastado y sobre seguridad en la gestión de desechos radiactivos<sup>7</sup>, de conformidad con la recomendación formulada por los participantes en la Cumbre sobre la seguridad funcional y física en la esfera nuclear,

*Observando con satisfacción* que la Convención mixta entró en vigor el 18 de junio de 2001,

*Observando* que la primera Reunión de Examen de las Partes Contratantes en la Convención mixta sobre seguridad en la gestión del combustible gastado y sobre seguridad en la gestión de desechos radiactivos se celebró en Viena del 3 al 14 de noviembre de 2003,

*Deseosa* de promover la aplicación del párrafo 76 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General<sup>8</sup>, primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme,

1. *Toma nota* de la parte del informe de la Conferencia de Desarme relativa a una futura convención sobre la prohibición de las armas radiológicas<sup>9</sup>;

2. *Expresa profunda preocupación* con respecto a todo uso de desechos nucleares que pueda constituir un acto de guerra radiológica y tener consecuencias graves para la seguridad nacional de todos los Estados;

3. *Exhorta* a todos los Estados a que tomen medidas apropiadas para evitar todo vertimiento de desechos nucleares o radiactivos que atente contra la soberanía de los Estados;

4. *Pide* a la Conferencia de Desarme que, en las negociaciones relativas a una convención sobre la prohibición de las armas radiológicas, incluya los desechos radiactivos en el ámbito de dicha convención;

5. *Pide también* a la Conferencia de Desarme que redoble sus esfuerzos para lograr la pronta conclusión de esa convención y que en el informe que ha de presentar a la Asamblea General en su sexagésimo segundo período de sesiones le proporcione información sobre los progresos que se hayan alcanzado en las negociaciones a este respecto;

6. *Toma nota* de la resolución CM/Res.1356 (LIV) de 1991, aprobada por el Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana<sup>10</sup>, sobre la Convención de Bamako relativa a la prohibición de la importación de desechos peligrosos a África y al control de sus movimientos transfronterizos dentro de África;

7. *Expresa la esperanza* de que, mediante la aplicación efectiva del Código de Práctica sobre movimientos internacionales transfronterizos de desechos radiactivos

<sup>7</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2153, No. 37605.

<sup>8</sup> Resolución S-10/2.

<sup>9</sup> Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 27 (A/54/27)*, cap. III, secc. E.

<sup>10</sup> Véase A/46/390, anexo I.

aprobado por el Organismo Internacional de Energía Atómica, se proteja mejor a todos los Estados del vertimiento de desechos radiactivos en sus territorios;

8. *Hace un llamamiento* a todos los Estados Miembros que todavía no hayan adoptado las medidas necesarias para hacerse partes en la Convención mixta sobre seguridad en la gestión del combustible gastado y sobre seguridad en la gestión de desechos radiactivos<sup>7</sup> para que lo hagan a la mayor brevedad posible;

9. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo segundo período de sesiones el tema titulado “Prohibición del vertimiento de desechos radiactivos”.

## Proyecto de resolución IV Hemisferio sur y áreas adyacentes libres de armas nucleares

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 51/45 B, de 10 de diciembre de 1996, 52/38 N, de 9 de diciembre de 1997, 53/77 Q, de 4 de diciembre de 1998, 54/54 L, de 1º de diciembre de 1999, 55/33 I, de 20 de noviembre de 2000, 56/24 G, de 29 de noviembre de 2001, 57/73, de 22 de noviembre de 2002, 58/49, de 8 de diciembre de 2003, y 59/85, de 3 de diciembre de 2004,

*Recordando también* la aprobación por la Comisión de Desarme, en su período de sesiones sustantivo de 1999, de un texto titulado “Creación de zonas libres de armas nucleares conforme a arreglos libremente concertados entre los Estados de la región de que se trate”<sup>1</sup>,

*Decidida* a procurar la eliminación total de las armas nucleares,

*Decidida también* a seguir contribuyendo a la prevención de la proliferación de las armas nucleares en todos sus aspectos y al proceso de desarme general y completo bajo un control internacional estricto y eficaz, en particular en materia de armas nucleares y otras armas de destrucción en masa, con miras a fortalecer la paz y la seguridad internacionales, de conformidad con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas,

*Recordando* las disposiciones sobre las zonas libres de armas nucleares que figuran en el Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General<sup>2</sup>, primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme,

*Destacando* la importancia de los Tratados de Tlatelolco<sup>3</sup>, Rarotonga<sup>4</sup>, Bangkok<sup>5</sup> y Pelindaba<sup>6</sup>, por los que se crean zonas libres de armas nucleares, así como del Tratado Antártico<sup>7</sup>, a los fines de, entre otras cosas, alcanzar el objetivo de un mundo totalmente libre de armas nucleares,

*Subrayando* el valor de fomentar la cooperación entre los miembros de los tratados sobre zonas libres de armas nucleares mediante mecanismos tales como reuniones conjuntas de los Estados partes, signatarios y observadores de esos tratados,

*Señalando* en este contexto que la primera Conferencia de Estados Partes y Signatarios de Tratados que establecen Zonas Libres de Armas Nucleares, se celebró en Tlatelolco (México) del 26 al 28 de abril de 2005<sup>8</sup>, en vísperas de la Conferencia de las Partes del Año 2005 encargada del examen del tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares,

<sup>1</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 42 (A/54/42), anexo I.*

<sup>2</sup> Resolución S-10/2.

<sup>3</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 634, No. 9068.

<sup>4</sup> Véase *Anuario de las Naciones Unidas sobre Desarme*, vol. 10: 1985 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.86.IX.7), apéndice VII.

<sup>5</sup> Tratado sobre el establecimiento de una zona libre de armas nucleares en Asia sudoriental.

<sup>6</sup> A/50/426, anexo.

<sup>7</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 402, No. 5778.

<sup>8</sup> Véase A/60/121.



*Recordando* los principios y normas aplicables del derecho internacional referentes a la libertad de la alta mar y al derecho de paso por el espacio marítimo, incluidos los consagrados en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar<sup>9</sup>,

1. *Celebra* que el Tratado Antártico<sup>7</sup> y los Tratados de Tlatelolco<sup>3</sup>, Rarotonga<sup>4</sup>, Bangkok<sup>5</sup> y Pelindaba<sup>6</sup> sigan contribuyendo a liberar de armas nucleares al hemisferio sur y las áreas adyacentes a que se refieren esos tratados;

2. *Celebra también* que todos los signatarios iniciales del Tratado de Rarotonga lo hayan ratificado y exhorta a los Estados que reúnan las condiciones para ello a que se adhieran al tratado y a sus protocolos;

3. *Acoge con beneplácito* los esfuerzos encaminados a concluir el proceso de ratificación del Tratado de Pelindaba y exhorta a los Estados de la región que aún no lo hayan hecho a que firmen y ratifiquen el tratado a fin de que pueda entrar pronto en vigor;

4. *Exhorta* a todos los Estados interesados a que continúen actuando de consuno a fin de facilitar la adhesión de todos los Estados pertinentes que aún no lo hayan hecho a los protocolos de los tratados relativos a las zonas libres de armas nucleares;

5. *Acoge con beneplácito* las medidas adoptadas para concertar nuevos tratados de creación de zonas libres de armas nucleares conforme a arreglos libremente concertados entre los Estados de la región de que se trate, y exhorta a todos los Estados a examinar todas las propuestas pertinentes, incluidas las que figuran en sus resoluciones relativas a la creación de zonas libres de armas nucleares en el Oriente Medio y en Asia meridional;

6. *Acoge con beneplácito también* las gestiones que se están realizando para crear una zona libre de armas nucleares en el Asia central;

7. *Afirma su convicción* de que las zonas libres de armas nucleares cumplen una importante función en el fortalecimiento del régimen de no proliferación de dichas armas y en la extensión de las áreas del mundo libres de armas nucleares y, con particular referencia a las responsabilidades de los Estados poseedores de armas nucleares, exhorta a todos los Estados a apoyar el proceso de desarme nuclear y a esforzarse por lograr la eliminación total de todas las armas nucleares;

8. *Acoge con beneplácito* los progresos realizados hacia una mayor colaboración en las zonas y entre ellas en la primera Conferencia de Estados Partes y Signatarios de Tratados que establecen Zonas Libres de Armas Nucleares, en la que los Estados reafirmaron la necesidad de cooperar para lograr sus objetivos comunes;

9. *Felicita* a los Estados partes y signatarios de los Tratados de Tlatelolco, Rarotonga, Bangkok y Pelindaba, así como a Mongolia, por los esfuerzos realizados para lograr los objetivos comunes previstos en tales tratados y promover la condición de zona libre de armas nucleares del hemisferio sur y las áreas adyacentes, y

<sup>9</sup> Véase *El Derecho del Mar: Texto oficial de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de diciembre de 1982 y del Acuerdo relativo a la aplicación de la Parte XI de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, de 10 de diciembre de 1982, con un índice temático y pasajes del Acta Final de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.97.V.10).

los exhorta a examinar y poner en práctica nuevos medios de cooperación entre ellos y los organismos creados en virtud de esos tratados;

10. *Alienta* a las autoridades competentes encargadas de los tratados relativos a la creación de zonas libres de armas nucleares a prestar asistencia a los Estados partes y signatarios de esos tratados para facilitar el logro de esos objetivos;

11. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo primer período de sesiones el tema titulado “Hemisferio sur y áreas adyacentes libres de armas nucleares”.

## **Proyecto de resolución V Promoción del multilateralismo en la esfera del desarme y la no proliferación**

*La Asamblea General,*

*Decidida* a promover el estricto respeto de los propósitos y principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas,

*Recordando* su resolución 56/24 T, de 29 de noviembre de 2001, sobre la cooperación multilateral en la esfera del desarme y la no proliferación y la acción mundial contra el terrorismo y otras resoluciones pertinentes, así como sus resoluciones 57/63, de 22 de noviembre de 2002, 58/44, de 8 de diciembre de 2003, y 59/69, de 3 de diciembre de 2004, sobre la promoción del multilateralismo en la esfera del desarme y la no proliferación,

*Recordando también* el propósito de las Naciones Unidas, consagrado en la Carta, de mantener la paz y la seguridad internacionales, y con tal fin, tomar medidas colectivas eficaces para prevenir y eliminar amenazas a la paz, y para suprimir actos de agresión u otros quebrantamientos de la paz, y lograr por medios pacíficos, y de conformidad con los principios de la justicia y del derecho internacional, el ajuste o arreglo de controversias o situaciones internacionales susceptibles de conducir a quebrantamientos de la paz,

*Recordando además* la Declaración del Milenio<sup>1</sup>, en la que se afirma, entre otras cosas, que la responsabilidad de la gestión del desarrollo económico y social en el mundo, lo mismo que en lo que hace a las amenazas que pesan sobre la paz y la seguridad internacionales, debe ser compartida por las naciones del mundo y ejercerse multilateralmente, y que, por ser la organización más universal y más representativa de todo el mundo, las Naciones Unidas deben desempeñar un papel central a ese respecto,

*Convencida* de que, en la era de la globalización y con la revolución de la información, los problemas de la regulación de los armamentos, la no proliferación y el desarme incumben más que nunca a todos los países del mundo, que se ven afectados de una u otra forma por esos problemas y que, por tanto, deberían tener la posibilidad de participar en las negociaciones que se concierten para encararlos,

*Teniendo presente* que existe una amplia estructura de acuerdos sobre la regulación de los armamentos y el desarme, dimanados de negociaciones multilaterales no discriminatorias y transparentes en las que ha participado un gran número de países, independientemente de su tamaño y poder,

*Consciente* de la necesidad de seguir avanzando en el ámbito de la regulación de los armamentos, la no proliferación y el desarme sobre la base de negociaciones universales, multilaterales, no discriminatorias y transparentes con el fin de alcanzar el desarme general y completo bajo un control internacional estricto,

*Reconociendo* la complementariedad de las negociaciones bilaterales, plurilaterales y multilaterales sobre el desarme,

*Reconociendo también* que la proliferación y el desarrollo de armas de destrucción en masa, incluidas las armas nucleares, se cuentan entre las amenazas más

---

<sup>1</sup> Véase resolución 55/2.

inmediatas a la paz y la seguridad internacionales que es preciso afrontar, como cuestión de la más alta prioridad,

*Considerando* que los acuerdos de desarme multilaterales ofrecen el mecanismo para que los Estados partes celebren consultas entre ellos y cooperen en la solución de cualquier problema que pueda surgir en cuanto a los objetivos o la aplicación de las disposiciones de los acuerdos y que tales consultas y cooperación también pueden realizarse mediante procedimientos internacionales apropiados en el marco de las Naciones Unidas y de conformidad con la Carta,

*Destacando* que la cooperación internacional, el arreglo de controversias por medios pacíficos, el diálogo y las medidas de fomento de la confianza contribuirían de manera fundamental a establecer relaciones multilaterales y bilaterales de amistad entre los pueblos y las naciones,

*Preocupada* por la continua erosión del multilateralismo en el ámbito de la regulación de los armamentos, la no proliferación y el desarme, y reconociendo que el recurso por parte de los Estados Miembros a medidas unilaterales para resolver las cuestiones que les preocupan en materia de seguridad pondría en peligro la paz y la seguridad internacionales y socavaría la confianza en el sistema de seguridad internacional, así como los fundamentos de las propias Naciones Unidas,

*Reafirmando* la validez absoluta de la diplomacia multilateral en el ámbito del desarme y la no proliferación, y decidida a promover el multilateralismo como medio fundamental de desarrollar las negociaciones sobre la regulación de los armamentos y el desarme,

1. *Reafirma* el multilateralismo como principio básico de las negociaciones en la esfera del desarme y la no proliferación encaminadas a mantener y fortalecer las normas universales y a ampliar su alcance;

2. *Reafirma también* el multilateralismo como principio básico para resolver las cuestiones preocupantes en materia de desarme y no proliferación;

3. *Insta* a todos los Estados interesados a participar en forma no discriminatoria y transparente en las negociaciones multilaterales sobre la regulación de los armamentos, la no proliferación y el desarme;

4. *Subraya* la importancia de preservar los acuerdos existentes sobre la regulación de los armamentos y el desarme, que son muestra de los resultados de la cooperación internacional y las negociaciones multilaterales en respuesta a los desafíos que se plantean a la humanidad;

5. *Exhorta una vez más* a todos los Estados Miembros a renovar y cumplir sus compromisos individuales y colectivos de cooperación multilateral como un medio importante de promover y alcanzar sus objetivos comunes en la esfera del desarme y la no proliferación;

6. *Pide* a los Estados partes en los instrumentos pertinentes sobre las armas de destrucción en masa que celebren consultas y cooperen para resolver las cuestiones que les preocupan respecto de los casos de incumplimiento, así como respecto de la aplicación de esos instrumentos, de conformidad con los procedimientos establecidos en ellos, y que se abstengan de recurrir o de amenazar con recurrir a medidas unilaterales o de dirigirse mutuamente acusaciones de incumplimiento no verificadas para resolver las cuestiones que les preocupan;

7. *Toma nota* del informe del Secretario General en que figuran las respuestas de los Estados Miembros sobre la promoción del multilateralismo en la esfera del desarme y la no proliferación, presentado de conformidad con la resolución 59/69<sup>2</sup>;

8. *Pide* al Secretario General que recabe la opinión de los Estados Miembros sobre la promoción del multilateralismo en la esfera del desarme y la no proliferación y que le presente un informe al respecto en su sexagésimo primer período de sesiones;

9. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo primer período de sesiones el tema titulado “Promoción del multilateralismo en la esfera del desarme y la no proliferación”.

---

<sup>2</sup> A/60/98 y Add.1.

## **Proyecto de resolución VI Observancia de las normas ambientales en la elaboración y la aplicación de los acuerdos de desarme y control de armamentos**

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 50/70 M, de 12 de diciembre de 1995, 51/45 E, de 10 de diciembre de 1996, 52/38 E, de 9 de diciembre de 1997, 53/77 J, de 4 de diciembre de 1998, 54/54 S, de 1º de diciembre de 1999, 55/33 K, de 20 de noviembre de 2000, 56/24 F, de 29 de noviembre de 2001, 57/64, de 22 de noviembre de 2002, 58/45, de 8 de diciembre de 2003, y 59/68, de 3 de diciembre de 2004,

*Destacando* la importancia de que se observen las normas ambientales al preparar y aplicar acuerdos de desarme y limitación de armamentos,

*Reconociendo* la necesidad de que en la elaboración y aplicación de los acuerdos de desarme y limitación de armamentos se tengan debidamente en cuenta los acuerdos aprobados en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, así como los acuerdos pertinentes anteriores,

*Tomando nota* del informe del Secretario General<sup>1</sup>,

*Consciente* de los efectos perjudiciales para el medio ambiente del uso de las armas nucleares,

1. *Reafirma* que en los foros internacionales de desarme se deben tener plenamente en cuenta las normas ambientales pertinentes al negociar tratados y acuerdos sobre desarme y limitación de armamentos y que todos los Estados, por medio de sus acciones, deben contribuir cabalmente a que se cumplan esas normas al aplicar las disposiciones de los tratados y convenciones en los cuales sean partes;

2. *Exhorta* a los Estados a adoptar medidas unilaterales, bilaterales, regionales y multilaterales para contribuir a asegurar que se apliquen los adelantos científicos y tecnológicos en el marco de la seguridad internacional, el desarme y otras esferas conexas, sin menoscabo para el medio ambiente ni para la contribución efectiva de éste al logro del desarrollo sostenible;

3. *Acoge con beneplácito* la información proporcionada por los Estados Miembros sobre la aplicación de las medidas que han adoptado a fin de promover los objetivos previstos en la presente resolución<sup>1</sup>;

4. *Invita* a todos los Estados Miembros a comunicar al Secretario General información sobre las medidas que hayan adoptado para promover los objetivos previstos en la presente resolución, y pide al Secretario General que le presente, en su sexagésimo primer período de sesiones, un informe que contenga esa información;

5. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo primer período de sesiones el tema titulado “Observancia de las normas ambientales en la elaboración y la aplicación de los acuerdos de desarme y control de armamentos”.

---

<sup>1</sup> A/60/97 y Add.1.

## Proyecto de resolución VII Relación entre desarme y desarrollo

*La Asamblea General,*

*Recordando* que en la Carta de las Naciones Unidas se prevé el establecimiento y mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales con la menor desviación posible de los recursos humanos y económicos del mundo hacia los armamentos,

*Recordando también* las disposiciones del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General sobre la relación entre desarme y desarrollo<sup>1</sup>, así como la aprobación, el 11 de septiembre de 1987, del Documento Final de la Conferencia Internacional sobre la Relación entre Desarme y Desarrollo<sup>2</sup>,

*Recordando además* sus resoluciones 49/75 J, de 15 de diciembre de 1994, 50/70 G, de 12 de diciembre de 1995, 51/45 D, de 10 de diciembre de 1996, 52/38 D, de 9 de diciembre de 1997, 53/77 K, de 4 de diciembre de 1998, 54/54 T, de 1º de diciembre de 1999, 55/33 L, de 20 de noviembre de 2000, 56/24 E, de 29 de noviembre de 2001, 57/65, de 22 de noviembre de 2002, y 59/78, de 3 de diciembre de 2004, así como su decisión 58/520, de 8 de diciembre de 2003,

*Teniendo presentes* el Documento Final de la 12ª Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países No Alineados, celebrada en Durban (Sudáfrica) del 29 de agosto al 3 de septiembre de 1998<sup>3</sup>, y el Documento Final de la 13ª Conferencia Ministerial del Movimiento de los Países No Alineados, celebrada en Cartagena (Colombia) los días 8 y 9 de abril de 2000<sup>4</sup>,

*Consciente* de los cambios ocurridos en las relaciones internacionales desde la aprobación el 11 de septiembre de 1987 del Documento Final de la Conferencia Internacional sobre la Relación entre Desarme y Desarrollo, incluido el programa de desarrollo surgido durante el último decenio,

*Teniendo presentes* los nuevos problemas que ha de afrontar la comunidad internacional en la esfera del desarrollo, la erradicación de la pobreza y la eliminación de las enfermedades que afligen a la humanidad,

*Destacando* la importancia de la relación simbiótica entre el desarme y el desarrollo y el importante papel de la seguridad en ese sentido, y preocupada por que se destinen a fines militares a nivel mundial cada vez más recursos que podrían dedicarse a atender necesidades de desarrollo,

1. *Acoge con satisfacción* el informe del Grupo de Expertos Gubernamentales sobre la relación entre desarme y desarrollo<sup>5</sup> y la reevaluación de esta cuestión significativa en el contexto internacional contemporáneo;

2. *Destaca* la función central de las Naciones Unidas en la relación entre desarme y desarrollo y pide al Secretario General que continúe fortaleciendo el papel de la Organización en ese ámbito, especialmente el Grupo Directivo de Alto Nivel

<sup>1</sup> Véase resolución S-10/2.

<sup>2</sup> Publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.87.IX.8.

<sup>3</sup> A/53/667-S/1998/1071, anexo I.

<sup>4</sup> A/54/917-S/2000/580, anexo.

<sup>5</sup> Véase A/59/119.

sobre Desarme y Desarrollo, a fin de garantizar una coordinación sostenida y efectiva y una estrecha cooperación entre los departamentos, organismos y demás entidades competentes de las Naciones Unidas;

3. *Pide* al Secretario General que, por conducto de los órganos apropiados y dentro de los límites de los recursos disponibles, siga adoptando medidas para aplicar el programa de acción aprobado en la Conferencia Internacional sobre la Relación entre Desarme y Desarrollo<sup>2</sup>, celebrada en 1987;

4. *Insta* a la comunidad internacional a destinar al desarrollo económico y social una parte de los recursos liberados de resultados de la aplicación de acuerdos sobre desarme y limitación de armamentos, con miras a reducir la disparidad cada vez mayor entre los países desarrollados y los países en desarrollo;

5. *Alienta* a la comunidad internacional a que logre los objetivos de desarrollo del Milenio y, al examinar en 2006 los progresos alcanzados en ese sentido, mencione la contribución que podría hacer el desarme para lograrlos, y a que redoble sus esfuerzos para integrar las actividades de desarme, asistencia humanitaria y desarrollo;

6. *Alienta* a las organizaciones e instituciones regionales y subregionales, las organizaciones no gubernamentales y los institutos de investigación competentes a que incorporen en sus programas cuestiones referentes a la relación entre desarme y desarrollo y, a ese respecto, a que tengan en cuenta el informe del Grupo de Expertos Gubernamentales;

7. *Pide* al Secretario General que la informe en su sexagésimo primer período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución;

8. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo primer período de sesiones el tema titulado “Relación entre desarme y desarrollo”.



## Proyecto de resolución VIII Código de Conducta de La Haya sobre la Proliferación de Misiles Balísticos

*La Asamblea General,*

*Preocupada* por los problemas de seguridad regional y mundial cada vez mayores que causa, entre otras cosas, la constante proliferación de misiles balísticos capaces de transportar armas de destrucción en masa,

*Teniendo presentes* los propósitos y principios de las Naciones Unidas y su función y responsabilidad en la esfera de la paz y la seguridad internacionales de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas,

*Destacando* la importancia, como contribución a la paz y la seguridad internacionales, de los esfuerzos regionales e internacionales por prevenir y reducir de manera amplia la proliferación de sistemas de misiles balísticos capaces de transportar armas de destrucción en masa,

*Acogiendo con beneplácito* la aprobación del Código de Conducta de La Haya sobre la Proliferación de Misiles Balísticos el 25 de noviembre de 2002 en La Haya<sup>1</sup>, y convencida de que el Código de Conducta contribuirá a aumentar la transparencia y la confianza entre los Estados,

*Recordando* su resolución 59/91, de 3 diciembre de 2004, titulada “Código de Conducta de La Haya sobre la Proliferación de Misiles Balísticos”,

*Confirmando su adhesión* a la Declaración sobre la cooperación internacional en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre en beneficio e interés de todos los Estados, teniendo especialmente en cuenta las necesidades de los países en desarrollo, que figura en el anexo de su resolución 51/122, de 13 de diciembre de 1996,

*Reconociendo* que los Estados no deben verse excluidos del aprovechamiento de los beneficios del espacio con fines pacíficos, sino que, al obtener esos beneficios y llevar adelante la cooperación conexas, deben evitar contribuir a la proliferación de misiles balísticos capaces de transportar armas de destrucción en masa,

*Consciente* de la necesidad de combatir la proliferación de armas de destrucción en masa y sus sistemas vectores,

1. *Observa con satisfacción* que ciento veintitrés Estados ya han suscrito el Código de Conducta de La Haya sobre la Proliferación de Misiles Balísticos<sup>1</sup>, como medida práctica contra la proliferación de armas de destrucción en masa y sus sistemas vectores;

2. *Invita* a todos los Estados que aún no hayan suscrito el Código de Conducta a hacer lo propio;

3. *Alienta* la exploración de nuevas formas de afrontar efectivamente el problema de la proliferación de misiles balísticos capaces de transportar armas de destrucción en masa;

4. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo primer período de sesiones el tema titulado “Código de Conducta de La Haya sobre la Proliferación de Misiles Balísticos”.

---

<sup>1</sup> A/57/724, apéndice.

## Proyecto de resolución IX Desarme regional

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 45/58 P, de 4 de diciembre de 1990, 46/36 I, de 6 de diciembre de 1991, 47/52 J, de 9 de diciembre de 1992, 48/75 I, de 16 de diciembre de 1993, 49/75 N, de 15 de diciembre de 1994, 50/70 K, de 12 de diciembre de 1995, 51/45 K, de 10 de diciembre de 1996, 52/38 P, de 9 de diciembre de 1997, 53/77 O, de 4 de diciembre de 1998, 54/54 N, de 1º de diciembre de 1999, 55/33 O, de 20 de noviembre de 2000, 56/24 H, de 29 de noviembre de 2001, 57/76, de 22 de noviembre de 2002, 58/38, de 8 de diciembre de 2003, y 59/89, de 3 de diciembre de 2004, relativas al desarme regional,

*Estimando* que los esfuerzos de la comunidad internacional por alcanzar el ideal del desarme general y completo están guiados por el deseo inherente al ser humano de disfrutar de una paz y una seguridad verdaderas, eliminar el peligro de la guerra y liberar recursos económicos, intelectuales y de otra índole para fines pacíficos,

*Afirmando* la adhesión inalterable de todos los Estados a los propósitos y principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas en el mantenimiento de sus relaciones internacionales,

*Observando* que en el décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General se adoptaron directrices fundamentales para avanzar hacia el desarme general y completo<sup>1</sup>,

*Tomando nota* de las directrices y recomendaciones referentes a los enfoques regionales del desarme en el contexto de la seguridad mundial aprobadas por la Comisión de Desarme en su período de sesiones sustantivo de 1993<sup>2</sup>,

*Acogiendo con beneplácito* las perspectivas de lograr verdaderos avances en la esfera del desarme gestadas en los últimos años de resultas de las negociaciones entre las dos superpotencias,

*Tomando nota* de las recientes propuestas de desarme hechas en los planos regional y subregional,

*Reconociendo* la importancia de las medidas de fomento de la confianza para la paz y la seguridad regionales e internacionales,

*Convencida* de que los esfuerzos de los países por promover el desarme regional, teniendo en cuenta las características particulares de cada región y de conformidad con el principio de la seguridad sin menoscabo al nivel más bajo posible de armamentos, afianzarían la seguridad de todos los Estados y, en consecuencia, contribuirían a la paz y la seguridad internacionales al reducir el riesgo de conflictos regionales,

<sup>1</sup> Resolución S-10/2.

<sup>2</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 42 (A/48/42), anexo II.*

1. *Destaca* que se necesita desplegar esfuerzos sostenidos, en el marco de la Conferencia de Desarme y con los auspicios de las Naciones Unidas, a fin de lograr avances en toda la gama de las cuestiones de desarme;
2. *Afirma* que los enfoques mundial y regional del desarme son complementarios, por lo que deben aplicarse simultáneamente a fin de fomentar la paz y la seguridad regionales e internacionales;
3. *Exhorta* a los Estados a que, siempre que sea posible, concierten acuerdos sobre la no proliferación de las armas nucleares, el desarme y medidas de fomento de la confianza en los planos regional y subregional;
4. *Acoge con beneplácito* las iniciativas en pro del desarme, la no proliferación de las armas nucleares y la seguridad adoptadas por algunos países en los planos regional y subregional;
5. *Apoya y alienta* las iniciativas que tienen por objeto promover medidas de fomento de la confianza en los planos regional y subregional con el fin de aliviar las tensiones regionales y promover medidas de desarme y no proliferación de las armas nucleares en los planos regional y subregional;
6. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo primer período de sesiones el tema titulado “Desarme regional”.

## **Proyecto de resolución X Medidas de fomento de la confianza en los planos regional y subregional**

*La Asamblea General,*

*Guiada* por los propósitos y principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas,

*Recordando* su resolución 59/87, de 3 de diciembre de 2004,

*Recordando también* su resolución 57/337, de 3 de julio de 2003, titulada “Prevención de conflictos armados”, en la que hizo un llamamiento a los Estados Miembros para que arreglaran sus controversias por medios pacíficos según lo enunciado en el Capítulo VI de la Carta, con arreglo a, entre otras cosas, cualquier procedimiento que hubieran adoptado las partes,

*Recordando además* las resoluciones y directrices aprobadas por consenso por la Asamblea General y la Comisión de Desarme relativas a las medidas de fomento de la confianza y su aplicación en los planos mundial, regional y subregional,

*Considerando* la importancia y la eficacia de las medidas de fomento de la confianza adoptadas por iniciativa de todos los Estados interesados, con su acuerdo y teniendo en cuenta las características propias de cada región, en vista de que esas medidas pueden contribuir a la estabilidad regional,

*Convencida* de que los recursos liberados por el desarme, incluido el desarme regional, pueden destinarse al desarrollo económico y social y a la protección del medio ambiente en beneficio de todos los pueblos, en particular los de los países en desarrollo,

*Reconociendo* la necesidad de un diálogo constructivo entre los Estados interesados a fin de evitar el conflicto,

*Acogiendo con beneplácito* los procesos de paz que ya han iniciado algunos Estados interesados para resolver sus controversias por medios pacíficos, en forma bilateral o con la mediación de, entre otros, terceras partes, organizaciones regionales o las Naciones Unidas,

*Reconociendo* que los Estados de algunas regiones ya han emprendido iniciativas con miras a la adopción de medidas bilaterales, subregionales y regionales de fomento de la confianza en las esferas política y militar, incluidos el control de armamentos y el desarme, y señalando que esas medidas de fomento de la confianza han mejorado la paz y la seguridad en esas regiones y han contribuido al progreso en la situación socioeconómica de sus poblaciones,

*Preocupada* de que la continuación de las controversias entre los Estados, particularmente cuando no existe un mecanismo eficaz para resolverlas por medios pacíficos, pueda contribuir a la carrera de armamentos y poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y los esfuerzos de la comunidad internacional por promover el control de armamentos y el desarme,

1. *Exhorta* a los Estados Miembros a abstenerse de recurrir al uso o a la amenaza de uso de la fuerza, de conformidad con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas;

2. *Reafirma su adhesión* al principio del arreglo pacífico de controversias enunciado en el Capítulo VI de la Carta, en particular el Artículo 33, que dispone que las partes les busquen solución mediante la negociación, la investigación, la mediación, la conciliación, el arbitraje, el arreglo judicial, el recurso a organismos o acuerdos regionales u otros medios pacíficos de su elección;

3. *Reafirma* los medios y métodos relativos a las medidas de fomento de la confianza y de la seguridad enunciados en el informe de la Comisión de Desarme sobre su período de sesiones de 1993<sup>1</sup>;

4. *Exhorta* a los Estados Miembros a aplicar esos medios y métodos mediante consultas y un diálogo sostenidos, procurando al mismo tiempo no adoptar medidas que puedan dificultar o perjudicar dicho diálogo;

5. *Insta* a los Estados a cumplir estrictamente todos los acuerdos bilaterales, regionales e internacionales, incluidos los de control de armamentos y de desarme, en que sean partes;

6. *Destaca* que las medidas de fomento de la confianza deberían tener por objetivo contribuir a afianzar la paz y la seguridad internacionales de conformidad con el principio de la seguridad sin menoscabo al nivel más bajo posible de armamentos;

7. *Alienta* la promoción de medidas bilaterales y regionales de fomento de la confianza, con el consentimiento y la participación de las partes interesadas, para evitar los conflictos y prevenir el estallido indeseado y accidental de hostilidades;

8. *Pide* al Secretario General que le presente un informe, en su sexagésimo primer período de sesiones, con las opiniones de los Estados Miembros sobre las medidas de fomento de la confianza en los planos regional y subregional;

9. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo primer período de sesiones el tema titulado “Medidas de fomento de la confianza en los planos regional y subregional”.

---

<sup>1</sup> Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 42 (A/48/42)*, anexo II, secc. III.A.

## Proyecto de resolución XI Compromiso renovado en favor de la eliminación total de las armas nucleares

*La Asamblea General,*

*Recordando*, en el 60° aniversario de los bombardeos atómicos de Hiroshima y Nagasaki (Japón), la necesidad de que todos los Estados tomen nuevas medidas prácticas y efectivas para eliminar totalmente las armas nucleares, con el fin de alcanzar un mundo pacífico y seguro libre de armas nucleares, y renovando el compromiso de hacerlo,

*Observando* que el objetivo último de las actividades de los Estados en el proceso de desarme es el desarme general y completo bajo un control internacional estricto y efectivo,

*Recordando* su resolución 59/76, de 3 de diciembre de 2004,

*Convencida* de que se debe hacer todo lo posible por evitar la guerra y el terrorismo nucleares,

*Reafirmando* la importancia crucial del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares<sup>1</sup> como piedra angular del régimen internacional de desarme y no proliferación nucleares y lamentando la falta de acuerdo sobre cuestiones sustantivas en la Conferencia de las Partes del Año 2005 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, así como la supresión de las referencias al desarme y la no proliferación nucleares en el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005<sup>2</sup>,

*Recordando* las decisiones y la resolución de la Conferencia de 1995 de las Partes encargada del examen y la prórroga del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares<sup>3</sup> y el Documento Final de la Conferencia de las Partes del Año 2000 encargada del examen del Tratado<sup>4</sup>,

*Reconociendo* que la consolidación de la paz y la seguridad internacionales y la promoción del desarme nuclear se fortalecen mutuamente,

*Reafirmando* que todo nuevo progreso en materia de desarme nuclear contribuirá a consolidar el régimen internacional de no proliferación nuclear y a asegurar, por consiguiente, la paz y la seguridad internacionales,

*Expresando profunda preocupación* ante los peligros cada vez mayores que plantea la proliferación de armas de destrucción en masa, entre ellas las armas nucleares, incluidos los que causan las redes de proliferación,

<sup>1</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 729, No. 10485.

<sup>2</sup> Véase resolución 60/1.

<sup>3</sup> Véase *Conferencia de 1995 de las Partes encargada del examen y la prórroga del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, Documento Final, primera parte* [NPT/CONF.1995/32 (Part I)], anexo.

<sup>4</sup> *Conferencia de las Partes del Año 2000 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, Documento Final, vols. I a III* [NPT/CONF.2000/28 (Parts I-IV)].

*Acogiendo con beneplácito* la Declaración final de la cuarta Conferencia sobre medidas para facilitar la entrada en vigor del Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares, celebrada en Nueva York en septiembre de 2005<sup>5</sup>,

1. *Reafirma* la importancia de que todos los Estados partes en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares<sup>1</sup> cumplan las obligaciones que les imponen todos los artículos del Tratado y destaca la importancia de un proceso de examen efectivo del Tratado;

2. *Reafirma también* la importancia de lograr la universalidad del Tratado y exhorta a los Estados que no son partes en él a que se adhieran sin dilación ni condiciones en calidad de Estados no poseedores de armas nucleares y, en espera de su adhesión, se abstengan de realizar actos que puedan frustrar el objeto y el propósito del Tratado y tomen medidas prácticas en apoyo de éste;

3. *Alienta* la adopción de medidas adicionales conducentes al desarme nuclear, a lo cual se han obligado todos los Estados partes en el Tratado en virtud de su artículo VI, incluida una mayor reducción de todo tipo de armas nucleares, y destaca la importancia de aplicar los principios de irreversibilidad y verificabilidad, así como de una mayor transparencia de manera que se fomente la estabilidad internacional y una seguridad sin menoscabo para todos, en el proceso de eliminación de las armas nucleares;

4. *Alienta* a los Estados Unidos de América y a la Federación de Rusia a aplicar cabalmente el Tratado sobre reducciones de las armas estratégicas ofensivas<sup>6</sup>, que debería servir para continuar promoviendo el desarme nuclear, y a reducir su armamento nuclear en mayor medida de lo establecido en el Tratado, a la vez que acoge con beneplácito los avances logrados por los Estados poseedores de armas nucleares, incluidos los Estados Unidos y la Federación de Rusia, en la reducción del armamento nuclear;

5. *Alienta* a los Estados a seguir promoviendo iniciativas, en el marco de la cooperación internacional, coadyuvantes a la reducción de los materiales relacionados con las armas nucleares;

6. *Exhorta* a los Estados poseedores de armas nucleares a seguir reduciendo el estado operacional de los sistemas de armas nucleares en formas que promuevan la estabilidad y la seguridad internacionales;

7. *Destaca* la necesidad de disminuir la importancia de las armas nucleares en las políticas de seguridad para reducir al mínimo el riesgo de que esas armas se lleguen a utilizar y facilitar el proceso de su eliminación total, de manera que se promueva la estabilidad internacional y de conformidad con el principio de una seguridad sin menoscabo para todos;

8. *Insta* a todos los Estados que aún no lo hayan hecho a firmar y ratificar sin dilación el Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares<sup>7</sup> para lograr su pronta entrada en vigor, destaca la importancia de mantener las moratorias vigentes sobre las explosiones de ensayo de armas nucleares en espera de la entrada en vigor del Tratado y reafirma la importancia de que se siga desarrollando el régimen de verificación del Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares,

<sup>5</sup> CTBT-Art. XIV/2005/6, anexo.

<sup>6</sup> Véase CD/1674.

<sup>7</sup> Véase resolución 50/245.

incluido el sistema internacional de vigilancia, que será necesario para ofrecer garantías de cumplimiento del Tratado;

9. *Subraya* la importancia de que comiencen de inmediato las negociaciones sobre un tratado de prohibición de la producción de material fisionable y de que esas negociaciones concluyan cuanto antes, e insta a todos los Estados poseedores de armas nucleares y a los Estados que no son partes en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares a declarar moratorias de la producción de material fisionable destinado a cualesquiera armas nucleares en espera de la entrada en vigor del Tratado;

10. *Exhorta* a todos los Estados a redoblar sus esfuerzos por prevenir y detener la proliferación de las armas nucleares y otras armas de destrucción en masa y sus sistemas vectores;

11. *Destaca* la importancia de otras actividades de no proliferación, como la universalización de los acuerdos de salvaguardias amplios del Organismo Internacional de Energía Atómica y del modelo de Protocolo adicional a los acuerdos entre los Estados y el Organismo Internacional de Energía Atómica para la aplicación de salvaguardias, aprobado por la Junta de Gobernadores del Organismo Internacional de Energía Atómica el 15 de mayo de 1997<sup>8</sup> y la aplicación cabal de la resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad, de 28 de abril de 2004;

12. *Alienta* a todos los Estados a emprender actividades concretas para aplicar, según proceda, las recomendaciones que figuran en el informe del Secretario General relativo al estudio de las Naciones Unidas sobre la educación para el desarme y la no proliferación, presentado a la Asamblea General en su quincuagésimo séptimo período de sesiones<sup>9</sup>, y a intercambiar voluntariamente información sobre las actividades que hayan venido realizando con ese fin;

13. *Alienta* a la sociedad civil a desempeñar su papel constructivo en la promoción de la no proliferación y el desarme nucleares.

---

<sup>8</sup> Organismo Internacional de Energía Atómica, INFCIRC/540 (corregido).

<sup>9</sup> A/57/124.



## **Proyecto de resolución XII Medidas de transparencia y fomento de la confianza en las actividades relativas al espacio ultraterrestre**

*La Asamblea General,*

*Reafirmando* que la prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre conjuraría un grave peligro para la paz y la seguridad internacionales,

*Consciente* de que es necesario examinar nuevas medidas en la búsqueda de acuerdos para prevenir una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre, incluido el emplazamiento de armas en el espacio ultraterrestre,

*Recordando* a este respecto sus resoluciones anteriores, en las que, entre otras cosas, se subrayaba la necesidad de una mayor transparencia y se reafirmaba la importancia de las medidas de fomento de la confianza como medio de asegurar que se logre el objetivo de prevenir una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre,

*Recordando también* el informe que el Secretario General le presentó en su cuadragésimo octavo período de sesiones, en cuyo anexo figura el estudio de un grupo de expertos gubernamentales sobre la aplicación de las medidas de fomento de la confianza en el espacio ultraterrestre<sup>1</sup>,

1. *Invita* a todos los Estados Miembros a que comuniquen al Secretario General, antes del sexagésimo primer período de sesiones, su opinión sobre la conveniencia de seguir elaborando medidas internacionales de transparencia y fomento de la confianza en el espacio ultraterrestre en aras del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y de la promoción de la cooperación internacional y la prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre;

2. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo primer período de sesiones un tema titulado “Medidas de transparencia y fomento de la confianza en las actividades relativas al espacio ultraterrestre”.

---

<sup>1</sup> A/48/305 y Corr.1.

## **Proyecto de resolución XIII Aplicación de la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y el empleo de armas químicas y sobre su destrucción**

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones anteriores sobre el tema de las armas químicas, en particular la resolución 59/72, de 3 de diciembre de 2004, aprobada sin votación, en la que observó con reconocimiento la labor que se realizaba por lograr el objeto y propósito de la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y el empleo de armas químicas y sobre su destrucción<sup>1</sup>,

*Decidida* a lograr la prohibición efectiva del desarrollo, la producción, la adquisición, la transferencia, el almacenamiento y el empleo de armas químicas y su destrucción,

*Observando con satisfacción* que, desde la aprobación de la resolución 59/72, otros siete Estados han ratificado la Convención o se han adherido a ella, con lo que el número total de Estados partes en la Convención asciende a ciento setenta y cuatro,

*Reafirmando* la importancia del resultado del primer período extraordinario de sesiones de la Conferencia de los Estados Partes para el examen del funcionamiento de la Convención sobre las Armas Químicas, que incluye la Declaración Política<sup>2</sup>, en la que los Estados partes reafirmaron su compromiso de conseguir el objeto y propósito de la Convención, y el informe final<sup>3</sup>, en que se trataron todos los aspectos de la Convención y se formularon importantes recomendaciones acerca de la continuación de su aplicación,

1. *Destaca* que la universalidad de la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y el empleo de armas químicas y sobre su destrucción<sup>1</sup> es fundamental para lograr su objeto y propósito y reconoce los progresos logrados en la aplicación del plan de acción para lograr la universalidad de la Convención y exhorta a todos los Estados que todavía no lo hayan hecho a que pasen a ser partes en la Convención sin demora;

2. *Subraya* que la Convención y su aplicación contribuyen a afianzar la paz y la seguridad internacionales y destaca que su aplicación cabal, universal y efectiva contribuirá aún más a ese propósito, al excluir por completo, para bien de toda la humanidad, la posibilidad de que se empleen armas químicas;

3. *Destaca* que la aplicación cabal y efectiva de todas las disposiciones de la Convención, comprendidas las relativas a las medidas nacionales de aplicación (artículo VII) y a la asistencia y protección contra las armas químicas (artículo X), constituye una importante contribución a los esfuerzos de las Naciones Unidas en la lucha mundial contra el terrorismo en todas sus formas y manifestaciones;

<sup>1</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1974, No. 33757.

<sup>2</sup> Véase Organización para la Prohibición de las Armas Químicas, documento RC-1/3.

<sup>3</sup> *Ibid.*, documento RC-1/5.

4. *Destaca también* la importancia que tiene para la Convención que todos los poseedores de armas químicas, instalaciones de producción de armas químicas o instalaciones para el desarrollo de armas químicas, incluidos los Estados anteriormente declarados poseedores, figuren entre los Estados partes en la Convención, y celebra los avances hacia ese fin;

5. *Observa* que la aplicación efectiva del sistema de verificación fomenta la confianza en el cumplimiento de la Convención por los Estados partes;

6. *Destaca* la importancia de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas en la verificación del cumplimiento de las disposiciones de la Convención y en la promoción de la realización oportuna y eficaz de todos sus objetivos;

7. *Insta* a todos los Estados partes en la Convención a cumplir total y puntualmente las obligaciones que les impone la Convención y a apoyar a la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas en sus actividades de aplicación;

8. *Celebra* los progresos logrados en la aplicación del plan de acción para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo VII y encomia a los Estados partes y a la Secretaría Técnica por ayudar a otros Estados partes, a petición de éstos, a cumplir las obligaciones que les incumben con arreglo al artículo VII, e insta a los Estados partes que no hayan cumplido las obligaciones que les incumben con arreglo al artículo VII a que lo hagan sin demora, de conformidad con sus procesos constitucionales;

9. *Reafirma* la importancia de las disposiciones del artículo XI, relativas al desarrollo económico y tecnológico de los Estados partes, y recuerda que el cumplimiento cabal, efectivo y sin discriminación de esas disposiciones contribuye a la universalidad y reafirma también el compromiso de los Estados partes de fomentar la cooperación internacional con fines pacíficos en el ámbito de las actividades químicas que realizan, así como la importancia de esa cooperación y su contribución a la promoción de la Convención en su totalidad;

10. *Observa con reconocimiento* la labor que realiza la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas para lograr el objeto y propósito de la Convención, asegurar la aplicación cabal de sus disposiciones, incluidas las relativas a la verificación internacional de su cumplimiento, y brindar a los Estados partes un foro de consulta y cooperación, y también observa con reconocimiento la contribución sustancial de la Secretaría Técnica y el Director General al desarrollo y la eficacia constantes de la organización;

11. *Celebra* la cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas en el marco del acuerdo en que se definen las relaciones entre las Naciones Unidas y dicha organización, de conformidad con las disposiciones de la Convención;

12. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo primero período de sesiones el tema titulado “Aplicación de la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y el empleo de armas químicas y sobre su destrucción”.

## **Proyecto de resolución XIV**

### **Respuesta a las repercusiones negativas humanitarias y para el desarrollo de la fabricación, transferencia y circulación ilícitas de armas pequeñas y armas ligeras y su acumulación excesiva**

*La Asamblea General,*

*Reafirmando su respeto* del derecho internacional y de los propósitos y principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas y su compromiso con ellos,

*Reconociendo* que, como se indica en el Programa de Acción para prevenir, combatir y eliminar el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos<sup>1</sup>, la fabricación, transferencia y circulación ilícitas de armas pequeñas y armas ligeras y su acumulación excesiva tienen consecuencias humanitarias y socioeconómicas de muy diversa índole y suponen una grave amenaza para la paz, la reconciliación, la seguridad, la estabilidad y el desarrollo sostenible en los planos personal, local, nacional, regional e internacional,

*Preocupada* por las repercusiones que la pobreza y el subdesarrollo podrían tener para el tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras en todos sus aspectos, y decidida a aliviar el sufrimiento humano causado por el tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras en todos sus aspectos y a reforzar el respeto a la vida y la dignidad de la persona humana mediante la promoción de una cultura de paz,

*Reafirmando* la necesidad urgente de brindar asistencia y cooperación internacionales, incluso asistencia financiera y técnica, según proceda, para apoyar y facilitar medidas en los planos local, nacional, regional y mundial para prevenir, combatir y eliminar el tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras en todos sus aspectos,

*Recordando* que en la segunda reunión bienal de los Estados sobre la ejecución del Programa de Acción se acogieron con satisfacción los notables progresos alcanzados a ese respecto, al tiempo que se reconoció la necesidad de adoptar más medidas para cumplir los compromisos asumidos en el Programa de Acción<sup>2</sup>,

*Reconociendo* que en 2005 los líderes mundiales expresaron su profunda preocupación por las repercusiones negativas para el desarrollo, la paz, la seguridad y los derechos humanos que entraña, entre otras cosas, el tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras, y se comprometieron a apoyar la ejecución del Programa de Acción<sup>3</sup>,

*Señalando* que, a ese respecto, la conferencia encargada del examen del Programa de Acción en 2006 ofrece una oportunidad para tratar de resolver los problemas interrelacionados de paz y seguridad y de desarrollo, que son pertinentes para el programa de la conferencia,

*Prestando particular atención* a las regiones del mundo que acaban de salir de situaciones de conflicto y donde se deben afrontar con urgencia graves problemas

---

<sup>1</sup> Véase *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos sus Aspectos, Nueva York, 9 a 20 de julio de 2001* (A/CONF.192/15), cap. IV, párr. 24.

<sup>2</sup> A/CONF.192/BMS/2005/1, párr. 17.

<sup>3</sup> Véase resolución 60/1.

relacionados con la acumulación excesiva y desestabilizadora de armas pequeñas y armas ligeras,

1. *Exhorta* a los Estados a que, al ocuparse del problema del tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras en todos sus aspectos, estudien, según proceda, modos de responder con más eficacia a las repercusiones humanitarias y para el desarrollo de la fabricación, transferencia y circulación ilícitas de armas pequeñas y armas ligeras y su acumulación excesiva, en particular en situaciones de conflicto o posteriores a un conflicto, como por ejemplo:

a) Establecer, según proceda, programas amplios de prevención de la violencia armada integrados en las estrategias nacionales de desarrollo, incluidas las estrategias de lucha contra la pobreza;

b) Partiendo del compromiso de los Estados y de las organizaciones internacionales y regionales competentes que estén en condiciones de hacerlo, y a petición de las autoridades pertinentes, considerar seriamente la posibilidad de prestar asistencia, incluso asistencia financiera y técnica, según proceda, por ejemplo mediante fondos relativos a las armas pequeñas, a fin de apoyar la aplicación de las medidas para prevenir, combatir y eliminar el tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras en todos sus aspectos que figuran en el Programa de Acción para prevenir, combatir y eliminar el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos<sup>1</sup>;

c) Alentar a las operaciones de las Naciones Unidas de mantenimiento de la paz a que incluyan el almacenamiento y la eliminación seguros de las armas pequeñas y las armas ligeras como parte integrante de los programas de desarme, desmovilización y reintegración;

d) Incluir sistemáticamente en las estrategias y programas a largo plazo de consolidación de la paz después de los conflictos medidas a nivel nacional para reglamentar las armas pequeñas y las armas ligeras;

e) Garantizar, según proceda, que en las actividades mencionadas en los apartados c) y d) *supra* se tenga plenamente en cuenta el papel que las mujeres y las organizaciones de mujeres podrían desempeñar en los procesos de desarme de armas pequeñas y de desmovilización y reintegración; la necesidad de abordar las necesidades de las mujeres y las niñas combatientes y sus familiares en los programas de desarme, desmovilización y reintegración; y el compromiso de promover y proteger los derechos y el bienestar de los niños en los conflictos armados.

## **Proyecto de resolución XV Legislación nacional sobre la transferencia de armas, equipo militar y artículos o tecnología de doble uso**

*La Asamblea General,*

*Reconociendo* que el desarme, el control de armamentos y la no proliferación son fundamentales para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales,

*Recordando* que un control nacional efectivo de la transferencia de armas, equipo militar y artículos o tecnología de doble uso, incluidas las transferencias que pudieran contribuir a actividades de proliferación, es un instrumento importante para conseguir esos objetivos,

*Recordando también* que los Estados partes en los tratados internacionales sobre desarme y no proliferación se han comprometido a facilitar el mayor intercambio posible de material, equipo e información tecnológica con fines pacíficos, de conformidad con las disposiciones de esos tratados,

*Considerando* que el intercambio de leyes, reglamentos y procedimientos nacionales sobre la transferencia de armas, equipo militar y artículos o tecnología de doble uso contribuye al entendimiento y la confianza entre los Estados Miembros,

*Convencida* de que tal intercambio sería beneficioso para los Estados Miembros que están elaborando ese tipo de leyes,

*Reafirmando* el derecho inmanente de legítima defensa, individual o colectiva, enunciado en el Artículo 51 de la Carta de las Naciones Unidas,

1. *Invita* a los Estados Miembros que estén en condiciones de hacerlo, sin perjuicio de lo dispuesto en la resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad, de 28 de abril de 2004, a promulgar o mejorar las leyes, reglamentos y procedimientos nacionales encaminados a ejercer un control efectivo sobre la transferencia de armas, equipo militar y artículos o tecnología de doble uso, asegurando que esas leyes, reglamentos y procedimientos sean conformes a las obligaciones que los tratados internacionales imponen a sus Estados partes;

2. *Alienta* a los Estados Miembros a proporcionar, con carácter voluntario, información al Secretario General sobre sus leyes, reglamentos y procedimientos nacionales relativos a la transferencia de armas, equipo militar y artículos o tecnología de doble uso, así como sobre los cambios introducidos en ellos, y pide al Secretario General que ponga dicha información a disposición de los Estados Miembros;

3. *Decide* seguir prestando atención a la cuestión.

## Proyecto de resolución XVI Desarme nuclear

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 49/75 E, de 15 de diciembre de 1994, relativa a la reducción progresiva de la amenaza nuclear, y sus resoluciones 50/70 P, de 12 de diciembre de 1995, 51/45 O, de 10 de diciembre de 1996, 52/38 L, de 9 de diciembre de 1997, 53/77 X, de 4 de diciembre de 1998, 54/54 P, de 1º de diciembre de 1999, 55/33 T, de 20 de noviembre de 2000, 56/24 R, de 29 de noviembre de 2001, 57/79, de 22 de noviembre de 2002, 58/56, de 8 de diciembre de 2003, y 59/77, de 3 de diciembre de 2004, relativas al desarme nuclear,

*Reafirmando* el compromiso de la comunidad internacional de alcanzar el objetivo de la eliminación total de las armas nucleares y la creación de un mundo libre de armas nucleares,

*Teniendo presente* que en la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas y sobre su destrucción<sup>1</sup>, de 1972, y en la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y el empleo de armas químicas y sobre su destrucción<sup>2</sup>, de 1993, ya se han establecido regímenes jurídicos sobre la prohibición completa de las armas biológicas y químicas, respectivamente, y resuelta a lograr una convención sobre las armas nucleares que verse sobre la prohibición del desarrollo, el ensayo, la producción, el almacenamiento, el préstamo, la transferencia, el empleo y la amenaza del empleo de las armas nucleares y sobre su destrucción, y a concertar una convención internacional de esa índole cuanto antes,

*Reconociendo* que actualmente existen condiciones favorables para crear un mundo libre de armas nucleares, y destacando la necesidad de tomar medidas concretas y prácticas para alcanzar ese objetivo,

*Teniendo presente* el párrafo 50 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General<sup>3</sup>, primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, en que se exhorta a la negociación urgente de acuerdos que conduzcan a la cesación del desarrollo y el perfeccionamiento cualitativo de sistemas de armas nucleares y al establecimiento de un programa amplio y por etapas con plazos convenidos, siempre que sea viable, para la reducción progresiva y equilibrada de las armas nucleares y sus sistemas vectores, que lleve lo antes posible a su eliminación completa y definitiva,

*Reafirmando* la convicción de los Estados partes en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares<sup>4</sup> de que ese Tratado es una piedra angular de la no proliferación de armas nucleares y del desarme nuclear y la importancia de la decisión relativa a la consolidación del proceso de examen del Tratado, de la decisión relativa a principios y objetivos para la no proliferación de las armas nucleares y el desarme nuclear, de la decisión relativa a la prórroga del Tratado y de la resolución relativa al Oriente Medio, aprobadas en la Conferencia de 1995 de las Partes encargada

<sup>1</sup> Resolución 2826 (XXVI), anexo.

<sup>2</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1974, No. 33757.

<sup>3</sup> Resolución S-10/2.

<sup>4</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 729, No. 10485.

del examen y la prórroga del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares<sup>5</sup>,

*Destacando* la importancia de las trece medidas para el logro sistemático y progresivo del objetivo del desarme nuclear, que ha de conducir a la eliminación total de las armas nucleares, como convinieron los Estados partes en el Documento Final de la Conferencia de las Partes del Año 2000 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, celebrada en Nueva York del 24 de abril al 19 de mayo de 2000<sup>6</sup>,

*Reafirmando* la prioridad máxima que asignó, conjuntamente con la comunidad internacional, al desarme nuclear en el Documento Final de su décimo período extraordinario de sesiones,

*Reiterando su llamamiento* en favor de la pronta entrada en vigor del Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares<sup>7</sup>,

*Observando con reconocimiento* la entrada en vigor del Tratado sobre la reducción y limitación de las armas estratégicas ofensivas (START I)<sup>8</sup>, en el que son Estados partes Belarús, los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia, Kazajstán y Ucrania,

*Observando también con reconocimiento* la puesta en vigor por los Estados Unidos de América y la Federación de Rusia del Tratado sobre las reducciones de las armas estratégicas ofensivas (“Tratado de Moscú”)<sup>9</sup>, como medida significativa encaminada a reducir el número de las armas nucleares estratégicas que han desplegado, y pidiéndoles que efectúen más reducciones sustanciales e irreversibles de sus arsenales nucleares,

*Observando además con reconocimiento* las medidas unilaterales de limitación de las armas nucleares adoptadas por los Estados poseedores de armas nucleares y alentando a esos Estados a adoptar nuevas medidas en ese sentido,

*Reconociendo* el carácter complementario de las negociaciones bilaterales, plurilaterales y multilaterales sobre el desarme nuclear y el hecho de que las negociaciones bilaterales nunca pueden sustituir a las negociaciones multilaterales a ese respecto,

*Observando* el apoyo expresado en la Conferencia de Desarme y en la Asamblea General a la elaboración de una convención internacional para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares de que no se emplearán esas armas ni se amenazará con hacerlo, así como los esfuerzos multilaterales desplegados en la Conferencia de Desarme para llegar a un acuerdo sobre una convención internacional de esa índole cuanto antes,

<sup>5</sup> Véase *Conferencia de 1995 de las Partes encargada del examen y la prórroga del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, Documento Final, primera parte* [NPT/CONF.1995/32 (Part I)], anexo.

<sup>6</sup> Véase *Conferencia de las Partes del Año 2000 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, Documento Final*, vol. I [NPT/CONF.2000/28 (Parts I and II) y Corr.1], primera parte, sección titulada “Artículo VI y párrafos octavo a duodécimo del preámbulo”, párr. 15.

<sup>7</sup> Véase resolución 50/245.

<sup>8</sup> *Anuario de las Naciones Unidas sobre Desarme*, vol. 16: 1991 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.92.IX.1), apéndice II.

<sup>9</sup> Véase CD/1674.



*Recordando* la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre la *Legalidad de la amenaza o el empleo de las armas nucleares*, dada a conocer el 8 de julio de 1996<sup>10</sup>, y celebrando la reafirmación unánime de todos los Magistrados de la Corte de que todos los Estados tienen la obligación de emprender de buena fe y concluir negociaciones encaminadas a lograr el desarme nuclear en todos sus aspectos, bajo un estricto y eficaz control internacional,

*Consciente* de lo dispuesto en el párrafo 74 y otras recomendaciones pertinentes del Documento Final de la 13ª Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno del Movimiento de los Países No Alineados, celebrada en Kuala Lumpur del 20 al 25 de febrero de 2003<sup>11</sup>, en que se pide que la Conferencia de Desarme establezca, lo antes posible y con carácter prioritario, un comité especial sobre desarme nuclear e inicie negociaciones sobre un programa escalonado para eliminar totalmente las armas nucleares dentro de un plazo determinado,

*Recordando* el párrafo 61 del Documento Final de la 14ª Conferencia Ministerial del Movimiento de los Países No Alineados, celebrada en Durban (Sudáfrica) del 17 al 19 de agosto de 2004,

*Recordando también* el párrafo 19 de la declaración de la reunión especial de los Ministros de Relaciones Exteriores del Movimiento de los Países No Alineados, celebrada en Doha el 13 de junio de 2005<sup>12</sup>,

*Reafirmando* el mandato específico conferido en su decisión 52/492, de 8 de septiembre de 1998, a la Comisión de Desarme de examinar el tema del desarme nuclear como uno de los temas sustantivos principales de su programa,

*Recordando* la Declaración del Milenio<sup>13</sup>, en que los Jefes de Estado y de Gobierno decidieron esforzarse por eliminar las armas de destrucción en masa, en particular las armas nucleares, y mantener abiertas todas las opciones para alcanzar esa meta, incluida la posibilidad de convocar una conferencia internacional para determinar formas de eliminar los peligros nucleares,

*Reafirmando* que, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, los Estados deben abstenerse de recurrir al uso o a la amenaza del uso de armas nucleares para resolver sus controversias en las relaciones internacionales,

*Consciente* del peligro de la utilización de armas de destrucción en masa, en particular armas nucleares, en actos terroristas y de la necesidad urgente de que se adopten medidas internacionales concertadas para controlar y conjurar ese peligro,

1. *Reconoce* que, habida cuenta de los acontecimientos políticos ocurridos recientemente, es un momento oportuno para que todos los Estados poseedores de armas nucleares adopten medidas efectivas de desarme con miras a lograr la eliminación de esas armas;

2. *Reafirma* que el desarme nuclear y la no proliferación de armas nucleares se relacionan sustantivamente y se refuerzan mutuamente, que los dos procesos deben avanzar a la par y que es verdaderamente necesario que haya un proceso sistemático y progresivo de desarme nuclear;

<sup>10</sup> A/51/218, anexo; véase también *Legality of the Threat or Use of Nuclear Weapons, Advisory Opinion, I.C.J. Reports 1996*, pág. 226.

<sup>11</sup> A/57/759-S/2003/332, anexo I.

<sup>12</sup> A/59/880, anexo.

<sup>13</sup> Véase resolución 55/2.

3. *Acoge con beneplácito y alienta* las iniciativas para crear nuevas zonas libres de armas nucleares en diferentes partes del mundo en virtud de acuerdos o arreglos libremente concertados entre los Estados de las regiones de que se trate, lo cual constituye una medida efectiva para limitar la propagación geográfica de las armas nucleares y contribuye a la causa del desarme nuclear;

4. *Reconoce* que existe una verdadera necesidad de reducir la importancia del papel de las armas nucleares en las doctrinas estratégicas y las políticas de seguridad a fin de reducir al mínimo el riesgo de que dichas armas lleguen a emplearse alguna vez y de facilitar el proceso de su eliminación total;

5. *Insta* a los Estados poseedores de armas nucleares a poner término inmediatamente al mejoramiento cualitativo, el desarrollo, la producción y el almacenamiento de ojivas nucleares y sus sistemas vectores;

6. *Insta también* a los Estados poseedores de armas nucleares a que, como medida provisional, retiren sus armas nucleares del estado de alerta y las desactiven inmediatamente, y a que adopten otras medidas concretas para reducir aún más el estado operacional de sus sistemas de armas nucleares;

7. *Reitera su exhortación* a los Estados poseedores de armas nucleares para que lleven a cabo una reducción escalonada de la amenaza nuclear y pongan en práctica medidas efectivas de desarme nuclear con miras a lograr la eliminación total de esas armas;

8. *Exhorta* a los Estados poseedores de armas nucleares a que, en espera de la eliminación total de las armas nucleares, acuerden un instrumento jurídicamente vinculante en el plano internacional y por el que contraigan conjuntamente el compromiso de no ser los primeros en utilizar armas nucleares, y exhorta a todos los Estados a que concierten un instrumento jurídicamente vinculante en el plano internacional para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares de que no se emplearán contra ellos armas nucleares ni se amenazará con hacerlo;

9. *Insta* a los Estados poseedores de armas nucleares a que, en su debido momento, entablen negociaciones plurilaterales acerca de nuevas reducciones sustanciales de las armas nucleares como medida efectiva de desarme nuclear;

10. *Subraya* la importancia de que se aplique el principio de la irreversibilidad al proceso de desarme nuclear y a las medidas de limitación y reducción de las armas nucleares y otras armas conexas;

11. *Subraya también* la importancia del compromiso inequívoco contraído por los Estados poseedores de armas nucleares en el Documento Final de la Conferencia de las Partes del Año 2000 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, de que eliminarán totalmente sus arsenales nucleares, lo que ha de conducir al desarme nuclear, que todos los Estados partes se han comprometido a lograr en virtud del artículo VI del Tratado<sup>14</sup>, así como de la reafirmación por los Estados partes de que la eliminación total de las armas nucleares

---

<sup>14</sup> Conferencia de las Partes del Año 2000 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, Documento Final, vol. I [NPT/CONF.2000/28 (Parts I and II) y Corr.1], primera parte, sección titulada “Artículo VI y párrafos octavo a duodécimo del preámbulo”, párr. 15:6.

es la única garantía genuina contra el uso o la amenaza del uso de las armas nucleares<sup>15</sup>;

12. *Pide* que se ejecuten plena y efectivamente las trece medidas para lograr el desarme nuclear que figuran en el Documento Final de la Conferencia de las Partes del Año 2000<sup>6</sup>;

13. *Insta* a los Estados poseedores de armas nucleares a efectuar nuevas reducciones de las armas nucleares no estratégicas, basadas en iniciativas unilaterales y como parte integrante del proceso de reducción de las armas nucleares y desarme nuclear;

14. *Pide* que comiencen inmediatamente las negociaciones en la Conferencia de Desarme sobre un tratado no discriminatorio, multilateral y verificable internacional y efectivamente por el que se prohíba la producción de material fisionable para armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares, sobre la base del informe del Coordinador Especial<sup>16</sup> y el mandato que allí figura;

15. *Insta* a la Conferencia de Desarme a acordar un programa de trabajo en que se prevea el comienzo inmediato de las negociaciones sobre un tratado de ese tipo, con miras a concluir esas negociaciones en un plazo de cinco años;

16. *Pide* que se concluya un instrumento o instrumentos jurídicos internacionales sobre garantías de seguridad suficientes para los Estados no poseedores de armas nucleares;

17. *Pide también* que entre pronto en vigor y se observe estrictamente el Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares<sup>7</sup>;

18. *Lamenta* que la Conferencia de las Partes del Año 2005 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares no pudiera alcanzar ningún resultado sustantivo y que en el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005<sup>17</sup> no se hiciera ninguna referencia al desarme nuclear y a la no proliferación nuclear;

19. *Lamenta también* que la Conferencia de Desarme, en su período de sesiones de 2005, no haya podido establecer un comité especial sobre desarme nuclear, como le había pedido en su resolución 59/104, de 3 de diciembre de 2004;

20. *Reitera su exhortación* a la Conferencia de Desarme para que establezca a principios del año 2006, con carácter prioritario, un comité especial que se ocupe del desarme nuclear y para que entable negociaciones sobre un programa escalonado de desarme nuclear que culmine en la eliminación total de las armas nucleares;

21. *Pide* que se convoque en breve una conferencia internacional sobre el desarme nuclear en todos sus aspectos para determinar y considerar medidas concretas de desarme nuclear;

22. *Pide* al Secretario General que le presente, en su sexagésimo primer período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la presente resolución;

23. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo primer período de sesiones el tema titulado “Desarme nuclear”.

<sup>15</sup> *Ibíd.*, sección titulada “Artículo VII y la seguridad de los Estados que no poseen armas nucleares”, párr. 2.

<sup>16</sup> CD/1299.

<sup>17</sup> Véase resolución 60/1.

## **Proyecto de resolución XVII**

### **Asistencia a los Estados para detener la circulación ilícita de armas pequeñas y armas ligeras y proceder a su recogida**

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 59/74, de 3 de diciembre de 2004, sobre la asistencia a los Estados para detener la circulación ilícita de armas pequeñas y proceder a su recogida,

*Profundamente preocupada* por la cantidad de víctimas y la magnitud del sufrimiento humano, especialmente entre los niños, causadas por la proliferación y el uso ilícitos de armas pequeñas y armas ligeras,

*Preocupada* por el efecto negativo que la proliferación y el uso ilícitos de esas armas siguen teniendo sobre los esfuerzos de los Estados de la subregión sahelosahariana en los ámbitos de la erradicación de la pobreza, el desarrollo sostenible y el mantenimiento de la paz, la seguridad y la estabilidad,

*Tomando nota* del último informe del Secretario General sobre la asistencia a los Estados para detener la circulación ilícita de armas pequeñas y proceder a su recogida y el tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras en todos sus aspectos<sup>1</sup>, en que se dice, entre otras cosas, que se sigue trabajando para prestar asistencia a los países que necesitan hacer frente a la proliferación de armas ilícitas en sus territorios,

*Acogiendo con beneplácito* la decisión adoptada por la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental de fortalecer la suspensión de la importación, la exportación y la fabricación de armas ligeras en África occidental, aprobada por los Jefes de Estado y de Gobierno de la Comunidad Económica en Abuja el 31 de octubre de 1998<sup>2</sup>, transformándola en un instrumento jurídicamente vinculante,

*Acogiendo con agrado*, a ese respecto, la decisión de la Unión Europea de prestar un fuerte apoyo a la iniciativa de la Comunidad Económica de fortalecer dicha suspensión,

*Acogiendo también con agrado* la decisión tomada por la Comunidad Económica de establecer una Dependencia de Armas Pequeñas y adoptar un nuevo Programa de Control de las Armas Pequeñas,

*Teniendo presente* la Declaración de Bamako relativa a una posición africana común sobre la proliferación, la circulación y el tráfico ilícitos de armas pequeñas y ligeras, aprobada en Bamako el 1º de diciembre de 2000<sup>3</sup>,

*Recordando* el informe del Secretario General titulado “Un concepto más amplio de la libertad: desarrollo, seguridad y derechos humanos para todos”<sup>4</sup>, en el que destacaba que los Estados deben esforzarse por igual para eliminar la amenaza de las armas pequeñas y las armas ligeras ilícitas que para eliminar el peligro que representan las armas de destrucción en masa,

---

<sup>1</sup> A/60/161.

<sup>2</sup> Véase A/53/763-S/1998/1194, anexo.

<sup>3</sup> A/CONF.192/PC/23, anexo.

<sup>4</sup> A/59/2005.

*Tomando nota* del informe de la segunda reunión bienal de los Estados para examinar la ejecución del Programa de Acción para prevenir, combatir y eliminar el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos, en los planos nacional, regional y mundial, celebrada en Nueva York del 11 al 15 de julio de 2005<sup>5</sup>,

*Acogiendo con beneplácito* las expresiones de apoyo a la aplicación del proyecto de Programa de Acción hechas en el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005<sup>6</sup>,

*Tomando nota* del proyecto de instrumento internacional que permita a los Estados identificar y localizar, de forma oportuna y fidedigna, armas pequeñas y armas ligeras ilícitas, concluido en junio de 2005<sup>7</sup>,

*Reconociendo* la importante función que cumplen las organizaciones de la sociedad civil en las actividades de sensibilización, que forman parte de los esfuerzos por detener el tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras,

1. *Encomia* a las Naciones Unidas y demás organizaciones internacionales, regionales y de otra índole por la asistencia que prestan a los Estados para detener la circulación ilícita de armas pequeñas y armas ligeras y proceder a su recogida;

2. *Alienta* al Secretario General a seguir esforzándose, en el marco de la aplicación de la resolución 49/75 G de la Asamblea General, de 15 de diciembre de 1994, y de las recomendaciones de las misiones consultivas de las Naciones Unidas, por detener la circulación ilícita de armas pequeñas y armas ligeras y proceder a su recogida en los Estados afectados que así lo soliciten, con el apoyo del Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en África y en estrecha colaboración con la Unión Africana;

3. *Alienta* a la comunidad internacional a apoyar la aplicación de la suspensión de la importación, la exportación y la fabricación de armas ligeras en el África occidental<sup>2</sup> y a prestar más asistencia aún para que la suspensión se transforme en un instrumento jurídicamente vinculante;

4. *Alienta* a los países de la subregión sahelosahariana a que faciliten el funcionamiento efectivo de las comisiones nacionales de lucha contra la proliferación ilícita de armas pequeñas y armas ligeras y, a ese respecto, invita a la comunidad internacional a prestar su apoyo en la medida de lo posible;

5. *Alienta* la colaboración de las organizaciones y asociaciones de la sociedad civil en los esfuerzos de las comisiones nacionales por combatir la circulación ilícita de armas pequeñas y armas ligeras y en la aplicación del Programa de Acción para prevenir, combatir y eliminar el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos<sup>8</sup>;

6. *Alienta asimismo* la cooperación entre los órganos estatales, las organizaciones internacionales y la sociedad civil en el apoyo a los programas y proyectos de lucha contra la circulación ilícita de armas pequeñas y armas ligeras y de recogida de dichas armas;

<sup>5</sup> A/CONF.192/BMS/2005/1.

<sup>6</sup> Véase resolución 60/1, párr. 94.

<sup>7</sup> A/60/88 y Corr.2, anexo.

<sup>8</sup> Véase *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos sus Aspectos, Nueva York, 9 a 20 de julio de 2001* (A/CONF.192/15 y Corr.1), cap. IV, párr. 24.

7. *Exhorta* a la comunidad internacional a prestar apoyo técnico y financiero para fortalecer la capacidad de las organizaciones de la sociedad civil para adoptar medidas de lucha contra el comercio ilícito de armas pequeñas y armas ligeras;

8. *Invita* al Secretario General y a los Estados y organizaciones que estén en condiciones de hacerlo a seguir prestando asistencia a los Estados para detener la circulación ilícita de armas pequeñas y armas ligeras y proceder a su recogida;

9. *Pide* al Secretario General que continúe examinando la cuestión y la informe, en su sexagésimo primer período de sesiones, sobre la aplicación de la presente resolución;

10. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo primer período de sesiones un tema titulado “Asistencia a los Estados para detener la circulación ilícita de armas pequeñas y armas ligeras y proceder a su recogida”.

**Proyecto de resolución XVIII  
Seguimiento de las obligaciones en materia de desarme  
nuclear acordadas en las Conferencias de las Partes  
de 1995 y 2000 encargadas del examen del Tratado  
sobre la no proliferación de las armas nucleares**

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus diversas resoluciones relativas al desarme nuclear, entre ellas las más recientes, a saber, las resoluciones 59/77, 59/83 y 59/102, de 3 de diciembre de 2004,

*Teniendo presente* su resolución 2373 (XXII), de 12 de junio de 1968, en cuyo anexo figura el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares<sup>1</sup>,

*Observando* que en el párrafo 3 del artículo VIII del Tratado se prevé convocar conferencias de examen cada cinco años,

*Recordando* su resolución 50/70 Q, de 12 de diciembre de 1995, en que tomó nota de que los Estados Partes en el Tratado habían afirmado la necesidad de seguir avanzando con determinación hacia la plena realización y la aplicación efectiva de las disposiciones del Tratado y, en consecuencia, aprobó una serie de principios y objetivos,

*Recordando también* que el 11 de mayo de 1995 la Conferencia de 1995 de las Partes encargada del examen y la prórroga del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares adoptó tres decisiones sobre la consolidación del proceso de examen del Tratado, los principios y objetivos para la no proliferación de las armas nucleares y el desarme nuclear, y la prórroga del Tratado<sup>2</sup>,

*Reafirmando* la resolución relativa al Oriente Medio aprobada el 11 de mayo de 1995 por la Conferencia de 1995 de las Partes encargada del examen y la prórroga del Tratado<sup>2</sup>, en que la Conferencia reafirmó la importancia de la pronta realización de la adhesión universal al Tratado y del sometimiento de las instalaciones nucleares a las salvaguardias totales del Organismo Internacional de Energía Atómica,

*Reafirmando también* su resolución 55/33 D, de 20 de noviembre de 2000, en que acogió con satisfacción que el 19 de mayo de 2000 se aprobara por consenso el Documento Final de la Conferencia de las Partes del Año 2000 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares<sup>3</sup>, incluidos en particular los documentos titulados “Examen del funcionamiento del Tratado, teniendo en cuenta las decisiones y la resolución aprobadas por la Conferencia de 1995 de las Partes encargada del examen y la prórroga del Tratado” y “Mejoramiento de la eficacia del proceso consolidado de examen del Tratado”<sup>4</sup>,

<sup>1</sup> Véase también Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 729, No. 10485.

<sup>2</sup> Véase *Conferencia de 1995 de las Partes encargada del examen y la prórroga del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, Documento Final, primera parte* [NPT/CONF.1995/32 (Part I)], anexo.

<sup>3</sup> *Conferencia de las Partes del Año 2000 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, Documento Final*, vols. I a III [NPT/CONF.2000/28 (Parts I-IV)].

<sup>4</sup> *Ibid.*, vol. I [NPT/CONF.2000/28 (Parts I and II) y Corr.1], primera parte.

*Tomando en consideración* el compromiso inequívoco formulado por los Estados poseedores de armas nucleares en el Documento Final de la Conferencia de las Partes del Año 2000 encargada del examen del Tratado de que eliminarían totalmente sus arsenales nucleares con miras a lograr el desarme nuclear, objetivo al que todos los Estados Partes en el Tratado se han adherido con arreglo a su artículo VI,

*Profundamente preocupada* de que en la Conferencia de las Partes del Año 2005 encargada del examen del Tratado no se lograra ningún acuerdo sustancial sobre el seguimiento de las obligaciones en materia de desarme nuclear,

1. *Decide* adoptar medidas prácticas para procurar de manera sistemática y progresiva la aplicación del artículo VI del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares<sup>1</sup> y el párrafo 3 y el apartado c) del párrafo 4 de la decisión sobre los principios y objetivos para la no proliferación de las armas nucleares y el desarme nuclear aprobada por la Conferencia de 1995 de las Partes encargada del examen y la prórroga del Tratado<sup>2</sup>;

2. *Insta* a la adopción de medidas prácticas, tal como se acordó en la Conferencia de las Partes del Año 2000 encargada del examen del Tratado, por todos los Estados poseedores de armas nucleares, que conduzcan al desarme nuclear de forma que se promueva la estabilidad internacional y, sobre la base del principio de seguridad para todos sin menoscabo, a:

a) La continuación de los esfuerzos de todos los Estados poseedores de armas nucleares por reducir sus arsenales nucleares unilateralmente;

b) Un aumento de la transparencia por parte de los Estados poseedores de armas nucleares con respecto a su capacidad en materia de armas nucleares y a la aplicación de acuerdos en cumplimiento del artículo VI del Tratado y en calidad de medidas voluntarias de fomento de la confianza para sustentar nuevos progresos en materia de desarme nuclear;

c) Nuevas reducciones de las armas nucleares no estratégicas, sobre la base de iniciativas unilaterales y como parte del proceso de reducción de las armas nucleares y de desarme nuclear;

d) La adopción de medidas concretas convenidas para seguir reduciendo el estado operacional de los sistemas de armas nucleares;

e) La disminución de la importancia de las armas nucleares en las políticas de seguridad a fin de reducir al mínimo el riesgo de que esas armas lleguen a emplearse y facilitar el proceso de su total eliminación;

f) La participación, tan pronto como sea apropiado, de todos los Estados poseedores de armas nucleares en el proceso de eliminación total de sus armas nucleares;

3. *Observa* que la Conferencia de las Partes del Año 2000 encargada del examen del Tratado convino en que el ofrecimiento de garantías de seguridad jurídicamente vinculantes por los cinco Estados poseedores de armas nucleares a los Estados no poseedores de armas nucleares que son partes en el Tratado reforzaba el régimen de no proliferación de armas nucleares;

4. *Insta* a los Estados partes en el Tratado a que procedan al seguimiento de las obligaciones en materia de desarme nuclear dimanadas del Tratado y acordadas en las Conferencias de las Partes de 1995 y 2000 encargadas del examen del Tratado



en el marco de la Conferencia de las Partes del Año 2010 encargada del examen del Tratado y las reuniones de su comité preparatorio;

5. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo segundo período de sesiones un tema titulado “Seguimiento de las obligaciones en materia de desarme nuclear acordadas en las Conferencias de las Partes de 1995 y 2000 encargadas del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares”.

## Proyecto de resolución XIX Prevención del riesgo de terrorismo radiológico

*La Asamblea General,*

*Reconociendo* la contribución fundamental de las fuentes y los materiales radiactivos al desarrollo social y económico y los beneficios que se derivan de su utilización para todos los Estados,

*Reconociendo también* la determinación de la comunidad internacional de luchar contra el terrorismo, como se pone de manifiesto en las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad,

*Profundamente preocupada* por la amenaza del terrorismo y el riesgo de que los terroristas adquieran fuentes o materiales radiactivos, comercien con ellos o los utilicen en dispositivos de dispersión radiológica,

*Recordando* la importancia de las convenciones internacionales destinadas a prevenir y eliminar dicho riesgo, en particular el Convenio internacional para la represión de los actos de terrorismo nuclear, aprobado el 13 de abril de 2005<sup>1</sup>,

*Observando* que las medidas de la comunidad internacional para luchar contra la proliferación de armas de destrucción en masa y prevenir el acceso de agentes no estatales a las armas de destrucción en masa y materiales conexos, especialmente la resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad, de 28 de abril de 2004, constituyen aportaciones a la protección contra el terrorismo nuclear y radiológico,

*Destacando* la importancia de la función que desempeña el Organismo Internacional de Energía Atómica en la promoción y el fortalecimiento de la seguridad tecnológica y física de las fuentes y los materiales radiactivos, en particular mediante el apoyo que presta a la mejora de la infraestructura nacional jurídica y reguladora,

*Tomando nota* de la importancia que reviste la Convención mixta sobre seguridad en la gestión del combustible gastado y sobre seguridad en la gestión de desechos radiactivos<sup>2</sup> con respecto a la seguridad de las fuentes radiactivas al término de su vida útil,

*Tomando nota también* de la importancia del Código de Conducta sobre la seguridad tecnológica y física de las fuentes radiactivas<sup>3</sup> como instrumento valioso para mejorar la seguridad tecnológica y física de las fuentes radiactivas, reconociendo a la vez que el Código no constituye un instrumento jurídicamente obligatorio, y del Plan de Acción revisado del Organismo Internacional de Energía Atómica relativo a la seguridad tecnológica y física de las fuentes de radiación<sup>4</sup> y de su Plan de seguridad física nuclear para 2006-2009<sup>5</sup>,

*Tomando nota asimismo* de las resoluciones GC(49)/RES/9 y GC(49)/RES/10, aprobadas por la Conferencia General del Organismo Internacional de Energía Atómica en su 49<sup>a</sup> reunión ordinaria, que se refieren a medidas para reforzar la cooperación

<sup>1</sup> Resolución 59/290, anexo.

<sup>2</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2153, No. 37605.

<sup>3</sup> Organismo Internacional de Energía Atómica, *Código de Conducta sobre la seguridad tecnológica y física de las fuentes radiactivas* (IAEA/CODEOC/2004).

<sup>4</sup> GOV/2001/29-GC(45)/12, adjunto.

<sup>5</sup> Véase GC(49)/17.

internacional en materia de seguridad nuclear, radiológica y del transporte y de gestión de desechos, y a medidas de protección contra el terrorismo nuclear y radiológico<sup>6</sup>,

*Acogiendo con beneplácito* los esfuerzos individuales y colectivos de los Estados Miembros para tener en cuenta en sus deliberaciones los peligros que plantea la falta o la insuficiencia de control sobre las fuentes y los materiales radiactivos, y reconociendo la necesidad de que los Estados adopten medidas más eficaces para intensificar esos controles de conformidad con sus autoridades jurídicas y legislaciones nacionales y con arreglo al derecho internacional,

*Acogiendo también con beneplácito* el hecho de que algunos Estados Miembros hayan adoptado medidas multilaterales para encarar esa cuestión, como se pone de manifiesto en la resolución 57/9 de la Asamblea General, de 11 de noviembre de 2002,

*Acogiendo asimismo con beneplácito* la contribución que hizo la Conferencia internacional del Organismo Internacional de Energía Atómica sobre la seguridad tecnológica y física de las fuentes radiactivas: adopción de medidas encaminadas al establecimiento de un sistema mundial para el control continuo de las fuentes durante todo su ciclo de vida, celebrada en Burdeos (Francia) del 27 de junio al 1° de julio de 2005, a las actividades del Organismo en la materia,

*Consciente* de la necesidad de encarar, en el marco de las Naciones Unidas y mediante la cooperación internacional, esa preocupación cada vez mayor en materia de seguridad internacional,

1. *Exhorta* a los Estados Miembros a apoyar las actividades internacionales encaminadas a prevenir y, en caso necesario, reprimir la adquisición y utilización de fuentes y materiales radiactivos por terroristas, de conformidad con sus autoridades jurídicas y legislaciones nacionales y con arreglo al derecho internacional;

2. *Insta* a los Estados Miembros a que adopten medidas nacionales o las intensifiquen, según proceda, para prevenir y, en caso necesario, reprimir la adquisición y utilización de fuentes y materiales radiactivos por terroristas, así como los atentados terroristas contra plantas e instalaciones nucleares que liberarían radiactividad, en particular adoptando medidas efectivas para contabilizar dichos materiales de alto riesgo, garantizar su seguridad y protegerlos físicamente, de conformidad con sus obligaciones internacionales;

3. *Invita* a los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho a firmar y ratificar el Convenio internacional para la represión de los actos de terrorismo nuclear<sup>1</sup>;

4. *Invita también* a los Estados Miembros a apoyar y secundar la labor del Organismo Internacional de Energía Atómica encaminada a afianzar la seguridad tecnológica y física de las fuentes radiactivas, como se describe en el Plan de seguridad nuclear del Organismo para 2006-2009<sup>5</sup>, exhorta a todos los Estados a que procuren seguir las directrices del Código de Conducta del Organismo sobre la seguridad tecnológica y física de las fuentes radiactivas<sup>3</sup>, incluso, según corresponda, la directriz sobre la importación y exportación de fuentes radiactivas, observando que la directriz es complementaria del Código, y alienta a los Estados Miembros a notificar al Director General del Organismo su intención de hacerlo, de conformidad

<sup>6</sup> Véase Organismo Internacional de Energía Atómica, *Resoluciones y otras decisiones de la Conferencia General, cuadragésima novena reunión ordinaria, 26 a 30 de septiembre de 2005* [GC(49)/RES/DEC(2005)].

con la resolución GC(48)/RES/10 de la Conferencia General del Organismo<sup>7</sup>, reconoce la utilidad del intercambio de información sobre los criterios nacionales para controlar las fuentes radiactivas, y alienta las consultas de la secretaría del Organismo con sus Estados miembros con miras a establecer un proceso oficializado de intercambio periódico de información y experiencia y de evaluación de los progresos hechos por los Estados en la aplicación de las disposiciones del Código;

5. *Alienta* la cooperación entre los Estados Miembros y por conducto de las organizaciones internacionales y, en su caso, las organizaciones regionales pertinentes, con miras al fortalecimiento de las capacidades nacionales al respecto;

6. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo segundo período de sesiones un tema titulado “Prevención del riesgo de terrorismo radiológico”.

---

<sup>7</sup> *Ibid.*, 48º período ordinario de sesiones, 20 a 24 de septiembre de 2004 [GC(48)/RES/DEC(2004)].

## **Proyecto de resolución XX**

### **Problemas que plantea la acumulación excesiva de existencias de municiones convencionales**

*La Asamblea General,*

*Consciente* de su contribución al proceso iniciado en el marco de la reforma de las Naciones Unidas para aumentar la eficacia de la Organización en el mantenimiento de la paz y de la seguridad, dotándola de los recursos y los instrumentos que necesita en sus tareas de prevención de conflictos, resolución pacífica de controversias, mantenimiento de la paz, consolidación de la paz y reconstrucción después de los conflictos,

*Subrayando* la importancia de un planteamiento general e integrado del desarme mediante la adopción de medidas prácticas,

*Tomando nota* del informe del Grupo de Expertos sobre el problema de las municiones y los explosivos<sup>1</sup>,

*Recordando* la recomendación que figura en el párrafo 27 del informe presentado por el Presidente del Grupo de Trabajo de composición abierta encargado de negociar un instrumento internacional que permita a los Estados identificar y localizar, de forma oportuna y fidedigna, armas pequeñas y armas ligeras ilícitas<sup>2</sup>, a saber, que se examine exhaustivamente la cuestión de las municiones de las armas pequeñas y las armas ligeras como parte de un proceso independiente en el marco de las Naciones Unidas,

*Observando con satisfacción* la labor realizada y las medidas adoptadas en los planos regional y subregional con respecto a la cuestión de las municiones convencionales,

*Recordando* su decisión 59/515, de 3 de diciembre de 2004, por la cual decidió incluir la cuestión de la acumulación excesiva de existencias de municiones convencionales en el programa de su sexagésimo período de sesiones,

1. *Alienta* a todos los Estados interesados a que, voluntariamente, determinen si, con arreglo a sus legítimas necesidades en materia de seguridad, debería considerarse excedente una parte de sus existencias de municiones convencionales, y reconoce que se debe tener en cuenta la seguridad de esas existencias y que es indispensable aplicar a nivel nacional controles apropiados en relación con la seguridad física y tecnológica de las existencias de municiones convencionales, a fin de eliminar el riesgo de explosión, contaminación o desviación;

2. *Hace un llamamiento* a todos los Estados interesados para que determinen la magnitud y el carácter de sus excedentes de municiones convencionales, si representan un riesgo para la seguridad, sus medios de destrucción, si procede, y si se necesita asistencia externa para eliminar dicho riesgo;

3. *Alienta* a los Estados que estén en condiciones de hacerlo a ayudar a los Estados interesados, en un marco bilateral o por conducto de organizaciones internacionales o regionales y de manera voluntaria y transparente, a elaborar y ejecutar programas para eliminar los excedentes o mejorar su gestión;

---

<sup>1</sup> Véase A/54/155.

<sup>2</sup> A/60/88 y Corr.2.

4. *Alienta* a todos los Estados Miembros a examinar la posibilidad de formular y aplicar, en un marco nacional, regional o subregional, medidas para encarar apropiadamente el tráfico ilícito relacionado con la acumulación de esos excedentes;

5. *Pide* al Secretario General que recabe las opiniones de los Estados Miembros sobre los riesgos derivados de la acumulación de excedentes de municiones convencionales y sobre los medios nacionales de fortalecer los controles de las municiones convencionales, y que le presente un informe al respecto en su sexagésimo primer período de sesiones;

6. *Decide* incluir esta cuestión en el programa provisional de su sexagésimo primer período de sesiones”.

## Proyecto de resolución XXI

### Control de las armas convencionales en los planos regional y subregional

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 48/75 J, de 16 de diciembre de 1993, 49/75 O, de 15 de diciembre de 1994, 50/70 L, de 12 de diciembre de 1995, 51/45 Q, de 10 de diciembre de 1996, 52/38 Q, de 9 de diciembre de 1997, 53/77 P, de 4 de diciembre de 1998, 54/54 M, de 1º de diciembre de 1999, 55/33 P, de 20 de noviembre de 2000, 56/24 I, de 29 de noviembre de 2001, 57/77, de 22 de noviembre de 2002, 58/39, de 8 de diciembre de 2003 y 59/88, de 3 de diciembre de 2004,

*Reconociendo* la función decisiva que desempeña el control de las armas convencionales en la promoción de la paz y la seguridad regionales e internacionales,

*Convencida* de que el control de las armas convencionales debe realizarse principalmente en los contextos regional y subregional, ya que la mayor parte de las amenazas a la paz y la seguridad en la era posterior a la guerra fría surgen principalmente entre Estados de la misma región o subregión,

*Consciente* de que mantener un equilibrio de la capacidad de defensa de los Estados al nivel más bajo posible de armamentos contribuiría a la paz y la estabilidad y debería ser uno de los principales objetivos del control de las armas convencionales,

*Deseosa* de promover acuerdos que fortalezcan la paz y la seguridad regionales al nivel más bajo posible de armamentos y fuerzas militares,

*Observando con particular interés* las iniciativas tomadas al respecto en distintas regiones del mundo, en especial la iniciación de consultas entre varios países de América Latina y las propuestas relativas al control de las armas convencionales en la región del Asia meridional, y reconociendo en este contexto la pertinencia y la utilidad del Tratado sobre las fuerzas armadas convencionales en Europa<sup>1</sup>, piedra angular de la seguridad europea,

*Estimando* que los Estados de importancia militar y los dotados de mayor capacidad militar tienen una responsabilidad especial en la promoción de esos acuerdos en bien de la seguridad regional,

*Estimando también* que un objetivo importante del control de las armas convencionales en las regiones donde hay tensión debería ser prevenir la posibilidad de ataques militares por sorpresa y evitar la agresión,

1. *Decide* examinar con carácter urgente las cuestiones relativas al control de las armas convencionales en los planos regional y subregional;

2. *Pide* a la Conferencia de Desarme que estudie la posibilidad de formular principios que puedan servir de marco para acuerdos regionales sobre el control de las armas convencionales, y espera con sumo interés que la Conferencia presente un informe sobre la cuestión;

---

<sup>1</sup> CD/1064.

3. *Pide* al Secretario General que, entre tanto, recabe las opiniones de los Estados Miembros sobre la cuestión y le presente un informe en su sexagésimo primer período de sesiones;

4. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo primer período de sesiones el tema titulado “Control de las armas convencionales en los planos regional y subregional”.



**Proyecto de resolución XXII**  
**Seguimiento de la opinión consultiva de la Corte**  
**Internacional de Justicia sobre la *Legalidad de***  
***la amenaza o el empleo de las armas nucleares***

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 49/75 K, de 15 de diciembre de 1994, 51/45 M, de 10 de diciembre de 1996, 52/38 O, de 9 de diciembre de 1997, 53/77 W, de 4 de diciembre de 1998, 54/54 Q, de 1º de diciembre de 1999, 55/33 X, de 20 de noviembre de 2000, 56/24 S, de 29 de noviembre de 2001, 57/85, de 22 de noviembre de 2002, 58/46, de 8 de diciembre de 2003, y 59/83, de 3 de diciembre de 2004,

*Convencida* de que el hecho de que sigan existiendo armas nucleares representa una amenaza para toda la humanidad y de que su empleo tendría consecuencias catastróficas para todas las formas de vida en la Tierra, y reconociendo que la única defensa contra una catástrofe nuclear es la eliminación total de las armas nucleares y la certeza de que no se volverán a fabricar jamás,

*Reafirmando* el compromiso de la comunidad internacional de alcanzar el objetivo de eliminar totalmente las armas nucleares y de crear un mundo libre de esas armas,

*Consciente* de las obligaciones solemnes que han contraído los Estados Partes, en virtud del artículo VI del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares<sup>1</sup>, en particular la de celebrar negociaciones de buena fe sobre medidas eficaces relativas a la cesación de la carrera de armamentos nucleares en una fecha próxima y al desarme nuclear,

*Recordando* los principios y objetivos de la no proliferación de las armas nucleares y el desarme nuclear, aprobados en la Conferencia de 1995 de las Partes encargada del examen y la prórroga del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares<sup>2</sup>,

*Poniendo de relieve* el compromiso inequívoco de los Estados poseedores de armas nucleares de que eliminarán totalmente sus arsenales nucleares con miras a lograr el desarme nuclear, compromiso contraído en la Conferencia de las Partes del Año 2000 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares<sup>3</sup>,

*Recordando* que en su resolución 50/245, de 10 de septiembre de 1996, aprobó el Tratado sobre la prohibición completa de los ensayos nucleares, y expresando satisfacción por el número cada vez mayor de Estados que han firmado y ratificado el Tratado,

<sup>1</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 729, No. 10485.

<sup>2</sup> *Conferencia de 1995 de las Partes encargada del examen y la prórroga del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, Documento Final*, primera parte [NPT/CONF.1995/32 (Part I)], anexo, decisión 2.

<sup>3</sup> *Conferencia de las Partes del Año 2000 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, Documento Final*, vol. I [NPT/CONF.2000/28 (Parts I and II) y Corr.1], primera parte, sección titulada “Artículo VI y párrafos octavo a duodécimo del preámbulo”, párr. 15:6.

*Reconociendo con satisfacción* que el Tratado Antártico<sup>4</sup> y los tratados de Tlatelolco<sup>5</sup>, Rarotonga<sup>6</sup>, Bangkok<sup>7</sup> y Pelindaba<sup>8</sup> están liberando gradualmente de armas nucleares a todo el hemisferio sur y las áreas adyacentes a que se refieren esos tratados,

*Destacando* la importancia de fortalecer todas las medidas existentes de desarme nuclear y de control y reducción de las armas nucleares,

*Reconociendo* la necesidad de un instrumento jurídicamente vinculante negociado multilateralmente que dé garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra la amenaza o el empleo de esas armas,

*Reafirmando* el papel fundamental de la Conferencia de Desarme como único foro multilateral para las negociaciones de desarme, y observando con pesar que, en el período de sesiones que celebró la Conferencia de Desarme en 2005, no progresaron las negociaciones sobre desarme, en particular sobre el desarme nuclear,

*Poniendo de relieve* la necesidad de que la Conferencia de Desarme comience las negociaciones sobre un programa escalonado para la eliminación completa de las armas nucleares según un calendario preestablecido,

*Manifestando su pesar* porque la Conferencia de las Partes del Año 2005 encargada del Examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares no pudiera llegar a un acuerdo sobre ninguna cuestión sustantiva,

*Expresando su profunda preocupación* por que no haya progresado la aplicación de las trece medidas para cumplir lo dispuesto en el artículo VI del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares convenidas en la Conferencia de las Partes del Año 2000 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares<sup>9</sup>,

*Deseosa* de alcanzar el objetivo de disponer una prohibición jurídicamente vinculante del desarrollo, la producción, el ensayo, el despliegue, el almacenamiento, la amenaza o el empleo de armas nucleares y su destrucción bajo un control internacional eficaz,

*Recordando* la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre la *Legalidad de la amenaza o el empleo de las armas nucleares*, dada a conocer el 8 de julio de 1996<sup>10</sup>,

*Tomando nota* de las partes pertinentes del informe del Secretario General relativas a la aplicación de la resolución 59/83<sup>11</sup>,

<sup>4</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 402, No. 5778.

<sup>5</sup> *Ibid.*, vol. 634, No. 9068.

<sup>6</sup> Véase *Anuario de las Naciones Unidas sobre Desarme*, vol. 10: 1985 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.86.IX.7), apéndice VII.

<sup>7</sup> Tratado sobre el establecimiento de una zona libre de armas nucleares en Asia sudoriental.

<sup>8</sup> A/50/426, anexo.

<sup>9</sup> Véase *Conferencia de las Partes del Año 2000 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, Documento Final*, vol. I [NPT/CONF.2000/28 (Parts I and II) y Corr.1], primera parte, sección titulada “Artículo VI y párrafos octavo a duodécimo del preámbulo”, párr. 15.

<sup>10</sup> A/51/218, anexo; véase también *Legality of the Threat or Use of Nuclear Weapons, Advisory Opinion, I.C.J. Reports 1996*, pág. 226.

<sup>11</sup> A/60/122.

1. *Subraya una vez más* la conclusión unánime de la Corte Internacional de Justicia de que existe la obligación de emprender de buena fe y concluir negociaciones encaminadas al desarme nuclear en todos sus aspectos, bajo un estricto y eficaz control internacional;

2. *Exhorta una vez más* a todos los Estados a que cumplan inmediatamente esa obligación iniciando negociaciones multilaterales que conduzcan a la pronta conclusión de una convención por la que se prohíba el desarrollo, la producción, el ensayo, el despliegue, el almacenamiento, la transferencia, la amenaza o el empleo de armas nucleares y se disponga la eliminación de esas armas;

3. *Pide* a todos los Estados que informen al Secretario General de las iniciativas que hayan tomado y las medidas que hayan adoptado para aplicar la presente resolución y lograr el desarme nuclear, y pide al Secretario General que le transmita esa información en su sexagésimo primer período de sesiones;

4. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo primer período de sesiones el tema titulado “Seguimiento de la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre la *Legalidad de la amenaza o el empleo de las armas nucleares*”.

**Proyecto de resolución XXIII**  
**Prevención de la transferencia ilícita y el empleo no autorizado**  
**de sistemas portátiles de defensa antiaérea y del acceso no**  
**autorizado a esos sistemas**

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 58/42 y 58/54, de 8 de diciembre de 2003, 58/241, de 23 de diciembre de 2003, y 59/90, de 3 de diciembre de 2004,

*Reconociendo* que el desarme, el control de armamentos y la no proliferación son indispensables para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales,

*Reconociendo también* el tráfico autorizado de sistemas portátiles de defensa antiaérea entre los gobiernos y el derecho de éstos de poseer esas armas en bien de la seguridad nacional,

*Reconociendo además* la amenaza que entrañan para la aviación civil, el mantenimiento de la paz, la gestión de las crisis y la seguridad la transferencia ilícita y el empleo no autorizado de sistemas portátiles de defensa antiaérea y el acceso no autorizado a esos sistemas,

*Teniendo en cuenta* que los sistemas portátiles de defensa antiaérea se pueden transportar, ocultar, emplear y, en ciertas circunstancias, obtener fácilmente,

*Reconociendo* que el control efectivo de los sistemas portátiles de defensa antiaérea adquiere especial importancia en circunstancias en que se ha intensificado la lucha internacional contra el terrorismo mundial,

*Convencida* de la importancia de un control nacional efectivo de las transferencias de sistemas portátiles de defensa antiaérea y su material de adiestramiento e instrucción y de la gestión efectiva y en condiciones de seguridad de las existencias de esas armas,

*Reconociendo* que la transferencia no autorizada del material y la información pertinentes puede facilitar la fabricación no autorizada y la transferencia ilícita de sistemas portátiles de defensa antiaérea y sus componentes,

*Expresando su satisfacción* por las iniciativas que se están tomando actualmente en diversos foros internacionales y regionales y tomando nota de las declaraciones formuladas en ellos a fin de reforzar la seguridad del transporte y mejorar la gestión de las existencias de sistemas portátiles de defensa antiaérea para prevenir la transferencia ilícita y el empleo no autorizado de esas armas, así como el acceso no autorizado a ellas,

*Señalando la importancia* del intercambio de información y la transparencia en el comercio de sistemas portátiles de defensa antiaérea para fortalecer la confianza y la seguridad entre los Estados y prevenir el comercio ilícito de esas armas o el acceso no autorizado a ellas,

*Reconociendo* los considerables esfuerzos desplegados por algunos Estados Miembros para recoger, poner en lugar seguro y destruir voluntariamente los sistemas portátiles de defensa antiaérea declarados excedentarios por las autoridades nacionales competentes,

1. *Destaca* la importancia de la aplicación cabal del Programa de Acción para prevenir, combatir y eliminar el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos, aprobado por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos sus Aspectos<sup>1</sup>;

2. *Insta* a los Estados Miembros a apoyar las actividades en curso a nivel internacional, regional y nacional para combatir o prevenir la transferencia ilícita y el empleo no autorizado de sistemas portátiles de defensa antiaérea, así como el acceso no autorizado a esas armas;

3. *Destaca* la importancia de que se establezcan a nivel nacional controles efectivos y amplios sobre la fabricación, el almacenamiento y la transferencia de sistemas portátiles de defensa antiaérea, así como sobre la intermediación en su comercio, a fin de prevenir el tráfico ilícito y el empleo no autorizado de esas armas, sus componentes y el material de adiestramiento e instrucción, al igual que el acceso no autorizado a esas armas;

4. *Alienta* a los Estados Miembros a que aprueben leyes, reglamentaciones, procedimientos y prácticas de gestión de existencias de armamentos o mejoren los vigentes, y a que ayuden a otros Estados, cuando lo soliciten, a controlar efectivamente el acceso a los sistemas portátiles de defensa antiaérea y la transferencia de esos sistemas a fin de prevenir la intermediación ilícita en el comercio de esas armas, su transferencia ilícita, el empleo no autorizado de esas armas y el acceso no autorizado a ellas;

5. *Alienta también* a los Estados Miembros a que aprueben leyes, reglamentaciones y procedimientos, o mejoren los vigentes, para prohibir la transferencia de sistemas portátiles de defensa antiaérea a usuarios finales que no sean Estados y se aseguren de que esas armas se exportan únicamente a gobiernos o a agentes autorizados por ellos;

6. *Alienta* las iniciativas encaminadas a intercambiar información y a movilizar recursos y conocimientos técnicos para ayudar a los Estados que lo soliciten a reforzar a nivel nacional los sistemas de control y las prácticas de gestión de existencias para prevenir el acceso no autorizado a los sistemas portátiles de defensa antiaérea, así como su empleo y transferencia no autorizados, y para destruir las existencias redundantes u obsoletas de esas armas, según proceda;

7. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión.

---

<sup>1</sup> Véase Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos sus Aspectos, Nueva York, 9 a 20 de julio de 2001 (A/CONF.192/15 y Corr.1), cap. IV, párr. 24.

## Proyecto de resolución XXIV Transparencia en materia de armamentos

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 46/36 L, de 9 de diciembre de 1991, 47/52 L, de 15 de diciembre de 1992, 48/75 E, de 16 de diciembre de 1993, 49/75 C, de 15 de diciembre de 1994, 50/70 D, de 12 de diciembre de 1995, 51/45 H, de 10 de diciembre de 1996, 52/38 R, de 9 de diciembre de 1997, 53/77 V, de 4 de diciembre de 1998, 54/54 O, de 1º de diciembre de 1999, 55/33 U, de 20 de noviembre de 2000, 56/24 Q, de 29 de noviembre de 2001, 57/75, de 22 de noviembre de 2002 y 58/54, de 8 de diciembre de 2003, tituladas “Transparencia en materia de armamentos”,

*Manteniendo su opinión* de que el aumento de la transparencia en materia de armamentos contribuye sobremanera al fomento de la confianza y a la seguridad entre los Estados y de que el Registro de Armas Convencionales de las Naciones Unidas<sup>1</sup> constituye un avance importante en la promoción de la transparencia en cuestiones militares,

*Acogiendo con beneplácito* el informe consolidado del Secretario General sobre el Registro<sup>2</sup>, en el que figuran las respuestas recibidas de los Estados Miembros correspondientes a 2004,

*Acogiendo con beneplácito también* la respuesta de los Estados Miembros a la petición formulada en los párrafos 9 y 10 de la resolución 46/36 L de que proporcionaran información sobre sus importaciones y exportaciones de armas, así como la información general de que dispusieran sobre sus existencias de material bélico, las adquisiciones de material mediante la producción nacional y las políticas pertinentes,

*Acogiendo asimismo con beneplácito* la inclusión por algunos Estados Miembros de las transferencias de armas pequeñas y armas ligeras en sus informes anuales al Registro como parte de la información adicional de antecedentes,

*Destacando* que se debe pasar revista al mantenimiento del Registro y a su perfeccionamiento a fin de lograr que participe en él el mayor número posible de Estados,

1. *Reafirma su decisión* de velar por el mantenimiento efectivo del Registro de Armas Convencionales de las Naciones Unidas<sup>1</sup> conforme a lo dispuesto en los párrafos 7 a 10 de su resolución 46/36 L;

2. *Exhorta* a los Estados Miembros a que, con miras a lograr una participación universal, todos los años, a más tardar el 31 de mayo, proporcionen al Secretario General los datos y la información solicitados para el Registro, incluso en los casos en que no haya nada que informar, sobre la base de las resoluciones 46/36 L y 47/52 L, las recomendaciones que figuran en el párrafo 64 del informe del Secretario General de 1997 sobre el mantenimiento del Registro y su perfeccionamiento<sup>3</sup>, las recomendaciones que figuran en el párrafo 94 del informe del Secretario General

<sup>1</sup> Véase la resolución 46/36 L.

<sup>2</sup> A/60/160 y Corr.1 y Add.1.

<sup>3</sup> A/52/316 y Corr.3, 4 (anula Corr.3) y 6.

de 2000 y sus apéndices y anexos<sup>4</sup> y las recomendaciones que figuran en los párrafos 112 a 114 del informe del Secretario General de 2003<sup>5</sup>;

3. *Invita* a los Estados Miembros que estén en condiciones de hacerlo a que, mientras se perfecciona el Registro, faciliten información adicional sobre las adquisiciones de material mediante la producción nacional y las existencias de material bélico y se sirvan de la columna de “Observaciones” del formulario estándar para proporcionar más información, por ejemplo, sobre tipos o modelos de armas, e incluyan las transferencias de armas pequeñas y armas ligeras, mediante las definiciones y modalidades de presentación de informes que consideren oportunas, como parte de la información adicional de antecedentes;

4. *Reafirma* su decisión de mantener en examen el alcance del Registro y la participación en él, con miras a perfeccionarlo, y, con ese fin:

a) *Recuerda* su solicitud a los Estados Miembros de que transmitan al Secretario General sus opiniones sobre el mantenimiento del Registro y su perfeccionamiento, así como sobre medidas para lograr la transparencia en materia de armas de destrucción en masa;

b) *Pide* al Secretario General que, con la asistencia de un grupo de expertos gubernamentales que se establecerá en 2006 dentro de los límites de los recursos disponibles y sobre la base de una representación geográfica equitativa, prepare un informe sobre el mantenimiento del Registro y su perfeccionamiento, teniendo en cuenta la labor de la Conferencia de Desarme, las opiniones expresadas por los Estados Miembros y los informes del Secretario General sobre el mantenimiento del Registro y su perfeccionamiento, con miras a adoptar una decisión al respecto en su sexagésimo primer período de sesiones;

5. *Pide* al Secretario General que aplique las recomendaciones que figuran en sus informes de 2000 y 2003 sobre el mantenimiento del Registro y su perfeccionamiento y vele por que se proporcionen a la Secretaría recursos suficientes para la utilización y el mantenimiento del Registro;

6. *Invita* a la Conferencia de Desarme a considerar la posibilidad de continuar su labor sobre la transparencia en materia de armamentos;

7. *Reitera su exhortación* a todos los Estados Miembros para que cooperen en los planos regional y subregional, teniendo plenamente en cuenta las circunstancias particulares de cada región o subregión, con miras a reforzar y coordinar las actividades internacionales encaminadas a lograr una mayor franqueza y transparencia en materia de armamentos;

8. *Pide* al Secretario General que la informe, en su sexagésimo primer período de sesiones, sobre los progresos que se logren en la aplicación de la presente resolución;

9. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo primer período de sesiones el tema titulado “Transparencia en materia de armamentos”.

---

<sup>4</sup> A/55/281.

<sup>5</sup> A/58/274.

## Proyecto de resolución XXV Medidas para evitar la adquisición por terroristas de armas de destrucción en masa

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 59/80, de 3 de diciembre de 2004,

*Reconociendo* la determinación de la comunidad internacional de luchar contra el terrorismo, evidenciada en las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y el Consejo de Seguridad,

*Profundamente preocupada* por el riesgo cada vez mayor de vinculaciones entre el terrorismo y las armas de destrucción en masa y, en particular, por el hecho de que los terroristas pueden tratar de adquirir armas de destrucción en masa,

*Consciente* de las medidas adoptadas por los Estados para aplicar la resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad sobre la no proliferación de armas de destrucción en masa, aprobada el 28 de abril de 2004,

*Acogiendo con beneplácito* la aprobación por consenso, el 13 de abril de 2005, del Convenio internacional para la represión de los actos de terrorismo nuclear<sup>1</sup>,

*Acogiendo también con beneplácito* la aprobación por consenso, el 8 de julio de 2005, de las enmiendas para fortalecer la Convención sobre la protección física de los materiales nucleares<sup>2</sup> por el Organismo Internacional de Energía Atómica,

*Observando* el apoyo expresado en el Documento Final de la 13ª Conferencia de los Jefes de Estado o de Gobierno del Movimiento de los Países No Alineados, celebrada en Kuala Lumpur del 20 al 25 de febrero de 2003<sup>3</sup>, y en el Documento Final de la 14ª Conferencia Ministerial del Movimiento de los Países No Alineados, celebrada en Durban (Sudáfrica), del 17 al 19 de agosto de 2004, a las medidas para evitar la adquisición por terroristas de armas de destrucción en masa,

*Observando también* que el Grupo de los Ocho, la Unión Europea, el Foro Regional de la Asociación de Naciones del Asia Sudoriental y otros han tenido en cuenta en sus deliberaciones los peligros que supone la adquisición por terroristas de armas de destrucción en masa, así como la necesidad de una cooperación internacional para luchar contra ella,

*Reconociendo* el examen de las cuestiones relacionadas con el terrorismo y las armas de destrucción en masa por la Junta Consultiva en Asuntos de Desarme<sup>4</sup>,

*Tomando nota* de la resolución GC(49)/RES/10, aprobada el 30 de septiembre de 2005 por la Conferencia General del Organismo Internacional de Energía Atómica en su 49ª reunión ordinaria<sup>5</sup>,

<sup>1</sup> Resolución 59/290, anexo.

<sup>2</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1456, No. 24631.

<sup>3</sup> A/57/759-S/2003/332, anexo I.

<sup>4</sup> Véase A/59/361.

<sup>5</sup> Véase Organismo Internacional de Energía Atómica, *Resoluciones y otras decisiones de la Conferencia General, cuadragésima novena reunión ordinaria, 26 a 30 de septiembre de 2005* [GC(49)/RES/DEC(2005)].



*Tomando nota también* del informe del Grupo asesor sobre las Naciones Unidas y el terrorismo<sup>6</sup>,

*Tomando nota además* del informe del Secretario General presentado en cumplimiento de lo dispuesto en los párrafos 2 y 4 de la resolución 59/80<sup>7</sup>,

*Consciente* de la urgente necesidad de hacer frente a esta amenaza a la humanidad en el marco de las Naciones Unidas y mediante la cooperación internacional,

*Poniendo de relieve* que es urgente hacer progresos en la esfera del desarme y la no proliferación a fin de ayudar a mantener la paz y la seguridad internacionales y contribuir a los esfuerzos mundiales contra el terrorismo,

1. *Exhorta* a todos los Estados Miembros a apoyar los esfuerzos internacionales por impedir la adquisición por terroristas de armas de destrucción en masa y sus vectores;

2. *Invita* a todos los Estados Miembros a considerar la posibilidad de firmar y ratificar el Convenio internacional para la represión de los actos de terrorismo nuclear<sup>1</sup> a fin de que pueda entrar pronto en vigor;

3. *Insta* a todos los Estados Miembros a adoptar y reforzar las medidas nacionales, según proceda, para evitar la adquisición por terroristas de armas de destrucción en masa, sus vectores y los materiales y las tecnologías relacionados con su fabricación, y los invita a informar al Secretario General, con carácter voluntario, de las medidas adoptadas a ese respecto;

4. *Alienta* a los Estados Miembros y las organizaciones regionales e internacionales competentes a cooperar para fortalecer las capacidades nacionales a ese respecto;

5. *Pide* al Secretario General que prepare un informe sobre las medidas ya adoptadas por las organizaciones internacionales sobre las cuestiones relativas a la vinculación entre la lucha contra el terrorismo y la proliferación de armas de destrucción en masa, que recabe las opiniones de los Estados Miembros sobre otras medidas pertinentes para hacer frente a la amenaza mundial que plantea la adquisición por terroristas de armas de destrucción en masa y que la informe al respecto en su sexagésimo primer período de sesiones;

6. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo primer período de sesiones el tema titulado “Medidas para evitar la adquisición por terroristas de armas de destrucción en masa”.

---

<sup>6</sup> A/57/273-S/2002/875, anexo.

<sup>7</sup> A/60/185 y Add.1.

## Proyecto de resolución XXVI Reducción del peligro nuclear

*La Asamblea General,*

*Teniendo presente* que el empleo de armas nucleares constituye la amenaza más grave para la humanidad y la supervivencia de la civilización,

*Reafirmando* que el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares constituiría en todos los casos una violación de la Carta de las Naciones Unidas,

*Convencida* de que la proliferación de armas nucleares en todos sus aspectos agravaría seriamente el peligro de una guerra nuclear,

*Convencida también* de que el desarme nuclear y la eliminación total de las armas nucleares son imprescindibles para eliminar el peligro de una guerra nuclear,

*Considerando* que hasta que dejen de existir las armas nucleares es indispensable que los Estados poseedores de tales armas adopten medidas para que los Estados no poseedores de armas nucleares tengan la seguridad de que no se recurrirá al empleo ni a la amenaza del empleo de armas nucleares,

*Considerando también* que el sistema de alerta instantáneo de las armas nucleares entraña riesgos inaceptables de que esas armas se utilicen accidentalmente o de manera no deliberada, lo que podría tener consecuencias catastróficas para toda la humanidad,

*Subrayando* la necesidad imperiosa de que se adopten medidas para evitar que se den casos fortuitos, no autorizados o inexplicados como resultado de anomalías informáticas u otras fallas técnicas,

*Consciente* de que los Estados poseedores de armas nucleares han adoptado medidas de alcance limitado para desapuntar esas armas y de que es preciso adoptar otras medidas prácticas y realistas que se refuercen mutuamente a fin de contribuir a mejorar el clima internacional para que se celebren negociaciones que conduzcan a la eliminación de las armas nucleares,

*Consciente también* de que toda reducción de la tensión resultante de un cambio de las doctrinas nucleares tendría repercusiones positivas para la paz y la seguridad internacionales y mejoraría las condiciones necesarias para reducir aún más las armas nucleares y eliminarlas,

*Reiterando* la prioridad máxima que asignó, al igual que la comunidad internacional, al desarme nuclear en el Documento Final de su décimo período extraordinario de sesiones<sup>1</sup>,

*Recordando* que en la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre la *Legalidad de la amenaza o el empleo de armas nucleares*<sup>2</sup> se señala que todos los Estados tienen la obligación de emprender de buena fe y concluir negociaciones encaminadas a lograr el desarme nuclear en todos sus aspectos, bajo un estricto y eficaz control internacional,

<sup>1</sup> Resolución S-10/2.

<sup>2</sup> A/51/218, anexo; véase también *Legality of the Threat or Use of Nuclear Weapons, Advisory Opinion, I.C.J. Reports 1996*, pág. 226.

*Recordando también* el llamamiento que figura en la Declaración del Milenio<sup>3</sup> para que se procure eliminar los peligros que suponen las armas de destrucción en masa y la decisión de esforzarse por eliminar las armas de destrucción en masa, en particular las armas nucleares, incluida la posibilidad de convocar una conferencia internacional para determinar formas de eliminar los peligros nucleares,

1. *Pide* que se realice un examen de las doctrinas nucleares y, en este contexto, se adopten medidas inmediatas y urgentes para reducir el riesgo de que se utilicen armas nucleares accidentalmente o de manera no deliberada;

2. *Pide* a los cinco Estados poseedores de armas nucleares que tomen medidas a fin de aplicar lo dispuesto en el párrafo 1 *supra*;

3. *Exhorta* a los Estados Miembros a que adopten las medidas necesarias para prevenir la proliferación de las armas nucleares en todos sus aspectos y promover el desarme nuclear, con el objetivo de eliminar dichas armas;

4. *Toma nota* del informe del Secretario General presentado en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 5 de la resolución 59/79 de la Asamblea General, de 3 de diciembre de 2004<sup>4</sup>;

5. *Pide* al Secretario General que intensifique los esfuerzos y apoye las iniciativas que contribuyan a la plena aplicación de las siete recomendaciones señaladas en el informe de la Junta Consultiva en Asuntos de Desarme, que reducirían considerablemente el riesgo de una guerra nuclear<sup>5</sup>, y que siga alentando a los Estados Miembros a tratar de crear condiciones que permitan el logro de un consenso internacional para celebrar una conferencia internacional, como se propone en la Declaración del Milenio<sup>3</sup>, a fin de determinar formas de eliminar los peligros nucleares, y que la informe sobre el particular en su sexagésimo primer período de sesiones;

6. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo primer período de sesiones el tema titulado “Reducción del peligro nuclear”.

---

<sup>3</sup> Véase resolución 55/2.

<sup>4</sup> A/60/122.

<sup>5</sup> Véase A/56/400, párr. 3.

## **Proyecto de resolución XXVII Aplicación de la Convención sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal y sobre su destrucción**

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 54/54 B, de 1º de diciembre de 1999, 55/33 V de 20 de noviembre de 2000, 56/24 M, de 29 de noviembre de 2001, 57/74, de 22 de noviembre de 2002, 58/53, de 8 de diciembre de 2003, y 59/84, de 3 de diciembre de 2004,

*Reafirmando su determinación* de poner fin a los sufrimientos y de evitar las víctimas que ocasionan las minas antipersonal, que matan o mutilan a cientos de personas cada semana, en su mayoría civiles inocentes e indefensos, especialmente niños, obstaculizan el desarrollo económico y la reconstrucción, impiden la repatriación de los refugiados y de los desplazados en el interior de los países, y tienen otras consecuencias graves durante muchos años después de su emplazamiento,

*Estimando necesario* que se haga todo lo posible para contribuir de manera eficaz y coordinada a la difícil tarea de remover las minas antipersonal emplazadas en todo el mundo y de asegurar su destrucción,

*Deseosa* de hacer todo lo posible a fin de prestar asistencia para atender y rehabilitar a las víctimas de las minas, e incluso lograr su reintegración social y económica,

*Acogiendo con satisfacción* la entrada en vigor, el 1º de marzo de 1999, de la Convención sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal y sobre su destrucción<sup>1</sup>, y observando con satisfacción la labor emprendida para aplicar la Convención y los adelantos sustanciales alcanzados con respecto a la solución del problema de las minas terrestres en todo el mundo,

*Recordando* las reuniones primera a quinta de los Estados partes en la Convención, celebradas en Maputo (1999)<sup>2</sup>, Ginebra (2000)<sup>3</sup>, Managua (2001)<sup>4</sup>, Ginebra (2002)<sup>5</sup> y Bangkok (2003)<sup>6</sup>,

*Recordando también* la Primera Conferencia de Examen de los Estados Partes en la Convención sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal y sobre su destrucción, celebrada en Nairobi del 29 de noviembre al 3 de diciembre de 2004, ocasión en que la comunidad internacional renovó su inquebrantable determinación de alcanzar la meta de un mundo libre de minas antipersonal y celebró la aprobación por los Estados partes en la Convención del Plan de Acción de Nairobi 2005-2009<sup>7</sup> encaminado a lograr un

<sup>1</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2056, No. 35597.

<sup>2</sup> Véase APLC/MSP.1/1999/1.

<sup>3</sup> Véase APLC/MSP.2/2000/1.

<sup>4</sup> Véase APLC/MSP.3/2001/1.

<sup>5</sup> Véase APLC/MSP.4/2002/1.

<sup>6</sup> Véase APLC/MSP.5/2003/5.

<sup>7</sup> Véase APLC/CONF/2004/5.

avance importante en la tarea de poner fin, para todos y para siempre, al sufrimiento causado por esas minas,

*Recordando además* el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005<sup>8</sup>, en el que los Jefes de Estado y de Gobierno, entre otras cosas, instaron a los Estados partes en la Convención a cumplir cabalmente sus obligaciones,

*Observando con satisfacción* el aumento del número de Estados que han ratificado la Convención o se han adherido a ella, gracias a lo cual el número total de Estados que han aceptado oficialmente las obligaciones estipuladas en la Convención asciende a ciento cuarenta y siete,

*Poniendo de relieve* la conveniencia de lograr la adhesión de todos los Estados a la Convención y decidida a trabajar con denuedo para promover su universalización,

*Observando con pesar* que las minas antipersonal continúan empleándose en conflictos en el mundo entero, lo cual ocasiona sufrimientos humanos y dificulta el desarrollo después de los conflictos,

1. *Invita* a todos los Estados que no han firmado la Convención sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal y sobre su destrucción<sup>1</sup> a adherirse a ella sin demora;

2. *Insta* a todos los Estados que han firmado la Convención pero que no la han ratificado a ratificarla sin demora;

3. *Destaca* la importancia de lograr la aplicación plena y efectiva de la Convención, así como su pleno cumplimiento, incluso mediante la rápida ejecución del Plan de Acción de Nairobi 2005-2009<sup>7</sup>;

4. *Insta* a todos los Estados partes a proporcionar al Secretario General información completa y oportuna, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Convención, con objeto de fomentar la transparencia y el cumplimiento de la Convención;

5. *Invita* a todos los Estados que no hayan ratificado la Convención o que no se hayan adherido a ella a proporcionar información, a título voluntario, para dar mayor eficacia a las iniciativas mundiales relativas a las minas;

6. *Reitera su exhortación* a todos los Estados y a las demás partes interesadas para que colaboren en la promoción, el apoyo y el mejoramiento de la atención, la rehabilitación y la reintegración social y económica de las víctimas de las minas, de los programas de información sobre el peligro de las minas y de la remoción y destrucción de las minas antipersonal emplazadas o almacenadas en todo el mundo;

7. *Invita y alienta* a todos los Estados interesados, a las Naciones Unidas, a otras organizaciones o instituciones internacionales competentes, a las organizaciones regionales, al Comité Internacional de la Cruz Roja y a las organizaciones no gubernamentales competentes a participar en la sexta reunión de los Estados partes en la Convención, que se celebrará en Zagreb del 28 de noviembre al 2 de diciembre de 2005, y en el programa de trabajo entre períodos de sesiones establecido en la primera reunión de los Estados partes, y elaborado con más detalle en reuniones posteriores de los Estados partes;

---

<sup>8</sup> Véase resolución 60/1.

8. *Pide* al Secretario General que, de conformidad con el párrafo 2 del artículo 11 de la Convención, lleve a cabo los preparativos necesarios para convocar a la próxima reunión de los Estados partes, en espera de la decisión que se adopte en su sexta reunión y, en nombre de los Estados partes y conforme al párrafo 4 del artículo 11 de la Convención, invite a los Estados que no son partes en la Convención, así como a las Naciones Unidas, otras organizaciones o instituciones internacionales competentes, organizaciones regionales, el Comité Internacional de la Cruz Roja y las organizaciones no gubernamentales competentes, a asistir a la séptima reunión de los Estados partes en calidad de observadores;

9. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo primer período de sesiones el tema titulado “Aplicación de la Convención sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal y sobre su destrucción”.

## Proyecto de resolución XXVIII

### El tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras en todos sus aspectos

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 56/24 V, de 24 de diciembre de 2001, 57/72, de 22 de noviembre de 2002, 58/241, de 23 de diciembre de 2003, y 59/86, de 3 de diciembre de 2004,

*Poniendo de relieve* la importancia de lograr la ejecución pronta y total del Programa de Acción para prevenir, combatir y eliminar el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos, aprobado por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos sus Aspectos<sup>1</sup>,

*Acogiendo con beneplácito* los esfuerzos desplegados por los Estados Miembros para presentar, a título voluntario, informes nacionales sobre la ejecución del Programa de Acción,

*Observando con satisfacción* los esfuerzos regionales y subregionales que se están desplegando en apoyo de la ejecución del Programa de Acción y encomiando los avances que se han hecho a este respecto, como el encarar los factores del suministro y la demanda que resultan pertinentes a la hora de afrontar el tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras,

*Reconociendo* las iniciativas emprendidas por las organizaciones no gubernamentales para ayudar a los Estados a ejecutar el Programa de Acción,

*Teniendo en cuenta* los párrafos pertinentes sobre el tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras del documento final de la Cumbre Mundial 2005<sup>2</sup>,

*Acogiendo con satisfacción* el informe de la Segunda Reunión Bienal de los Estados para examinar la ejecución del Programa de Acción para prevenir, combatir y eliminar el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos, celebrada en Nueva York del 11 al 15 de julio de 2005<sup>3</sup>, y expresando su reconocimiento al Presidente de la Reunión por los esfuerzos realizados,

*Tomando nota* del informe del Grupo de Trabajo de composición abierta encargado de negociar un instrumento internacional que permita a los Estados identificar y localizar, de forma oportuna y fidedigna, armas pequeñas y armas ligeras ilícitas<sup>4</sup>,

*Reconociendo* que la intermediación ilícita en el comercio de armas pequeñas y armas ligeras es un problema grave del que la comunidad internacional debe ocuparse con carácter urgente y, en ese sentido, acogiendo con satisfacción las amplias consultas mantenidas por el Secretario General con todos los Estados Miembros y las organizaciones regionales y subregionales interesadas sobre la adopción de nuevas medidas destinadas a afianzar la cooperación internacional para prevenir,

<sup>1</sup> Véase *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos sus Aspectos*, Nueva York, 9 a 20 de julio de 2001 (A/CONF.192/15 y Corr.1), cap. IV, párr. 24.

<sup>2</sup> Véase resolución 60/1.

<sup>3</sup> A/CONF.192/BMS/2005/1.

<sup>4</sup> A/60/88 y Corr.2.

combatir y eliminar la intermediación ilícita en el comercio de armas pequeñas y armas ligeras,

*Tomando nota* del informe del Secretario General sobre la aplicación de la resolución 59/86<sup>5</sup>,

*Consciente* de su decisión de convocar en Nueva York, por un período de dos semanas entre el 26 de junio y el 7 de julio de 2006, la conferencia de las Naciones Unidas para examinar los progresos alcanzados en la ejecución del Programa de Acción para prevenir, combatir y eliminar el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos y de convocar un período de sesiones de dos semanas de duración del comité preparatorio de la conferencia, del 9 al 20 de enero de 2006, seguido, de ser necesario, de otro período de sesiones, de dos semanas de duración como máximo, lo que resulta especialmente conveniente a fin de establecer el programa de actividades de la comunidad internacional para seguir encarando los problemas en este ámbito después de 2006,

1. *Alienta* todas las iniciativas, en particular de las Naciones Unidas, otras organizaciones internacionales, las organizaciones regionales y subregionales, las organizaciones no gubernamentales y la sociedad civil, que contribuyan al éxito de la conferencia de las Naciones Unidas para examinar los progresos alcanzados en la ejecución del Programa de Acción para prevenir, combatir y eliminar el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos<sup>1</sup>, a fin de establecer el programa de la comunidad internacional para encarar los problemas del tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras después de 2006, y exhorta a todos los Estados Miembros a seguir contribuyendo a los preparativos de la conferencia y a hacer todo lo posible por ejecutar plenamente el Programa de Acción;

2. *Exhorta* a todos los Estados a aplicar el Instrumento internacional para permitir a los Estados identificar y localizar, de forma oportuna y fidedigna, armas pequeñas y armas ligeras ilícitas<sup>6</sup>;

3. *Decide* establecer, después de la conferencia de examen y a más tardar en 2007, un grupo de expertos gubernamentales, nombrados por el Secretario General sobre la base de una representación geográfica equitativa, para que examine nuevas medidas encaminadas a afianzar la cooperación internacional para prevenir, combatir y eliminar la intermediación ilícita en el comercio de armas pequeñas y armas ligeras en tres períodos de sesiones de una semana de duración cada uno, y presente un informe a la Asamblea en su sexagésimo segundo período de sesiones sobre el resultado de su estudio;

4. *Pide* al Secretario General que preste al grupo de expertos gubernamentales la asistencia y los servicios necesarios para desempeñar sus tareas;

5. *Sigue alentando* todas las iniciativas incluidas las regionales y subregionales, encaminadas a movilizar recursos y conocimientos para promover la ejecución del Programa de Acción y prestar asistencia a los Estados en ese ámbito;

---

<sup>5</sup> A/60/161.

<sup>6</sup> A/60/88 y Corr.2, anexo.



6. *Pide* al Secretario General que siga recopilando y distribuyendo los datos y la información que proporcionen los Estados a título voluntario, incluidos los informes nacionales, sobre la ejecución del Programa de Acción por esos Estados, y alienta a los Estados Miembros a presentar esos informes;

7. *Pide también* al Secretario General que la informe en su sexagésimo primer período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución;

8. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo primer período de sesiones el tema titulado “El tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras en todos sus aspectos”.

**Proyecto de resolución XXIX**  
**Información sobre medidas de fomento de la confianza**  
**en la esfera de las armas convencionales**

*La Asamblea General,*

*Guiada* por los propósitos y principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas,

*Teniendo presente* la contribución que hacen al mejoramiento de la situación global de la paz y la seguridad internacionales las medidas de fomento de la confianza en la esfera de las armas convencionales adoptadas por iniciativa de los Estados interesados y con su acuerdo,

*Convencida* de que la relación entre la elaboración de medidas de fomento de la confianza en la esfera de las armas convencionales y el entorno de la seguridad internacional también puede reforzarse,

*Considerando* el importante papel que las medidas de fomento de la confianza en la esfera de las armas convencionales también pueden desempeñar en la creación de condiciones favorables para el progreso en la esfera del desarme,

*Reconociendo* que el intercambio de información sobre medidas de fomento de la confianza en la esfera de las armas convencionales contribuye al entendimiento y la confianza mutuos entre los Estados Miembros,

1. *Acoge con beneplácito* todas las medidas de fomento de la confianza en la esfera de las armas convencionales ya adoptadas por los Estados Miembros, así como la información proporcionada voluntariamente sobre tales medidas;
2. *Alienta* a los Estados Miembros a continuar adoptando medidas de fomento de la confianza en la esfera de las armas convencionales y a proporcionar información en tal sentido;
3. *Alienta también* a los Estados Miembros a continuar el diálogo sobre medidas de fomento de la confianza en la esfera de las armas convencionales;
4. *Pide* al Secretario General que establezca, con el apoyo financiero de los Estados que estén en condiciones de brindarlo, una base de datos electrónica con información proporcionada por los Estados Miembros y que les preste asistencia, si la solicitan, en la organización de seminarios, cursos y talleres destinados a afianzar el conocimiento de las novedades en esa esfera;
5. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo primer período de sesiones el tema titulado “Información sobre medidas de fomento de la confianza en la esfera de las armas convencionales”.

95. La Primera Comisión también recomienda a la Asamblea General que apruebe los siguientes proyectos de decisión:

### **Proyecto de decisión I**

#### **Misiles**

La Asamblea General, recordando sus resoluciones 54/54 F, de 1° de diciembre de 1999, 55/33 A, de 20 de noviembre de 2000, 56/24 B, de 29 de noviembre de 2001, 57/71, de 22 de noviembre de 2002, 58/37, de 8 de diciembre de 2003, y 59/67, de 3 de diciembre de 2004, decide incluir en el programa provisional de su sexagésimo primer período de sesiones el tema titulado “Misiles”.

### **Proyecto de decisión II**

#### **Creación de una zona libre de armas nucleares en el Asia central**

La Asamblea General, recordando sus resoluciones 52/38 S, de 9 de diciembre de 1997, 53/77 A, de 4 de diciembre de 1998, 55/33 W, de 20 de noviembre de 2000, y 57/69, de 22 de noviembre de 2002, así como sus decisiones 54/417, de 1° de diciembre de 1999, 56/412, de 29 de noviembre de 2001, 58/518, de 8 de diciembre de 2003, y 59/513, de 3 de diciembre de 2004 decide incluir en el programa provisional de su sexagésimo primer período de sesiones el tema titulado “Creación de una zona libre de armas nucleares en el Asia central”.

### **Proyecto de decisión III**

#### **Conferencia de las Naciones Unidas para determinar formas de eliminar los peligros nucleares en el contexto del desarme nuclear**

La Asamblea General decide incluir en el programa provisional de su sexagésimo primer período de sesiones el tema titulado “Conferencia de las Naciones Unidas para determinar formas adecuadas de eliminar los peligros nucleares en el contexto del desarme nuclear”.

### **Proyecto de decisión IV**

#### **Convocación del cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme**

La Asamblea General, recordando su decisión 58/521, de 8 de diciembre de 2003, y su resolución 59/71, de 3 de diciembre de 2004, decide incluir en el programa provisional de su sexagésimo primer período de sesiones el tema titulado “Convocación del cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme”.

**Proyecto de decisión V**  
**Instrumento internacional que permita a los Estados**  
**identificar y localizar, de forma oportuna y fidedigna,**  
**armas pequeñas y armas ligeras ilícitas**

La Asamblea General decide aprobar el Instrumento internacional que permita a los Estados identificar y localizar, de forma oportuna y fidedigna, armas pequeñas y armas ligeras ilícitas, que figura en el anexo del informe del Grupo de Trabajo de composición abierta encargado de negociar un instrumento internacional que permita a los Estados identificar y localizar, de forma oportuna y fidedigna, armas pequeñas y armas ligeras ilícitas<sup>1</sup>.

---

---

<sup>1</sup> A/60/88 y Corr.2.